



INFORME **ANUAL 2024**

Situación de los derechos humanos en
Honduras y la gestión institucional

Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos



Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Observatorio Nacional de Derechos Humanos

Marzo 2025 | Original: Español

INFORME ANUAL 2024: SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Aprobado por la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos
en marzo de 2025

 <https://conadeh.hn/>

2025

2024 INFORME ANUAL

Situación de los derechos humanos en Honduras y la gestión institucional

DIRECCIÓN SUPERIOR

Blanca Saraí Izaguirre Lozano

Ricardo Josué López Herrera

Willian Rolando Alvarado Yanez

Rolando Arturo Milla

Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

Delegado Adjunto I

Delegado Adjunto II

Delegado Nacional de la Queja

EQUIPO DE COORDINACIÓN GENERAL

Daniel Isaac Cáceres Santos

Cinthia Yesenia Cárdenas B.

Luis Fernando Martínez B.

Director del Observatorio Nacional de Derechos Humanos

Especialista en Prevención de Violaciones de Derechos Humanos

Oficial Jurídico

EQUIPO DE REDACCIÓN GENERAL

Zabdi Abigail Canales Fúnes

Andrea Celeste Mineros A.

Daniel Isaac Cáceres Santos

Cinthia Yesenia Cárdenas B.

Luis Fernando Martínez B.

Directora Ejecutiva

Asistente Técnico del Despacho

Director del Observatorio Nacional de Derechos Humanos

Especialista en Prevención de Violaciones de Derechos Humanos

Oficial Jurídico

La Dirección Superior y el Equipo de Coordinación y Redacción reconocen las ideas aportadas por:

Rebeca Williams

Katia Mejía

Guadalupe Silva

Francia Maradiaga

Alex Flores

María José Gálvez

Abner Brito

Aurora Rueda

Karol Cerrato

Frank Cruz

Karla Cruz

Elsy Reyes

Betina Hernández

Cándida Maradiaga

Astrid Díaz

Maynor Matus

Marianna Morel

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre que sea correctamente citada la fuente y su contenido.

ÍNDICE

.....	1
SIGLAS	8
.....	12
CAPÍTULO I: ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA	15
A. Instalación del proceso electoral 2025	15
i. Mandato y composición de los órganos electorales.....	15
ii. Procesos electorales: Elecciones internas, primarias y generales.....	16
B. Corrupción y derechos humanos	17
i. Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad en Honduras	17
ii. Denuncia del tratado de extradición con los Estados Unidos de América	26
CAPÍTULO II: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	29
A. Derecho a la vida	29
B. Derecho a la integridad personal	34
C. Derecho de acceso a la justicia y garantías judiciales.....	41
i. La mora judicial como obstáculo para acceso a la justicia.....	43
ii. Cambios en el sistema de precedencia de las Salas de la Corte Suprema de Justicia.....	47
D. Protección de la honra y dignidad	49
E. Protección a la familia.....	53
F. Derecho a la libertad de pensamiento, expresión, asociación y reunión.....	56
CAPÍTULO III: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES	59
A. Derecho a la salud.....	59
B. Derecho al trabajo	63
C. Derecho a la educación.....	66
D. Derecho a una vivienda digna.....	71
E. Derecho a la propiedad privada.....	73
F. Derecho a un medio ambiente sano.....	76
CAPÍTULO IV: DERECHOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	81
A. Personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadoras sociales y operadoras de justicia.....	81
i. Persistencia de desafíos estatales frente a los riesgos que enfrentan las y los defensores de derechos humanos	83
B. Pueblos indígenas y afrohondureños.....	85

C. Mujeres.....	88
D. Personas LGBTIQ+.....	96
E. Personas con discapacidad	100
F. Personas con VIH.....	102
G. Personas adultas mayores.....	105
H. Personas en situación de movilidad humana.....	108
I. Personas privadas de libertad.....	115
J. Personas Obligadas Tributarias.....	121
CAPÍTULO V: CASOS EMBLEMÁTICOS Y SITUACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA	124
A. Asesinato del Defensor de Derechos Humanos Juan Antonio López	124
B. Conflictividad agraria y territorial: Desalojos forzosos y El Bajo Aguán.....	126
CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA	131
A. Filosofía institucional.....	131
i. Misión.....	131
ii. Visión.....	131
iii. Valores.....	131
B. Estructura de planificación programática	131
CAPÍTULO VII: RESULTADOS Y DESAFÍOS INSTITUCIONALES	133
A. Prevención, protección y defensa de derechos humanos	133
i. Informes públicos de investigación.....	133
ii. Alertas Tempranas.....	137
iii. Controles de convencionalidad.....	141
B. Avances estructurales	155
i. Instalación de la Unidad de Empresas y Derechos Humanos.....	155
ii. Alianzas y cooperación con organismos nacionales e internacionales..	156
iii. Espacio de representación institucional	159
C. Respuesta de la institucionalidad estatal al CONADEH	159
i. Instituciones públicas contribuyentes y obstaculizadoras del mandato del CONADEH	159
ii. Instituciones requeridas para la construcción del Informe Anual 2024	179
CAPÍTULO VIII: PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	186
A. Independencia funcional, administrativa y técnica	186
B. Ejecución técnica, administrativa y financiera	186
C. Situación de los egresos por programa	187
D. Ejecución de egresos por programa	187

CAPÍTULO IX: CONCLUSIONES	189
CAPÍTULO X: RECOMENDACIONES.....	193
1. A todos los poderes públicos.....	193
2. Al Congreso Nacional de la República de Honduras	193
3. Al Poder Ejecutivo.....	195
4. Al Poder Judicial	195
5. Al Ministerio Público.....	196
6. A la Secretaría de la Mujer	197
7. A la Secretaría de Derechos Humanos	197
8. A la Secretaría de Desarrollo Social	198
9. A la Secretaría de Seguridad.....	198
10. A la Secretaría de Educación.....	198
11. A la Secretaría de Finanzas.....	199
12. A la Secretaría de Salud	199
13. Al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre	199
14. Al Instituto Nacional Penitenciario	200
15. A la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.....	200
16. A la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	201
17. Al Instituto de la Propiedad	201

SIGLAS

Acuerdo de Escazú	Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
ADN	Ácido Desoxirribonucleico
ADUANAS	Administración de Aduanas Honduras
AMCH	Asociación de Medios Comunitarios de Honduras
ANAPO	Academia Nacional de Policía
ATIC	Agencia Técnica de Investigación Criminal
BANHPROVI	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CDM	Centro de Derechos de la Mujer
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CDPD	Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer
CESCR	Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales
CESPAD	Centro de Estudios para la Democracia
CIANCSI	Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de Sentencias Internacionales
CICESCT	Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras
CICIH	Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad en Honduras
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIPPDEF	Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente
CNA	Consejo Nacional Anticorrupción
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
CND	Comité de Derechos del Niño
CNDS	Consejo Nacional de Defensa y Seguridad
CNE	Consejo Nacional Electoral
CODIS	Datos Genéticos
COIPRODEN	Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos
Comisión de la Verdad	Comisión de la Verdad para el Bajo Aguán
Comisión de Seguridad Agraria	Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra
Comité de Defensa de Bienes Comunes o Comité	Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Público de Tocoa
Comité Técnico	Comité Técnico del Mecanismo de Protección
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
CONAPREV	Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Trato Cruel, Inhumano o Degradante
Congreso Nacional	Congreso Nacional de la República
Convención Belem Do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Convención para la Protección de Personas Mayores	Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
COPECO	Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DEOT	Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario
DESCA	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
DIDADPOL	Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales
DINABUMUDEH	Dirección Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas
DINAF	Dirección de Niñez y Adolescencia
DIPAMPCO	Dirección Policial Antimaras y Pandillas
DNI	Documento Nacional de Identificación
DPI	Dirección Policial de Investigación
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
FEDCV	Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida
FEDH	Fiscalía Especial de Derechos Humanos
FEES-SJ	Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de Servidores Públicos del Sector Justicia
FEPRODDHH	Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos
FETCCOP	Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción Pública
FUSINA	Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional
GRANTERPA	Gran Terminal del Pacífico
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
INDH	Institución Nacional de Derechos Humanos
IRCAS	Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo
JRV	Juntas Receptoras de Votos
LFTF	Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos
LGBTIQ+	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer, Plus
MACCIH	Misión de Apoyo Contra la Corrupción e Impunidad
MASSVida	Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida
MC No. 137-23	Medidas Cautelares No. 137-23
MNP-CONAPREV	Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, Trato Crueles, Inhumanos o Degradantes
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de Estados Americanos
OFRANEH	Organización Fraternal Negra Hondureña
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OVI	Oficina Virtual

Partido Liberal	Partido Liberal de Honduras
Partido Libre	Partido Libertad y Refundación
Partido Nacional	Partido Nacional de Honduras
PcD	Personas con Discapacidad
PEI	Plan Estratégico Institucional
PIAH	Pueblos Indígenas y Afro hondureños
PMM	Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular
PNFAS	Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POA	Plan Operativo Anual
PONAPINAH	Política Nacional de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia
PPL	Personas Privadas de Libertad
Principios de París	Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
Procuraduría General o PGR	Procuraduría General de la República
PSH	Partido Salvador de Honduras
REDAM	Registro de Deudores Alimentarios Morosos
RTN	Registro Nacional Tributario
RNP	Registro Nacional de las Personas
SAR	Servicio de Administración de Rentas
Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia	Secretaría de Estado en los Despacho de la Niñez, Adolescencia y Familia
Secretaría de Agricultura y Ganadería	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
Secretaría de Asuntos de la Mujer	Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	Secretaría de Estado en el Despachos de Ciencia, Tecnología e Innovación
Secretaría de Defensa Nacional	Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
Secretaría de Derechos Humanos	Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos
Secretaría de Desarrollo Económico	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social
Secretaría de Educación	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
Secretaría de Finanzas	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización	Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización
Secretaría de Infraestructura y Transporte	Secretaría de Estado de los Despachos de Infraestructura y Transporte
Secretaría de la Presidencia	Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Secretaría de Salud	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
Secretaría de Seguridad	Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
SEPOL	Sistema Estadístico Policial en Línea
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
SIELHO	Sistema de Información Electrónico de Honduras
SINABIMD	Sistema Nacional para la Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas
SIPDH	Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos
SIQUEJAS	Sistema Nacional de Quejas del CONADEH
Sistema Nacional de Protección	Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia
Sistema Penitenciario	Sistema Penitenciario Nacional de Honduras
SUDH	Sistema Universal de Derechos Humanos
SUPDH	Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos
TJE	Tribunal de Justicia Electoral
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UF-ADPOL	Unidad Fiscal de Apoyo al Proceso de Depuración Policial
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Unidad de Política Limpia	Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a los Partidos Políticos y Candidatos
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana

PRESENTACIÓN

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) es la Institución Nacional de los Derechos Humanos (INDH) de Honduras que goza de independencia, administrativa, técnica y de criterio. El CONADEH tiene el mandato de velar por la prevención, promoción, protección y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los habitantes; especialmente, de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante la supervisión de las acciones u omisiones de las instituciones del Estado en su conjunto y entidades privadas que prestan servicios públicos, a fin de que cumplan las obligaciones en materia de derechos humanos para lograr el respeto de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.

A partir de 1994, el CONADEH se constituyó mediante su mandato, tanto convencional, constitucional y legal, como la institución encargada de velar por la inviolabilidad de los atributos de la dignidad humana, enfocado en situar el bienestar de la persona humana como el objetivo fundamental de fomentar un Estado democrático, como un órgano clave para garantizar la protección de los derechos humanos. Adicionalmente, la importancia de su papel también se refuerza por la relevancia del marco jurídico internacional, especialmente con la adopción de los Principios de París en 1993. En este sentido, el CONADEH se ha convertido en un pilar esencial para la preservación del orden constitucional y de los derechos humanos.

Es así que, en el presente informe se da a conocer la situación de los derechos humanos en Honduras durante el año 2024, enfocado en situaciones emblemáticas y la gestión institucional. Determinado en los siguientes diez capítulos: i) la situación del Estado de Derecho y la democracia, ii) la situación de los derechos civiles y políticos; iii) la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; iv) la situación de los derechos de poblaciones colocadas en condición o situación de vulnerabilidad; v) casos emblemáticos y de especial relevancia; vi) organización, funcionamiento y estructura; vii) resultados y desafíos institucionales; viii) presupuesto institucional; ix) conclusiones; y, x) recomendaciones.



Abogada Blanca L. Izaguirre S.
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

Es por ello que, la fundamentación principal del informe es mediante las quejas registradas por esta INDH, abordadas de manera oficiosa o por petición de parte de las y los peticionarios; asimismo, el alcance del CONADEH es a nivel nacional mediante las diecinueve delegaciones situadas en cada cabecera departamental y la subdelegación ubicada en El Progreso Yoro; atendiendo las posibles situaciones de violaciones de derechos humanos por parte del Estado, a nivel nacional con un enfoque de interdependencia.

Aunado a lo anterior, esta INDH registró durante el año 2024 un total de 11,738 quejas, en comparación con el año 2023 las quejas registradas fueron de 10,608 lo que representa un incremento de 10.6%. Siendo las mujeres las principales peticionarias y usuarias del sistema de quejas, en el cual han interpuesto un total de 3,072 quejas representando el 26.1% del total de quejas del año 2024. Es así como, el CONADEH es del criterio que, la condición de vulnerabilidad se intensifica para las mujeres y desde un enfoque interseccional, las mujeres que se ven particularmente afectadas son aquellas que se encuentran privadas de libertad y las mujeres de comunidades indígenas y afro hondureñas.

De igual manera, es menester dar a conocer mediante el presente informe, aspectos de alta relevancia sobre situaciones emblemáticas que se traducen en falencias cruciales por parte del Estado en materia de protección de las y los defensores de derechos humanos relacionados con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad de expresión, la falta de acceso a la justicia y al debido proceso jurídico, particularmente sobre el lamentable asesinato del defensor de derechos humanos Juan Antonio López.

Asimismo, se abordan situaciones en su amplio concepto sobre los grupos colocados o en situación de vulnerabilidad y los problemas estructurales que afectan negativamente el goce pleno de los derechos humanos debido a la alta conflictividad de tierra y territorio, la desigualdad, la impunidad, la falta de acceso a la justicia y el debido proceso.

De conformidad con lo establecido en las quejas registradas en el año 2024, el CONADEH realiza acciones investigativas y emite recomendaciones al titular de la institución denunciada; con la finalidad de que se dicten las medidas correctivas adecuadas y así dirimir abusos de poder, arbitrariedad, error de derecho y/o negligencia u omisión de funcionarios públicos.

Es por ello que, todo lo expuesto en las siguientes páginas refleja la concurrencia de esta INDH en su compromiso inamovible de cumplir su mandato constitucional para garantizar el respeto, la protección y promoción de la dignidad humana de todas las personas en Honduras.



Abogada Blanca L. Izaguirre S.
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

PARTE 1

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



CAPÍTULO I: ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA

A. Instalación del proceso electoral 2025

i. Mandato y composición de los órganos electorales

1. De conformidad a la Constitución de la República, Honduras es un *Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social*¹. Así, la forma de gobierno es *republicana, democrática y representativa, ejercida por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales son complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación*².

2. De esta forma, cada 04 años se celebra un proceso electoral, el cual está a cargo del Consejo Nacional Electoral (CNE) y del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), siendo ambos *autónomos e independientes, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República*³. Por una parte, al CNE le compete los actos y procedimientos administrativos, técnicos y logísticos; y, por otra parte, al TJE le corresponden los actos y procedimientos jurisdiccionales en materia electoral⁴.

3. El CNE está integrado por 03 personas consejeras propietarias y 2 personas consejeras suplentes, electas por mayoría calificada de al menos dos terceras partes de los votos de la totalidad de los diputados que integran el Congreso Nacional de la República (Congreso Nacional), electos por un período de 05 años.

4. El TJE está integrado por tres (3) personas magistradas propietarias y dos (2) suplentes, electas por mayoría calificada de al menos las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los votos de los diputados que integran el Congreso Nacional, serán electos por un período de cinco (5) años.

5. En este sentido, el 10 de septiembre de 2024, las personas titulares del CNE fueron juramentadas por el Congreso Nacional, quedando conformado por las personas siguientes: 1) Cossette López Osorio, representante del Partido Nacional de Honduras (Partido Nacional), quien ostenta la Presidencia del CNE entre septiembre de 2024 y septiembre de 2025⁵; 2) Ana Paola Hall, representante del Partido Liberal de Honduras (Partido Liberal); 3) Marlon Ochoa Martínez, representante del Partido Libertad y Refundación (Partido Libre). Asimismo, las personas suplentes electas fueron: Karen

¹ [Constitución de la República de Honduras](#). Art. 1.

² [Constitución de la República de Honduras](#). Art. 4.

³ [Constitución de la República de Honduras](#). Art. 51.

⁴ [Constitución de la República de Honduras](#). Art. 51.

⁵ CNE. [Cossette López Osorio asume la Presidencia del Consejo Nacional Electoral](#). 13 de septiembre de 2024.

Patricia Rodríguez y Carlos Enrique Cardona, ambos del Partido Salvador de Honduras (PSH)⁶.

6. El 10 de septiembre de 2024, también se juramentó a las y los magistrados del TJE, siendo los propietarios los siguientes: 1) Mario Flores Urrutia, Magistrado Presidente; 2) Miriam Suyapa Barahona Rodríguez, Magistrada Propietaria; y, 3) Mario Alexis Morazán Aguilera, Magistrado Propietario; y, sus suplentes: 1) Karen Yohana Guandique; y, 2) Francisco José Dávila Nolasco⁷.

7. Si bien, los órganos rectores en materia electoral son el CNE y el TJE, en el proceso intervienen otros órganos, siendo alguno de estos: 1) el Registro Nacional de las Personas (RNP); y, 2) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a los Partidos Políticos y Candidatos, conocida popularmente como “Unidad de Política Limpia”.

8. En lo que respecta al RNP, en materia electoral, más allá de emitir el Documento Nacional de Identificación (DNI) necesario para ejercitar el derecho al sufragio, tiene la obligación, de brindar al CNE, de manera permanente, la información depurada de los ciudadanos que hayan obtenido el DNI; así como, las defunciones ocurridas de los mismos e inscritas en sus registros, los cambios de los datos personales que se produzcan por reclamos o rectificaciones y las actualizaciones domiciliarias de las y los ciudadanos⁸. A la fecha, los Comisionados del RNP son: Oscar Rivera, Rolando Kattán y Roberto Brevé, quienes fueron ratificados en sus cargos y, Karlo Matute y Rufino Zepeda quienes figuran como suplentes⁹.

9. Por su lado, la Unidad de Política Limpia, es la encargada supervisar el financiamiento público y privado, la transparencia y la fiscalización de los fondos, aportaciones en dinero o en especie para ingresos destinados a sufragar gastos de las actividades de los partidos políticos y sus candidatos (as), así como de las candidaturas independientes. Asimismo, recibe las notificaciones sobre la fusión plena de creación de un nuevo partido político¹⁰ y la apertura de cuentas bancarias por parte de partidos políticos para monitorear y fiscalizar sus recursos y financiamientos, entre otras.

10. En ese sentido, el Congreso Nacional nombró a las siguientes personas como Comisionadas de la Unidad de Política Limpia: 1) Emilio Hernández Hércules; 2) Julio Vladimir Mendoza Vargas; y, 3) Ivonne Lizethe Ardón Andino¹¹.

ii. Procesos electorales: Elecciones internas, primarias y generales

⁶ CNE. [Nuevo Pleno del Consejo Nacional Electoral Asume Funciones Tras Juramentación](#). 10 de septiembre de 2024.

⁷ Proceso Digital. [Juramentados los magistrados del TJE y comisionados del RNP](#). 10 de septiembre de 2024. Además, véase: [Integración del Tribunal de Justicia Electoral](#)

⁸ [Ley Electoral de Honduras](#). Art. 83.

⁹ [Cuenta Oficial de X del RNP](#). Tweet del 10 de septiembre de 2024.

¹⁰ [Ley Electoral de Honduras](#). Art. 11 y 134.

¹¹ [Cuenta Oficial X del Congreso Nacional](#). Tweet del 28 de febrero de 2024.

11. En Honduras, se realizan 03 procesos electorales: 1) Elecciones Internas; 2) Elecciones Primarias¹²; y, 3) Elecciones Generales. Las elecciones internas, es un proceso electoral mediante el cual se eligen a las autoridades internas de cada partido político y generalmente se celebran simultáneamente con las elecciones primarias¹³.

12. Ahora bien, las elecciones primarias, son de carácter obligatorio siempre que, a lo interno de los partidos políticos, exista más de un movimiento interno en contienda¹⁴. Para su celebración, el CNE debe hacer la convocatoria a los partidos políticos a elecciones primarias, 06 meses antes del segundo domingo del mes de marzo del año en que se celebren las elecciones, siendo en este caso, el próximo 09 de marzo de 2025¹⁵.

13. Por otro lado, las elecciones generales deben celebrarse el último domingo del mes de noviembre del año anterior a aquel en que finaliza el período de gobierno respectivo¹⁶, por lo que, deben de celebrarse el 30 de noviembre de 2025 y de conformidad con el cronograma electoral publicado por el CNE¹⁷. Con lo cual, el CNE debe en un plazo de seis meses antes de la fecha de elecciones generales, en cadena nacional de radio y televisión, convocar a los ciudadanos a elegir los cargos siguientes¹⁸:

- a) Presidente de la República y sus 03 Designados (as).
- b) Diputados (as) al Parlamento Centroamericano;
- c) 128 Diputados (as) al Congreso Nacional; y,
- d) Miembros de las Corporaciones Municipales.

14. Para el CONADEH, los procesos electorales libres, democráticos y auténticos son fundamentales en todos los sistemas democráticos debido a que a través de estos procesos la ciudadanía delega sobre las autoridades electas la facultad de administrar el Estado a través de 03 Poderes del Estado en el caso del sistema de Honduras. Teniendo esto en cuenta, esta INDH realizará un proceso de observación electoral a nivel nacional, no sólo para verificar que los comicios sean realizados de acuerdo con el marco normativo electoral, sino también, bajo un espacio respetuoso de los derechos humanos.

B. Corrupción y derechos humanos

i. Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad en Honduras

- Antecedentes: Misión de Apoyo contra la Corrupción e Impunidad

15. En 2020, el Congreso Nacional no renovó el convenio suscrito entre el Estado de Honduras y la Organización de los Estados Americanos (OEA) mediante el cual cobró vida

¹² Para efectos del presente informe, se entenderá por “elecciones primarias”, las elecciones primarias e internas, las cuales se realizan simultáneamente.

¹³ [Ley Electoral de Honduras](#). Art. 167, 176 y 209

¹⁴ [Ley Electoral de Honduras](#). Art. 177.

¹⁵ [Ley Electoral de Honduras](#). Art. 194.

¹⁶ [Ley Electoral de Honduras](#). Art. 211.

¹⁷ CNE. [Cronograma electoral de las Elecciones Primarias 2025](#).

¹⁸ [Ley Electoral de Honduras](#). Art. 212.

la extinta Misión de Apoyo Contra la Corrupción e Impunidad (MACCIH)¹⁹. El propósito de la MACCIH fue mejorar la calidad de los servicios prestados por el sistema de justicia de Honduras en la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad en el país, a través de la colaboración activa, asesoramiento, supervisión y certificación de las instituciones del Estado encargadas de prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción²⁰.

16. A raíz, del trabajo de investigación realizado por la MACCIH, este mecanismo presentó 14 casos²¹, siendo estos: 1) Caso “Red de Diputados”; 2) Caso “Caja Chica de la Dama”; 3) Caso “Pacto de Impunidad”; 4) Caso “Pandora”; 5) Caso “Decomiso de Bienes de Origen Ilícito de Pandora”; 6) Caso “Caja Chica del Hermano”; 7) Caso “Licitación Fraudulenta del Seguro Social”; 8) Caso “Arca Abierta”; 9) Caso “Fraude sobre el Gualcarque”; 10) Caso “Patuca III Colusión y Corrupción”; 11) Caso “Aseguramiento de Bienes en Caso Caja Chica de la Dama”; 12) Caso “Narcopolítica”; 13) Caso “Corrupción sobre Ruedas”; y, 14) Caso “Privación de Bienes en Caso Caja Chica del Hermano”. Además, la MACCIH también prestó asistencia.

17. La MACCIH no sólo presentó 14 casos, sino que, adicionalmente realizó un esfuerzo en solicitar varios elementos para la lucha contra la corrupción en el país, por ejemplo²²:

- a) La creación de una jurisdicción especial anticorrupción y mecanismo de selección adecuada de operadores de justicia para estos delitos;
- b) La creación de mecanismos que favorezcan y alienten la denuncia por parte de los servidores públicos, incluyendo la instauración de mejores mecanismos de protección de denunciantes.
- c) Un sistema certificado de denuncias que permita el seguimiento de los casos de corrupción y la adecuada respuesta a los mismos.
- d) Una Política de Persecución Penal estratégica en materia de corrupción.
- e) Reformas al marco normativo para la investigación de diversos delitos como el de Enriquecimiento Ilícito.
- f) Limitar la simplificación procesal y las salidas alternas a la pena privativa de libertad en casos de corrupción. Variar el régimen de conmutación de pena en casos de corrupción.

18. Teniendo esto en cuenta, es claro que, durante su vigencia, la MACCIH tuvo una destacada relevancia e importancia en el país en el combate contra la corrupción, en el fortalecimiento del Estado de Derecho y la promoción de los derechos humanos en el país. Esto, debido a que desempeñó un papel clave en las investigaciones de casos de alto impacto y fortaleció la institucionalidad judicial en el marco de los altos niveles de impunidad en Honduras.

- Avances y desafíos en la instalación de la Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad en Honduras

¹⁹ Proceso Digital. [¡Fin de la MACCIH!](#). 17 de enero de 2020.

²⁰ OEA. [MACCIH](#).

²¹ Cfr. MACCIH. [Comunicaciones](#).

²² MACCIH. [Reformas](#).

19. El CONADEH, mediante su Informe Anual 2022, reiteró su posicionamiento público, señalando como positivos los avances para la instalación de la Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (CICIH), en el entendido que significa un compromiso imprescindible por la justicia en razón de la dignidad humana de cada hondureño²³. A pesar de ello, esta INDH considera oportuno referirse sobre algunos avances y desafíos registrados recientemente.

20. El 13 de diciembre de 2024, el medio periodístico Criterio.hn, publicó una nota de prensa denominada [“Expertos de la ONU solicitan derogar artículos 4 y 8 de “Ley de Amnistía” entre otras condiciones para instalar la CICIH”](#) a través de la cual, publicó una síntesis de un [informe emitido por la Misión del Equipo de Expertos de las Naciones Unidas](#) para la evaluación de las condiciones jurídicas e institucionales existentes para la instalación de la CICIH.

21. De acuerdo con el documento contentivo del informe *supra* mencionado, los hallazgos se fundan en información recopilada entre julio y octubre de 2023. A raíz de la investigación, el equipo de expertos constató *“la existencia de dos niveles de dificultades en el marco normativo del país que deben ser atendidos para el establecimiento y funcionamiento eficaz de un mecanismo internacional”*, siendo estos los siguientes²⁴:

- a) **La existencia de una serie de normas de alcance general que impiden la investigación o persecución penal de actos de corrupción cometidos por altos funcionarios del Estado**, quienes cuentan con mecanismos de exención de responsabilidad penal o fueros especiales que les permiten evadir la justicia. Esto incluye un sistema de inmunidades exacerbado, fueros especiales y amnistías otorgadas tanto previamente, como con posterioridad a la comisión de posibles actos delictivos.
- b) **La reforma legal que permita la incorporación del mecanismo internacional al ordenamiento jurídico nacional**. Existe un andamiaje legal que facilita la apropiación indebida de recursos por parte de funcionarios públicos y otros actores de carácter privado; y, disposiciones contenidas en instrumentos jurídicos como contratos en los que participa el Estado han sido utilizadas para regularizar actos de corrupción sistémica y compleja.

22. En este mismo orden de ideas, a continuación, se presenta una tabla elaborada por la Misión de Expertos que recopila el listado de requerimientos mínimos para el establecimiento de la CICIH:

²³ CONADEH. [Informe Anual 2022](#). Párr. 410.

²⁴ [Informe del Equipo de Expertos de Naciones Unidas para la evaluación de las condiciones de instalación de un mecanismo internacional autónomo, imparcial e independiente contra la corrupción y la impunidad en Honduras](#). Pág. 1 y 2

Tabla No. 001: Estatus del cumplimiento de los requerimientos de Naciones Unidas

No	Medida	Estatus	Observaciones
Medidas indispensables previas a la firma del Acuerdo que establece el mecanismo internacional			
1	Reforma Código Procesal Penal que permita la incorporación del mecanismo CICIH al ordenamiento jurídico	Pendiente	Podría ser suficiente una reforma del Código Procesal Penal. Requiere aprobación del Congreso y dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia.
2	Derogación Decreto 116-2019 sobre liquidación y extinción de responsabilidad penal, administrativa y civil para todos los actores con responsabilidad en la ejecución de “fondos departamentales”	Realizado	*El Congreso aprobó la derogatoria el 3 de agosto de 2023, pero con menos votos de los requeridos. Sería recomendable una acción constitucional para validar la derogatoria.
3	Derogación o Reforma Decreto 117-2019 sobre inmunidad parlamentaria	Pendiente	La ley vigente incluye inmunidad civil, administrativa y penal por todo tipo de actos cometidos por parlamentarios. Su derogación es esencial para eliminar inmunidades que impiden perseguir a diputados por corrupción. No hay ningún proyecto en discusión. El artículo 218 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Honduras mantiene vigente la facultad del pleno del Congreso de determinar si hay o no lugar a formación de causa, lo que constituiría una forma de entrada para levantar la inmunidad parlamentaria. También se encuentra regulado el juicio político en el artículo 234 de la Constitución de la República y existe una Ley Especial de Juicio Político. Asimismo, el Decreto 117/2019 se refiere exclusivamente a actos cometidos en el ejercicio de la

			función legislativa, por lo que ha sido la práctica judicial la que ha determinado la amplitud de la inmunidad para todo tipo de delito
4	Interpretación Constitucional del artículo 313 numeral 2 de la Constitución (Fuero Especial para el juzgamiento de altos funcionarios)	Pendiente	La interpretación restrictiva del concepto de alto funcionario público y de la facultad de la Corte Suprema de Justicia debería producirse por vía de la jurisprudencia constitucional a efecto de limitar los amplios efectos que actualmente tiene el artículo o bien por medio de un Decreto interpretativo que lo defina.
5	Reforma del procedimiento especial de altos funcionarios (artículos 414-417 del Código Procesal Penal)	Pendiente	Reformar en el sentido de que el Fiscal General o la unidad o fiscalía que trabajaría con la CICIH, realizaría la investigación y litigaría el caso por sí ante la Corte Suprema de Justicia en casos de altos funcionarios, a manera de interpretación del Art. 313 numeral 2), mientras este no sea derogado. Debe reformarse el artículo 414 que amplía lo establecido en el Art. 313 numeral 2 de la Constitución, al señalar que estas normas se aplican no solamente a altos funcionarios públicos sino también a diputados. También debe reformarse el artículo 416 párrafo segundo que establece que el fuero especial atrae a todos los imputados vinculados al proceso, aunque no ostenten la calidad de funcionarios públicos. También se determinó que, en la práctica de la Corte Suprema de Justicia, al perderse la calidad de funcionario público, el caso se traslada a los juzgados ordinarios correspondientes.

6	Derogación y/o modificación del Decreto Ley 004-2022	Pendiente	
7	Derogación Decreto 93-2021 Ley Especial de Lavado de Activos	Realizado	Reforma realizada el 11 de julio de 2023.
8	Derogación Decreto 57-2020 interpretando artículos 217, 219 y 220 del Código Procesal Penal	Realizado	Reforma realizada el 11 de julio de 2023.
9	Revisión del artículo 324 de la Constitución y artículos 420-423 del Código Procesal Penal	Pendiente	
Medidas para fortalecer el mecanismo tras la aprobación del convenio			
10	Creación de circuito de jueces de casos de alta complejidad	Pendiente	La creación debería realizarse mediante un acto interno de la Corte Suprema de Justicia que establecería que un circuito específico tramitaría los casos de corrupción, criminalidad compleja y privación de bienes de origen ilícito.
11	Reformulación de agencias del Ministerio Público para casos de corrupción y criminalidad compleja	Pendiente	La creación debería realizarse mediante un acto interno del Fiscal General y se orientaría a reorganizar recursos para fortalecer la eficacia de la persecución penal de casos que sean competencia de un eventual mecanismo. .
12	Aprobación de la Ley de Colaboración Eficaz	Pendiente	Dictamen pendiente en el Congreso Nacional.

14	Reformas a la Ley de Protección de Testigos	Pendiente	No existe proyecto de reforma.
15	Aprobación de Ley de Intervención de Comunicaciones	Pendiente	Requiere un proyecto que limite facultades al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS).
16	Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas	Pendiente	No existe proyecto, pero debería establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
17	Revisión de tipos penales de corrupción en el Código Penal	Pendiente	Existen proyectos que deben ser revisados.
18	Reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público	Pendiente	Debería orientarse a fortalecer el MP y reducir el rol del Director de Fiscales.
19	Creación de mecanismo de protección de jueces y fiscales	Pendiente	No existe ningún proyecto en discusión.
20	Aprobación de la Ley del Consejo de Judicatura y Carrera Judicial	Pendiente	No existe proyecto en discusión.
21	Reforma al Decreto 282-2010	Pendiente	Decreto que derogó la Ley de la Carrera Judicial y estableció el fuero especial para funcionarios públicos.
22	Revisión de normativa en materia de extradición	Pendiente	No existe ley ordinaria; se rige por acuerdos internos de la CSJ.
23	Tipificación de delitos relativos al financiamiento ilícito de campañas políticas	Pendiente	Existe un vacío en esta materia; no hay proyecto en discusión. La creación de la Unidad de Política Limpia no se aparejó a la creación de delitos relacionados con el financiamiento electoral, existe un vacío en esta materia.
24	Reformas a la Ley de Servicio de Administración Tributaria	Pendiente	Debe facilitarse el intercambio de información tributaria entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y los fiscales que,

			actualmente, solo pueden ingresar en casos específicos.
25	Aprobación y ratificación de Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)	Pendiente	Existe proyecto en discusión.
26	Reformas a la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública	Pendiente	No existe ningún proyecto en discusión.
27	Revisión de normativas del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en relación con enriquecimiento ilícito	Pendiente	No existe ningún proyecto en discusión.

Fuente: Criterio hn.

23. Tomando en consideración la tabla anterior, es posible observar que, de las 09 medidas que el Estado de Honduras debe de adoptar previo a la suscripción del convenio, sólo 03 se han cumplido, quedando así, 06 medidas pendientes de cumplimiento. Por otro lado, de las 17 medidas que debe adoptar el Estado de Honduras para que efectivamente pueda funcionar la CICIH no se ha cumplido ninguna. En general, **de las 27 medidas necesarias, sólo 06 se han aprobado, resultando así 11 medidas pendientes de cumplimiento.**

24. En consecuencia, el CONADEH considera oportuno referirse sobre el cumplimiento de ciertas medidas, específicamente las siguientes: 1) Decreto 116-2019 “Fondo Departamental”; 2) Ley de Colaboración Eficaz; 3) Decreto Ley 004-2022; 4) Normativa en materia de extradición; y, 5) Aprobación y ratificación de Acuerdo de Escazú. Sin embargo, tomando en consideración la estructura del informe algunos análisis serán colocados en otros apartados según la temática a analizar.

- **Sobre la Derogación Decreto 116-2019 “Fondo Departamental”**

25. El 18 de octubre del 2019, se publicó el Decreto Legislativo No. 116-2019 el cual contiene la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales. Este decreto fue derogado por el Decreto Legislativo No. 56-2023 del 5 de agosto del año 2023²⁵, con 82 votos a favor de la

²⁵ Poder Legislativo. (5 DE AGOSTO DE 2023). Decreto No. 56-2023. Artículo 1. DO: La Gaceta.

derogación de esta ley²⁶, tras lo solicitado por el grupo de expertos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para instalar con efectividad la CICIH.

26. Si bien, el Decreto Legislativo No. 116-2019 fue derogado, el CONADEH nota que las y los diputados del Congreso Nacional aún tienen la capacidad de ejecutar fondos públicos debido a que aún está vigente el decreto 156-2018, del 08 de noviembre de 2018, el cual reformó el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que le permite a las y los diputados ejecutar fondos públicos en programas, proyectos y cualquier ayuda social que beneficie a las comunidades.

27. Aunque la ley que estructuraba el funcionamiento del fondo departamental fue derogada, este flagelo subsiste, ahora bajo la figura de subvenciones, mediante la cual se siguen ejecutan fondos públicos. Solo entre agosto de 2023 y agosto de 2024 el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) cuantificó que el presidente del Congreso Nacional había aprobado la erogación de trescientos catorce millones quinientos treinta y ocho mil setecientos ocho lempiras con ochenta y ocho centavos (L 314,538,708.88) en concepto de subvenciones, subsidios y ayudas sociales²⁷. El presidente de este poder ha mencionado que, el Congreso Nacional seguirá entregando subvenciones, porque la Constitución de la República en su artículo 205 numeral 37 así lo permite²⁸.

28. En ese sentido, esta INDH es del criterio que el Poder Legislativo debe acotar sus funciones a la actividad legislativo, a su organización estructural y de funcionamiento, a escoger a sus autoridades internas y los demás funcionarios públicos conforme a ley, y las demás que son propias de la función legislativa.

29. El CONADEH advierte que el uso de fondos públicos para proyectos sociales por parte de las y los diputados podría derivarse en prácticas de clientelismo político, particularmente estos fondos podrían utilizarse para ganar apoyo político mediante la asignación de fondos y prevendas a las y los votantes. Lo anterior, no solo desnaturaliza la función legislativa del Congreso Nacional, sino que, también podría ser contrario a los principios de equidad, justicia social y buena administración pública, ya que dichos fondos son invertidos sin planificación, lo cual resulta contrario a la distribución planificada de los fondos en función de las necesidades reales y apremiantes de la todas las personas en el país.

30. En general, el CONADEH señala que, el Estado cuenta con órganos e instituciones especializadas que podrían ejecutar dichos fondos en proyectos de desarrollo humano y social; por lo cual, deberían realizar la asignación de estos fondos a las instituciones estatales ya creadas para que éstas mismas se encarguen de ejecutarlos.

- **Sobre la aprobación de la Ley de Colaboración Eficaz**

31. La implementación de la Ley de Colaboración Eficaz ha sido señalada como una medida estratégica para dismantelar las redes de corrupción y crimen organizado que

²⁶ Cuenta Oficial de X del Congreso Nacional de Honduras. [Tweet del 2 de agosto de 2023.](#)

²⁷ CNA. (Noviembre de 2024). [Subvenciones, Subsidios y ayudas sociales en el Legislativo: Excesos y opacidad.](#)

²⁸ Cuenta Oficial de X Congreso Nacional de Honduras. [Tweet del 12 de abril de 2023](#)

han penetrado profundamente las instituciones públicas del Estado. Esta normativa fue solicitada por el Grupo de Trabajo de la ONU como uno de los requisitos fundamentales para la instalación de la CICIH. La MACCIH también solicitó en su momento la incorporación de esta figura jurídica en el ordenamiento jurídico nacional. En este sentido, remitió diversos borradores de proyectos de ley para que fueran discutidos por el hemicycle, como el contenido en el Oficio No. 01S-2019-MACCIH, en el cual se desarrolla el funcionamiento y mecanismos de la Ley de Colaboración Eficaz²⁹.

32. El ante proyecto de esta ley fue presentado por primera vez ante el Congreso de la República el 15 de noviembre de 2022³⁰. Posteriormente, el 17 de julio de 2024, el proyecto fue retomado para su análisis y discusión³¹. Luego, se había anunciado que el 20 de agosto de 2024 tendría lugar el tercer y último debate legislativo necesario para su aprobación³²; sin embargo, este proceso fue pospuesto, generando incertidumbre respecto al avance de esta normativa clave.

33. Al respecto, el CONADEH considera imperativo que se retome con prontitud el debate y aprobación de esta ley, ya que su implementación no solo contribuiría al cumplimiento de uno de los requisitos esenciales para la instalación de la CICIH, sino que también fortalecería significativamente la capacidad del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado. Asimismo, la Ley de Colaboración Eficaz permitiría generar herramientas legales que incrementen la eficacia en el desmantelamiento de estructuras delictivas, promoviendo un Estado de Derecho más sólido y una mayor transparencia en las instituciones públicas.

34. Por tanto, el CONADEH insta al Congreso Nacional para que priorice esta normativa y garantice su pronta aprobación, en aras de avanzar hacia un sistema de justicia más robusto y comprometido con la erradicación de la corrupción y la impunidad en el país.

ii. Denuncia del tratado de extradición con los Estados Unidos de América

35. El 28 Agosto de 2024, el Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), informó que la Presidenta de la República, Xiomara Castro, procedió a remitir la Nota No.111-DGAJTC-2024 mediante la cual se notificó oficialmente la denuncia del Tratado de Extradición de 1912 suscrito entre los Estados Unidos de América y la República de Honduras³³.

²⁹ OEA/MACCIH. [Oficio No. 01S-2019-MACCHI](#). 6 de febrero de 2019

³⁰ Resumen Latinoamericano. [Congreso aprobará Ley de Colaboración Eficaz, pero mantiene blindaje a diputados corruptos](#). 23 de noviembre de 2022.

³¹ Confidencial HN. Ley de Colaboración Eficaz pasó su segundo debate en el Congreso Nacional; la normativa sería aprobada la próxima semana. 18 de julio de 2024.

³² Criterio hn. [Congreso Nacional relega nuevamente aprobación de Ley de Colaboración Eficaz](#). 8 de agosto de 2024.

³³ Cuenta Oficial de X del Secretario de Estado Enrique Reina. [Tweet del 28 de agosto de 2024](#).

36. Cabe destacar que, este tratado fue suscrito en 1909 pero entró en vigencia a partir de 1912. Además, en junio de 2013, la Corte Suprema de Justicia aprobó un Auto Acordado cuyo objetivo fue “[...] *enfaticar las garantías y derechos fundamentales, así como los principios generales que deben regir en el procedimiento de extradición, con la finalidad de coadyuvar con el debido proceso durante su tramitación*[...]”³⁴. En general, estos eran los instrumentos empleados para aplicar el procedimiento de extradición hacia los Estados Unidos de América.

37. Al respecto, varios sectores de la sociedad expresaron su desacuerdo por la medida tomada, ya que el tratado de extradición era el principal instrumento de combate contra el crimen organizado y el narcotráfico en el país. Este desacuerdo se intensificó particularmente porque, posterior de la denuncia del tratado, el medio periodístico *InSight Crime*, publicó un video (grabado aparentemente en 2013) en el cual se encontraban: 1) el diputado y Secretario del Congreso Nacional, Carlos Zelaya; 2) el diputado Rafael Sarmiento; y, 3) el Alcalde de Tocoa Colón, Adán Funes, en una reunión con presuntos narcotraficantes donde presuntamente recibirían dinero de éste sector para el financiamiento ilícito de las campañas electorales de 2013³⁵.

38. Pese a que varios representantes del gobierno de la república han afirmado que el Estado puede combatir la criminalidad organizada y el narcotráfico sin dicho tratado de extradición, lo cierto es que ello requiere un andamiaje institucional robusto; sin embargo, a criterio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Honduras aún enfrenta desafíos estructurales en su institucional, lo cual se refleja “[...] *en una falta de normatividad adecuada en la selección y nombramiento de autoridades, en las iniciativas para la lucha contra la corrupción, y en los desafíos en la administración y la gestión pública*”³⁶.

39. Aunado a lo anterior, la CIDH se refirió particularmente sobre la separación de poderes pues, indicó que, “[...] *es urgente que el Estado adopte un marco normativo especial que defina con claridad los procesos de selección de las autoridades de segundo grado con las debidas garantías de independencia y transparencia, pues el ejercicio de las funciones de control contribuye en el equilibrio de poderes y en el fortalecimiento del sistema democrático* [...]”³⁷; todo ello, debido a que aún persiste la percepción ciudadana que, los procedimiento de elección de las autoridades electas por el Congreso Nacional - incluyendo del Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia- y, por consiguiente, las personas electas, no cuentan con normas adjetivas adecuadas que ofrezcan garantías suficientes de independencia e imparcialidad en el ejercicio del cargo³⁸.

40. Tomando en consideración lo anterior, el CONADEH es del criterio que la denuncia del tratado de extradición es una medida que debilitó la capacidad del Estado de combatir el narcotráfico en el país, y a su vez, esta INDH hace eco del criterio emitido públicamente por el abogado y doctor en derechos humanos, Joaquín Mejía Rivera al señalar que “La

³⁴ Cfr. [Auto Acordado de la Corte Suprema de Justicia](#)

³⁵ InSight Crime. [Video muestra a narcos negociando sobornos con el cuñado de la presidenta de Honduras](#). 03 de septiembre de 2024.

³⁶ CIDH. [Informe: Situación de Derechos Humanos en Honduras](#). 2024. Párr. 70

³⁷ CIDH. [Informe: Situación de Derechos Humanos en Honduras](#). 2024. Párr. 76

³⁸ CIDH. [Informe: Situación de Derechos Humanos en Honduras](#). 2024. Párr. 76

figura de la extradición es una herramienta de cooperación judicial internacional que se brindan los Estados para evitar que los actos ilícitos transnacionales queden en la impunidad [...]” y que la denuncia implica el despojo de la nación de una herramienta fundamental que ha demostrado ser eficaz para perseguir y sancionar la criminalidad en casos donde el sistema judicial de Honduras no investigó³⁹.

41. En ese sentido, el CONADEH advierte que, en tanto el Estado de Honduras no supere los desafíos estructurales en cuanto a la independencia de los poderes del Estado y sus instituciones, y tampoco cuente con las herramientas y garantías adecuadas, suficientes y oportunas para combatir la criminalidad organizada y el narcotráfico, la impunidad prevalecerá; y, por consiguiente, esto implica no solamente una violación al derecho de acceso a la justicia sino, a todos aquellos derechos que, derivados de dichos ilícitos, afectan la colectividad nacional en todos sus derechos.

42. Por lo cual, esta INDH recomienda al Estado renovar la vigencia del tratado de extradición y paralelamente, adoptar medidas concretas encaminadas a superar los desafíos históricos de la institucionalidad del país.

³⁹ Cuenta Oficial de X del Dr. Mejía Rivera. [Tweet del 28 de agosto de 2024](#).

CAPÍTULO II: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

A. Derecho a la vida

43. En su más reciente jurisprudencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha considerado el derecho a la vida como un derecho fundamental, constituyendo su goce un requisito indispensable para el disfrute de los derechos humanos. El derecho fundamental a la vida abarca no solo la proscripción a ser privado de la vida arbitrariamente, sino, además, exige la ausencia de impedimentos en el acceso a las condiciones garantizadoras de la existencia digna⁴⁰.

44. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 1,497 quejas a nivel nacional por la presunta o potencial violación al derecho a vida, lo cual, indica una reducción de 31.33% en comparación con el año pasado 2023, ya que en dicho año se reportaron 2,180 quejas. Para 2024, las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Amenazas a muerte	918
Desplazamiento forzado víctima de la violencia	192
Homicidio	168
Desaparición forzada o involuntaria de personas	85
Tentativa de homicidio	36
Extorsión	23
Femicidio	12
Mala praxis o negligencia en servicios públicos y privados de salud	07
Otras modalidades violatorias ⁴¹	56
Total	1,497

⁴⁰ Corte IDH. [Caso Pérez Lucas vs Guatemala](#). Sentencia. 04 de septiembre de 2024. Párr. 45

⁴¹ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada.

45. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
Francisco Morazán	591
Cortés	236
Olancho	116
El Paraíso	80
Atlántida	76
Choluteca	68
Santa Bárbara	60
Comayagua	55
Yoro	53
Colón	42
Intibucá	32
Valle	28
Gracias a Dios	19
Copán	14
Islas de la Bahía	11
La Paz	10
Lempira	03
Ocotepeque	03
Total	1,497

46. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación al derecho a la vida, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- Particulares
- La Policía Nacional de Honduras
- Los centros penitenciarios
- Las Fuerzas Armadas

47. De acuerdo con el Sistema Estadístico Policial en Línea (SEPOL) de la Policía Nacional, durante 2024 se registraron un total 2,510 homicidios a nivel nacional, lo que,

según cifras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (Secretaría de Seguridad), se ha registrado una “*reducción de 846 casos de homicidios en comparación al año 2023, así como una reducción de 9.1 puntos en la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes, que tras validación se definió en 25.76*”⁴².

48. De las 2,510 víctimas de homicidio, el SEPOL señala lo siguiente⁴³..

Hombres	Categoría	Cantidad
	Adultos	2,034
	Niños y adolescentes	86
	Sin determinar	157
	TOTAL	2,277

Mujeres	Categoría	Cantidad
	Adultos	195
	Niñas y adolescentes	26
	Sin determinar	12
	TOTAL	233

49. Además, la Secretaría de Seguridad identificó que el mecanismo empleado para los homicidios son los siguientes⁴⁴..

Tipo de mecanismo	Porcentaje reportado
Arma de fuego	73%
Arma blanca	16%
Arma contundente	4%

⁴² SEPOL. [Comportamiento de los homicidios en Honduras año 2024](#)

⁴³ SEPOL. [Comportamiento de los homicidios en Honduras año 2024](#)

⁴⁴ SEPOL. [Comportamiento de los homicidios en Honduras año 2024](#)

Otros	5%
En estudio	2%

50. Asimismo, el SEPOL indica que los municipios con mayor incidencia en 2024 fueron:

Municipio	No. de casos
Distrito Central	236
San Pedro Sula	160
Catacamas	73
Juticalpa	64
La Ceiba	62
Comayagua	58
Olanchito	57
Choloma	57
Choluteca	55
Yoro	46

51. Por otro lado, el CONADEH requirió al Ministerio Público información sobre su actuar en las investigaciones sobre los delitos contra la vida cometidos en 2024⁴⁵. Al respecto, la Fiscalía General de la República informó que, durante 2024, emitió un total de 361 requerimientos fiscales por delitos contra la vida, los cuales tienen la clasificación siguiente⁴⁶:



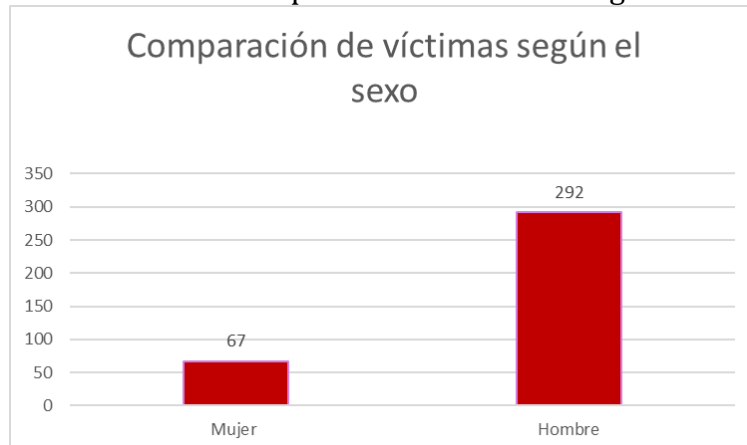
⁴⁵ CONADEH. Oficio DC-046-2025

⁴⁶ Ministerio Público. oficio No. DGF-098-2025. El 27 de febrero de 2025. Para este apartado no fueron tomados en cuenta 12 requerimientos fiscales emitidos en el contexto del Bajo Aguán, en virtud que serán analizados en sus respectivos apartados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Ministerio Público.

52. De acuerdo con la información brindada por el Ministerio público, de los 361 requerimientos fiscales, se identifican 67 mujeres víctimas y 292 hombres, teniendo la comparación siguiente:

Gráfico No. 002: comparación de víctimas según el sexo



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Ministerio Público

53. El CONADEH observa que, de los 2,510 homicidios registrados por la SEPOL durante 2024, el Ministerio Público sólo ha girado un total de 361 requerimientos fiscales, lo que representa únicamente el 14% de accionar por parte de la Fiscalía General de la República.

54. Adicionalmente, el CONADEH también requirió al Ministerio Público para que informara lo relativo al funcionamiento de las bases de datos de registro de ácido desoxirribonucleico (ADN) y sobre los retos y desafíos que enfrenta la Dirección de Medicina Forense⁴⁷. Al respecto, el Ministerio Público informó que la sección de Datos Genéticos (CODIS por sus siglas en inglés) recibió donaciones por parte de la Universidad de Texas y la Embajada de Estados Unidos tales como equipos, insumos, reactivos y un software CODIS; sin embargo, también se informó que si bien la sección CODIS no se encuentra en operatividad, se siguen sentando las bases para que esta unidad pueda operar⁴⁸.

55. Tomando en consideración lo anterior, el CONADEH nota un avance con la sección CODIS, lo cual fortalece el proceso de investigación en materia penal. Aun así, el CONADEH también observa que, en la persecución del delito, **el Ministerio Público presenta una dificultad en cuanto a la celeridad de los enjuiciamientos de los casos de delitos contra la vida**. En dicho proceso, ésta INDH señala que la actividad de la Fiscalía General de Honduras debe ser con mayor celeridad debido a la importancia de la preservación de la prueba; además que, la prontitud de la actividad investigativa del Ministerio Público puede contribuir a mitigar la materialización de nuevos delitos,

⁴⁷ CONADEH. Oficio No. DC-068-2025.

⁴⁸ Ministerio Público. Oficio FGR-080-2025/ Oficio No. JLCCF-056-2025. 2025

garantizar el derecho a una justicia rápida y efectiva, y, en general a los derechos humanos.

56. Por otro lado, si bien es cierto, Honduras ha reportado una reducción de homicidios con respecto al año anterior, el CONADEH expresa su preocupación en cuanto a la postura estatal al indicar que, esta reducción de homicidios está directamente relacionado a los presuntos efectos positivos que se generan por las intervenciones de agentes del Estado a la luz del estado de excepción. Sobre ello, esta INDH advierte que argumentar que la suspensión ilegal y desproporcionada de las garantías constitucionales es un sinónimo de mejoría en términos de seguridad ciudadana, podría dar lugar a que las personas asimilen que, para lograr el alcance de derechos humanos, es necesario la suspensión indeterminada y desproporcionada de otros derechos humanos que se presumen “innecesarios” a fin de lograr el bien común.

57. Al respecto, el CONADEH reitera su criterio que la medida del **estado de excepción no es sostenible en el tiempo ni tampoco combate las causas que subyacen a la violencia** pues, a través de la suspensión de garantías sólo se enfrentaría la punta del *iceberg* del crimen organizado y la violencia a nivel nacional que, en muchos casos, frente a cuales las intervenciones de los agentes estatales han resultado contraproducentes, dando como resultado violaciones a derechos humanos que serán abordados en diferentes apartados de este informe.

58. Adicionalmente, esta INDH advierte al Estado que, asegurar que el derecho a la seguridad ciudadana y por consiguiente el derecho a la vida, solo pueden ser resguardados a través del estado de excepción, resulta incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos. Además, la baja en el número de homicidios registrados a nivel nacional no debería ser el único indicador que utilice la Secretaría de Seguridad como fundamento suficiente para continuar promoviendo la prorroga del estado de excepción pues, los efectos que derivan del crimen organizado no se reducen a este derecho, en virtud que su actuación ilícita alcanza afectaciones al derecho de seguridad personal, al derecho a la libertad, al derecho a la propiedad privada, derecho a la integridad física y psicológica, derecho a la educación, a la participación política y social, al libre tránsito y el derecho a un entorno seguro, entre otros.

B. Derecho a la integridad personal

59. En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), el derecho a la integridad personal es un bien jurídico cuya protección encierra la finalidad principal de la prohibición imperativa de la tortura y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes⁴⁹.

60. Así, la Corte IDH ha señalado que la violación del derecho a la integridad física y psíquica de las personas tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según factores endógenos y exógenos de

⁴⁹ Cfr. [Caso Ximénez Lopes Vs. Brasil. Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 4 de julio de 2006. Serie C No. 149, párr. 126, y [Caso García Rodríguez y otro Vs. México](#). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023. Serie C No. 482. Párr. 193.

la persona (duración de los tratos, edad, sexo, salud, contexto, vulnerabilidad, entre otros) que deberán ser analizados en cada situación concreta⁵⁰.

61. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 1,165 quejas a nivel nacional por la presunta violación o potencial violación al derecho a la integridad personal. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Amenaza, coacción o intimidación por autoridad o servidor público	126
Maltrato por omisión por particulares	122
Malos Tratos	79
Lesiones	69
Tratos crueles, inhumanos o degradantes	57
Uso desproporcionado de la fuerza en la detención	52
Hostigamiento por parte de servidores públicos	38
Tratos inhumanos o degradantes en instituciones penitenciarias	33
Violencia sexual	28
Acciones u omisiones en casos de medidas disciplinarias o de aislamiento	26
Tortura	19
Otras modalidades violatorias ⁵¹	516
Total	1,165

62. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

⁵⁰ Cfr. [Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala](#). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2003. Serie C No. 103, párr. 92, y [Caso García Rodríguez y otro Vs. México](#).Párr. 193.

⁵¹ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

Departamento	No. de quejas
Francisco Morazán	193
Olancho	135
Yoro	96
Atlántida	78
Santa Bárbara	70
Choluteca	68
Comayagua	67
Ocotepeque	60
Valle	59
Cortés	51
Copán	50
Intibucá	47
Gracias a Dios	40
El Paraíso	39
La Paz	38
Islas de la Bahía	34
Lempira	33
Colón	7
Total	1,165

63. En cuanto a las instituciones estatales contra las cuales se registran más quejas por violación al derecho a la integridad personal, el Comisionado ha identificado las siguientes:

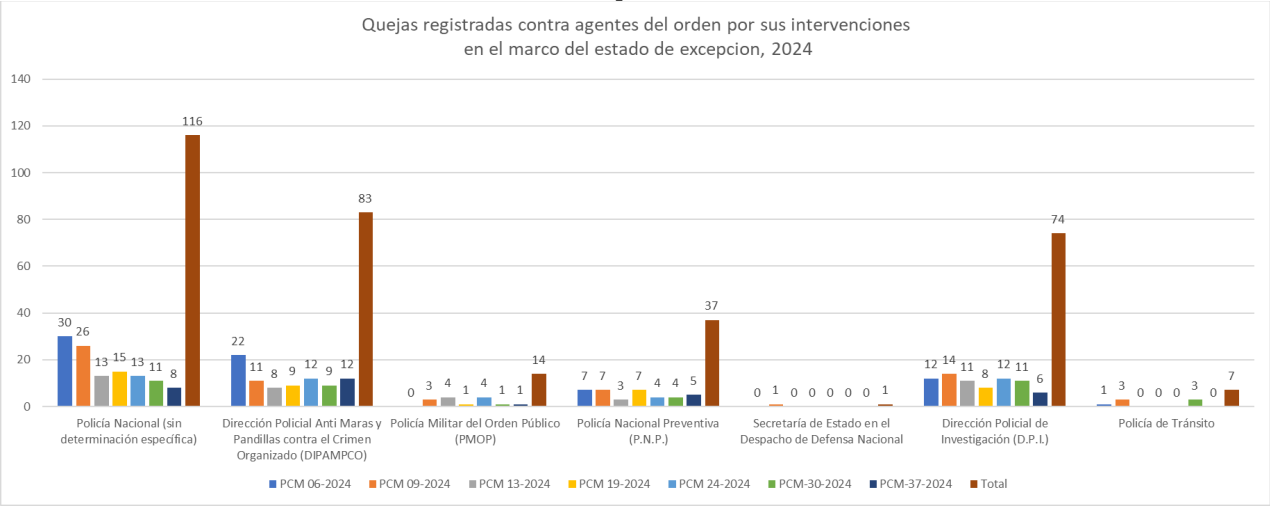
- a. La Policía Nacional Preventiva
- b. Los centros penales
- c. La Policía Nacional de Honduras
- d. Las Fuerzas Armadas de Honduras
- e. El Instituto Nacional Penitenciario

64. Ahora bien, tal y como se expuso en el apartado del “derecho a la vida”, el CONADEH considera apremiante referirse sobre el efecto contraproducente de las

intervenciones de los agentes del orden - en el marco del estado de excepción- que se ha mantenido en el tiempo.

65. Al respecto, durante 2024, del universo de las quejas registradas en el CONADEH, esta INDH reporta un total de 332 quejas por intervenciones realizadas por los agentes del orden en el marco del estado de excepción, las cuales se distribuyen de la manera siguiente:

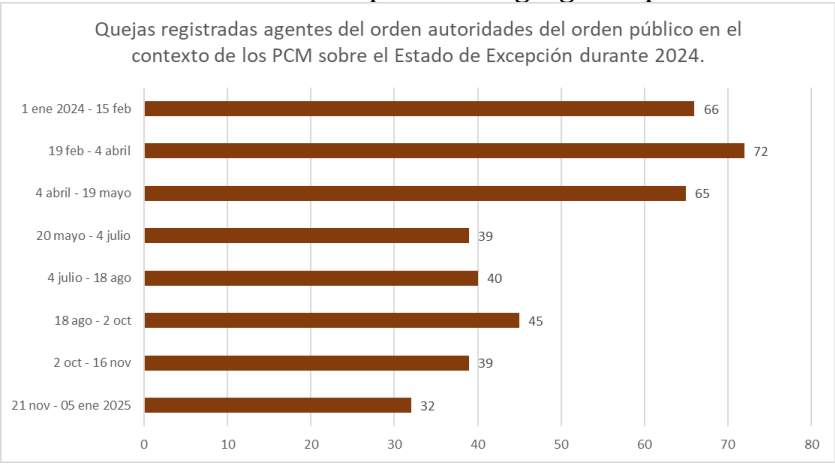
Gráfico No. 003: Quejas registradas contra agentes del orden en el marco del estado de excepción durante 2024



Fuente: CONADEH

66. Asimismo, de acuerdo con la vigencia de los PCM que prorrogan el estado de excepción, el CONADEH ha registrado las quejas siguientes conforme a la vigencia temporal de éstos:

Gráfico No. 004: Quejas registradas contra agentes del orden en el marco del estado de excepción desagregadas por PCM



Fuente: CONADEH

67. Adicionalmente, de acuerdo con los hechos denunciados por las personas, el CONADEH señala que, los actos reprochables que mayoritariamente figuran en los relatos de las quejas son: 1) privación arbitraria de la libertad; 2) uso desproporcionado de la fuerza; 3) falta de precisión sobre las razones o motivo de la detención; 5) tratos crueles,

inhumanos o degradantes; 6) incriminación sin motivos comprobables o con medios de prueba aparentemente falsos; 7) tortura; 8)coerción para brindar información; 8) tortura; 9) presencia de menores durante las intervenciones; y 10) pérdida de objetos personales durante el allanamiento y daños a la propiedad privada.

68. Tomando en cuenta lo anterior, el CONADEH considera que los hechos denunciados no son aislados pues, en múltiples ocasiones, el Ministerio Públicos informó públicamente que había girado varios requerimientos fiscales contra agentes del orden por actuaciones ilícitas cuyos hallazgos podrían estar directamente relacionados con los actos reprochables *supra* mencionados.

69. Al respecto, el 24 de enero de 2024, el Ministerio Público a través de la Unidad Fiscal de Apoyo al Proceso de Depuración Policial (UF-ADPOL), presentó un nuevo requerimiento fiscal con solicitud de libramiento de orden de captura contra siete oficiales de la Policía Nacional a quienes se les acusó **por los delitos de asociación para delinquir, robo con violencia e intimidación, abuso de autoridad, falsificación de documentos públicos y falso testimonio**⁵². De acuerdo con las investigaciones realizadas, el Ministerio Público obtuvo los hallazgos siguientes:

“[...] los oficiales llegaron en dos vehículos policiales el pasado 29 de diciembre del 2023, antes de la seis de la mañana, a una casa de habitación en residencial Los Alpes de San Pedro Sula, al bajarse de dos vehículos procedieron a romper el portón que da acceso a la vivienda de la persona ofendida, seguidamente se dirigieron al dormitorio donde estaba una caja fuerte que contenía más de 13 millones de lempiras (L 13,700,000) y 240 tarjetas de débito de diferentes bancos pertenecientes a clientes de una empresa, además se llevaron varios relojes, lociones, joyas y un maletín con 460 mil lempiras

*Todo lo anterior fue realizado sin una orden judicial ni administrativa de ningún fiscal, desconociéndose por el momento a dónde llevaron la caja fuerte y todo lo robado. Las investigaciones en este caso continúan su curso a fin de identificar si hay más personas participantes de estos delitos, para lo cual se trabaja en distintas pericias técnicas y científicas”*⁵³.

70. El 11 de abril de 2024, la UF-ADPOL del Ministerio Público informó que había interpuesto un requerimiento fiscal en contra de ocho oficiales activos de la Policía Nacional asignados a la Dirección Policial de Investigación (DPI) **por los delitos de asociación para delinquir, robo con violencia e intimidación, abuso de autoridad, allanamiento de morada por funcionarios públicos, falsificación de documentos públicos y tratos crueles, inhumanos o degradantes por funcionario público**. De acuerdo con la investigación, el Ministerio Público señaló que⁵⁴:

⁵² Ministerio Público. [MP presenta requerimiento contra siete oficiales de la policía por robo, intimidación, violencia y falsificación de documentos públicos](#). 24 de enero de 2024.

⁵³ Ministerio Público. [MP presenta requerimiento contra siete oficiales de la policía por robo, intimidación, violencia y falsificación de documentos públicos](#). 24 de enero de 2024.

⁵⁴ Ministerio Público. [MP presenta requerimiento fiscal contra ocho policías activos de la DPI que implantaron pruebas a ciudadano y le robaron](#). 11 de abril de 2024

“[...] el hecho ocurrió el 12 de enero del año 2024, a las 4:40 de la madrugada cuando los acusados llegaron a bordo de dos vehículos tipo pick up sin placas, hasta una vivienda en la colonia Monte Fresco de San Pedro Sula, Cortés, y de forma violenta rompieron el portón e ingresaron, dirigiéndose a la habitación del ofendido para luego llevarlo hasta la sala donde fue víctima de golpes en todo su cuerpo, mientras otros efectivos registraban la casa”.

“Posteriormente de haberlo golpeado comienzan a interrogarlo, preguntándole dónde guardaba el dinero, las drogas, las armas de fuego y bienes de valor, el ofendido les expresó que no tiene nada de eso, porque no se dedica a delinquir, todo ello mientras lo despojaron de dos Iphone, su cartera con documentos personales y dinero, un Apple Watch, un arma de fuego, además de tratar de boicotear el sistema de cámaras de la vivienda”.

“Después de más de tres horas de tenerlo retenido ilegalmente y llevarlo a distintos lugares de SPS, los policías le exigieron la cantidad de 350 mil lempiras para dejarlo en libertad, pero el ofendido les dice que no tiene esa cantidad de dinero[...]

“Una vez en esas instalaciones [policiales de la DPI] y luego de presentar informes de investigación falsos, lo presentaron como miembro de una estructura criminal, implantándole para ello bolsas de cocaína, marihuana y un arma de fuego automática, tipo ametralladora marca UZI, continuando las amenazas en el sentido de remitir al MP con todo esa falsa evidencia, en caso de no darles la cantidad de dinero que le solicitaban”.

71. El 17 de abril de 2024, se informó que 05 agentes de la Dirección Policial Antimaras y Pandillas (DIPAMPCO) fueron encausados por el Ministerio Público por **el delito de secuestro en perjuicio de particulares**⁵⁵.

72. Asimismo, el 14 de agosto de 2024, el Ministerio Público informó que, a través de su Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDH) presentó un requerimiento fiscal en contra de 11 agentes de la DIPAMPCO a quienes se les presume responsables de **los delitos de allanamiento por funcionario público, robo con violencia e intimidación agravada continuada, privación ilegal de la libertad, tortura, asociación para delinquir, falsificación de documentos públicos y falso testimonio**⁵⁶. Según las investigaciones del Ministerio Público:

“[...] los hechos ocurrieron en fecha 13 de noviembre de 2023, cuando los agentes de la DIPAMPCO realizaron, sin tener orden judicial, un allanamiento de domicilio en Villanueva, Cortés, a la vivienda de dos personas originarias de Filipinas, a quienes les llevaron las pertenencias”.

“Asimismo, a uno de los afectados lo trasladaron a otro lugar donde recolectan basura, tirándolo al suelo, boca abajo e implantando armas y drogas a la víctima, posteriormente emitieron un informe de investigación y remitieron como detenido a dicho ciudadano por la

⁵⁵ Diario El Heraldo. [Detienen a cinco agentes del policía acusado por secuestro](#). 17 de abril de 2024.

⁵⁶ Ministerio Público. [MP presenta requerimiento fiscal contra 11 agentes de la DIPAMPCO que implantaron pruebas a ciudadanos filipinos](#). 13 de agosto de 2024.

*comisión de los delitos de tráfico de droga, porte ilegal de armas de fuego de uso permitido y uso prohibido*⁵⁷.

73. Continuando con el *modus operandi* de agentes del orden, el 04 de diciembre de 2024, el Ministerio Público a través de su Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de Servidores Públicos del Sector Justicia (FEES-SJ) también informó a través de sus cuentas oficiales que agentes de la DPI serían encausados **por el delito de extorsión en virtud que exigían la cantidad de setenta mil lempiras exactos (L. 70, 000.00) aproximadamente dos mil setecientos veintiocho dólares estadounidenses (USD\$ 2,728 aproximadamente)** a un comerciante individual que se dedicada la venta de automóviles⁵⁸.

74. Cabe destacar que, por medio del Oficio No. DC-133-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, el CONADEH remitió a la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) un informe sobre las denuncias en contra de agentes policiales por sus actuaciones en el marco del estado de excepción. Dicho documento se tituló **“Informe a la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales respecto de las quejas por mujeres durante la vigencia del Estado Excepción”**, asimismo, se remitió una matriz de información de casos a la DIDADPOL a fin de que esta institución policial procediera a la realizar las investigaciones en contra de agentes estatales denunciados.

75. Adicional a ello, el CONADEH recientemente requirió al Ministerio Público información sobre su actuar en las investigaciones sobre algunos delitos relacionados a infracciones a la integridad personal cometidos en 2024⁵⁹. Al respecto, la Fiscalía General de la República informó que, durante 2024, emitió 06 requerimientos fiscales por tortura; y, 22 por tratos crueles, inhumanos y degradantes⁶⁰.

76. En general, el CONADEH sostiene nuevamente su criterio que **el estado de excepción no es la herramienta adecuada para combatir la criminalidad organizada y la violencia general en el país**, particularmente esta INDH amplía su criterio debido a los hechos denunciados por la ciudadanía sobre el actuar de los agentes policiales. Lo anterior, debido a que los desafíos históricos se refuerzan por la denunciada colusión de agentes estatales en actos ilícitos perseguidos incluso por el Ministerio Público.

77. Por lo tanto, el CONADEH enfatiza que el Estado debe tomar con seriedad los hallazgos y patrones de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del orden y reportados por esta INDH a partir de las quejas e informes de investigación públicos y privados, así como, las investigaciones realizadas por el Ministerio Público que encausan penalmente a diferentes agentes del orden encargados de realizar las intervenciones en el marco del estado de excepción, pues, hasta la fecha, tanto los hechos registrados por el CONADEH como los hallazgos obtenidos por el Ministerio Público,

⁵⁷ Ministerio Público. [MP presenta requerimiento fiscal contra 11 agentes de la DIPAMPCO que implantaron pruebas a ciudadanos filipinos](#). 13 de agosto de 2024.

⁵⁸ Cuenta Oficial de X del Ministerio Público. [Tweet del 04 de diciembre de 2024](#).

⁵⁹ CONADEH. Oficio DC-044-2025

⁶⁰ Ministerio Público Oficio No. DGF-092-2025

evidencian la coincidencia y la existencia de patrones comunes en las intervenciones que propicien violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del orden.

C. Derecho de acceso a la justicia y garantías judiciales

78. En términos de la Corte IDH, el derecho de acceso a la justicia debe asegurar, en tiempo razonable, el derecho de las presuntas víctimas o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido e investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los eventuales responsables⁶¹. De esta forma,

79. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 2,047 quejas a nivel nacional por la presunta violación o potencial violación al derecho de acceso a la justicia y garantías judiciales. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Acceso a la justicia y debido proceso legal	1172
Ejercicio indebido del servidor público	344
Abuso de autoridad	280
Negligencia en investigación preliminar de la denuncia	51
Violación de los deberes de los funcionarios públicos	50
No recepción de denuncia planteada	37
Retardo injustificado de un Auto, Resolución, Fallo o Sentencia	28
Negación en el cumplimiento de Resoluciones y Sentencias	12
Retardo en la admisión de la demanda	02
Retardo en la admisión de un recurso	03
Otras modalidades violatorias ⁶²	68

⁶¹ Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Párr. 103

⁶² “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino

Total	2,047
-------	-------

80. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
Francisco Morazán	506
Olancho	279
Choluteca	212
Cortés	165
Yoro	165
Atlántida	115
El Paraíso	99
La Paz	96
Comayagua	74
Colón	72
Copán	72
Lempira	45
Intibucá	42
Valle	30
Santa Bárbara	27
Ocatepeque	24
Gracias a Dios	12
Islas de la Bahía	12
Total	2,047

81. En cuanto a las instituciones estatales contra las cuales se registran más quejas por violación al derecho de acceso a la justicia y garantías judiciales, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. El Poder Judicial
- b. El Ministerio Público

que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

- c. La Alcaldía Municipal
- d. Los centros penales
- e. La Policía Nacional de Honduras

82. En el marco de sus investigaciones para la construcción del Informe Anual, el CONADEH remitió el Oficio DC-011-2025 dirigido a la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se solicitó el envío información consultando datos duros y estadísticos en materia de acceso a la justicia, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna. Al respecto, esta INDH consultó – entre otros datos - lo siguiente:

- No. de operadores de justicia asesinados en 2024
- No. de casos sometidos a la Sala de lo Constitucional y estatus procesal
- No. de casos sometidos a la Sala de lo Penal y estatus procesal
- No. de casos sometidos al circuito judicial corrupción, extorsión y criminalidad organizada
- No. de sentencias condenatorias y absolutorias emitidas en casos de personas detenidas por la supuesta comisión de delitos en el marco del Estado de Excepción
- No. de recursos de habeas corpus recepcionados, admitidos, inadmitidos, resueltos y pendientes de resolución.
- No. de recursos de amparo por violación de derechos fundamentales (9.3. a-d) recepcionados, admitidos, inadmitidos, resueltos y pendientes de resolución.
- No. de recursos de revisión en materia penal y civil recepcionados, admitidos, inadmitidos, resueltos y pendientes de resolución.
- Informe sobre las acciones concretas para fortalecer la unidad de género y derechos humanos
- Informe sobre estatus de una nueva ley de la carrera judicial
- Informe sobre el proceso de diseño de la política institucional de justicia restaurativa.
- Informe sobre sus esfuerzos, logros y desafíos en el descongestionamiento del sistema nacional penitenciario
- No. de órdenes de desalojo ordenadas por conflictos agrarios y adjuntar copia fotostática de la orden de desalojo.

83. Cabe destacar que, durante 2024, la Titular del CONADEH giró múltiples comunicaciones a la Corte Suprema de Justicia a fin de poder realizar investigaciones en materia de derechos humanos. No obstante, sólo se obtuvo 1 respuesta en los 12 meses del 2024. Al respecto, esta INDH advierte al Poder Judicial que su colaboración en la protección y defensa de derechos humanos es fundamental para prevenir violaciones de derechos humanos, proporcionar las medidas de protección adecuadas, implementar los estándares de derechos humanos más actualizados, mejorar la lucha contra la impunidad y en general, garantizar el acceso a la justicia.

i. La mora judicial como obstáculo para acceso a la justicia

84. La Corte IDH ha mencionado a lo largo de su jurisprudencia que *“el derecho de acceso a la justicia debe asegurar, en tiempo razonable, el derecho de las presuntas víctimas*

o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido, e investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los eventuales responsable”. ⁶³

85. En este sentido, pese a la falta de respuesta por parte del Poder Judicial, está INDH extrajo datos relativos a la mora judicial del Informe de Memoria Anual 2024 del Poder Judicial, obteniendo así la información siguiente:⁶⁴

Tabla No. 002: Casos ingresados al sistema judicial durante 2024.

Casos Ingresados y Resoluciones emitidas Según instancia y materia a nivel Nacional, 2024				
Corte suprema de justicia				
Sala	Ingresos	Resoluciones de casos ingresados durante el 2024	Resolución de casos ingresados en años anteriores	Total, de resoluciones
Sala Constitucional	1,540	381	851	1232
Sala Penal	727	16	311	327
Sala Civil	334	129	166	295
Sala Laboral/Contencioso Administrativo	938	61	305	366
Cortes de Apelaciones				
Penal	2,731	2,088	764	2,852
Penal con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada Medio Ambiente y Corrupción	285	191	27	218
Civil	1,200	816	333	1149
Laboral	1,645	1,082	532	1,614

⁶³ Corte IDH. Caso Pérez Lucas y otros Vs. Guatemala, Sentencia de 4 de septiembre de 2024 Párrafo 135
⁶⁴ Corte Suprema de Justicia. [Memoria Anual 2024](#). Pág. 19-20

Contencioso Administrativo	319	52	355	407
Tribunales de Sentencia				
Tribunal de Sentencia a Nivel Nacional	2,368	747	1,929	2,676
Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia Penal de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción Tegucigalpa, Francisco Morazán	185	57	438	495
Juzgados de Letras				
Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito	54	5	26	31
Penal con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada Medio Ambiente y Corrupción	897	231	201	432
Penal Código Anterior	0	0	244	244
Penal Código Vigente	17,801	7,582	6,313	13,895
Civil	17,782	2,523	3,674	6,197
Civil no Contencioso	6,672	2,777	2,182	4,959
Laboral	4,620	131	1,575	1,706
Niñez y Adolescencia	1,227	896	489	1385
Inquilinato	199	129	19	148
Fiscal Administrativo	13	1	15	16

Contencioso Administrativo	1,068	87	489	576
Familia	14,224	4,526	6,110	10,636
Violencia Doméstica	6,196	2,715	1,213	3,928
Juzgados de Paz				
Penal	12,535	9,504	3,020	12,524
Civil	15,437	4,663	990	5,653
Violencia Doméstica	8,058	4,892	1,508	6,400
Paz Móvil	1,936	1,548	244	1,792
Total a nivel nacional	120,991	47,830	34,323	82,153

Fuente: [Elaboración propia del CONADEH a partir de la información pública de la Corte Suprema de Justicia.](#)

86. En la tabla anterior, se observa que, durante 2024 el Poder Judicial registró 120,991 casos nuevos, de los cuales únicamente 47,830 fueron resueltos. No obstante, durante el 2024, también se resolvieron 34,323 casos de años anteriores, lo cual, indica que, para final del año, el Poder Judicial resolvió un total de 82,153 expedientes. Por lo tanto, es posible asegurar que, del total de expedientes ingresados en 2024, quedó pendiente de resolución de 73,161 casos, es decir, el 60.47% de los casos ingresados en 2024 están sin resolverse.

87. Al respecto, esta INDH considera apremiante resaltar que, si bien hay un avance en la reducción de la mora judicial, la mora de casos pendientes de resolver aún se encuentra por encima del 50%. La efectividad de las garantías procesales y el nivel de acceso de los derechos tutelados a través de los procesos judiciales está directamente vinculado al nivel de diligencia aplicable a cada caso; es decir, que la debida diligencia exige -entre otras cosas- la aplicación de todas aquellas actuaciones y averiguaciones que sean necesarias, las cuales deben atender también a un plazo razonable con el fin de intentar obtener el resultado que se persigue; esto a su vez, incluye la eficacia de los recursos que implica una obligación positiva de proporcionar una respuesta en un plazo razonable⁶⁵.

88. Tomando en consideración lo anterior, el CONADEH nuevamente señala al Poder Judicial que el derecho al acceso a la justicia no se reduce únicamente a que las personas puedan interponer sus reclamos o peticiones ante un juez o tribunal competente, sino que este derecho comprende las obligaciones estatales mínimas siguientes: 1) remover

⁶⁵ Corte IDH. Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Párr. 156.

cualquier norma o medida del orden interno que imponga costos o dificulte de cualquier otra manera el acceso de los individuos a los tribunales⁶⁶; 2) garantizar la efectiva determinación y esclarecimiento de los hechos que se investigan y, en su caso, de las correspondientes responsabilidades penales en tiempo razonable⁶⁷; 3) suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal⁶⁸; 4) adoptar una serie de conductas, dependiendo del derecho sustantivo específico de que se trate, entre otros⁶⁹.

89. Por lo anteriormente expuesto, el CONADEH anima al Poder Judicial a seguir desplegando sus esfuerzos en la reducción de la mora judicial, especialmente de aquellos casos cuyo registro tiene larga data, aquellos cuya resolución es de especial relevancia en el país para el avance del derecho de acceso a la justicia y aquellos en los que se ven involucradas personas en situación de vulnerabilidad.

ii. Cambios en el sistema de precedencia de las Salas de la Corte Suprema de Justicia

90. Actualmente, la Corte Suprema de Justicia está integrada por 15 Magistrados (as), una Magistrada Presidenta y 14 magistrados (as) distribuidos en 04 salas⁷⁰, siendo estas: la Sala de lo Constitucional con 05 magistrados (as); Sala de lo Civil con 03 magistrados (as); Sala de lo Penal con 03 magistrados (as); y, Sala de lo Laboral-Contencioso Administrativo con 03 magistrados (as). De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interno de esta Alta Corte, corresponde a la Magistrada Presidenta designar qué Magistrados integran las salas y quién preside (en el caso de la Sala de lo Constitucional) o quien coordina sus respectivas salas siguiendo el orden de precedencia, sin perjuicio de lo que disponga la ley. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia también está compuesta por 06 Magistrados Integrantes, quienes fungen como suplentes.

91. El 17 de febrero de 2023, se publicó una [reforma al reglamento interno](#) de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se reformaron sus artículos 5, 6, 8, 15 y 16. El artículo 5 señala que, ***“el orden de precedencia se establecerá de conformidad a la forma en que hayan sido electos por el Congreso Nacional”*** y el artículo 15 señala que, ***“[l]os integrantes de las Salas serán determinados por el Pleno de la Corte Suprema y tendrán una Presidencia o Coordinación de Sala, cargo que será ejercido de forma rotatoria un año por cada miembro que integra la Sala, no pudiendo repetir ninguno, hasta que todos sus miembros hayan ejercido ese puesto”***.

⁶⁶ Corte IDH. Caso Cantos Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Párr. 50

⁶⁷ Corte IDH. Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014. Párr. 139

⁶⁸ Corte IDH. Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014. Párr. 435

⁶⁹ Corte IDH. Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Párr. 347

⁷⁰ Las Salas están previamente establecidas por el artículo 16 del [Reglamento Interno de la Corte Suprema](#)

92. El orden de precedencia es una figura que *“tiene un fin instrumental: saber de antemano quién y cómo sustituirá a la presidenta de la Corte Suprema de Justicia en caso de falta temporal, y así evitar confusión o conflictos en cuanto a quién puede sustituirla”*⁷¹. Sin embargo, durante el primer trimestre de 2024, la Corte Suprema de Justicia enfrentó un desafío institucional que podría implicar un quebrantamiento de las normas de su propio reglamento interno.

93. Ante las diferentes especulaciones sobre una alteración en la rotación de la presidencia y coordinación de las salas, el 31 de enero de 2024, la Magistrada Presidenta comunicó públicamente que las rotaciones de la Sala de lo Constitucional y la coordinación de las demás salas se realizaría conforme a Ley⁷². No obstante, el 16 de febrero de 2024, la Magistrada Presidenta decretó la rotación de la presidencia y coordinación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia⁷³, lo que supondría una alteración del orden de la precedencia en la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Civil.

94. De acuerdo con el orden de precedencia y de conformidad a la ley, le correspondía al Magistrado Luis Fernando Padilla Castellanos presidir la Sala de lo Constitucional y no al Magistrado Wagner Vallecido Paredes. Asimismo, le correspondía a la Magistrada Rubenia Esperanza Galeano coordinar la Sala de lo Civil y no a la Magistrada Gaudy Alejandra Bustillo Martínez, tal y como se anunció por la presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

95. En el marco de dicho desafío se reportó la paralización de laborales de la Corte Suprema de Justicia en tanto no se resolviera la controversia de la rotación de las salas⁷⁴. Sobre este asunto, el CONADEH emitió un comunicado público mediante el cual recordó que el Estado de Derecho se asienta en tres principios: a) el principio de limitación del poder; b) el principio de legalidad; y, d) el principio de la declaración de los derechos fundamentales de todas las personas, los cuales son aplicados y operativizados por la Corte Suprema de Justicia para limitar los abusos de autoridad provenientes del poder público, garantizar la legalidad de los actos de la administración estatal y proteger efectivamente los derechos de todas las personas; por lo que, la decisiones que tomarán sobre la rotación de magistrados, debían estar acordes a la Constitución de la República, a los estándares internacionales más actualizados sobre el funcionamiento de las Altas Cortes y al reglamento interno de ese Poder del Estado⁷⁵.

96. No obstante, no fue sino hasta el 22 de abril de 2024, donde la Corte Suprema de Justicia *“ratificó por unanimidad de votos al magistrado Wagner Vallecillo como presidente de la Sala de lo Constitucional”*⁷⁶ y a la Magistrada Rubenia Galeano como coordinadora de la Sala Civil⁷⁷; resultando así, un cambio de precedencia únicamente en la Sala de lo Constitucional.

⁷¹ Criterio hn. [Rotación de magistrados: disputas políticas por el control de la Sala de lo Constitucional](#). 20 de febrero de 2024.

⁷² Cuenta Oficial de X de la Magistrada Presidenta. [Tweet del 31 de enero de 2024](#).

⁷³ Cuenta Oficial de X de la Magistrada Presidenta. [Tweet del 16 de febrero de 2024](#).

⁷⁴ Proceso Digital. [Paralizada Sala Constitucional; lluvia de recursos sin respuesta](#). 08 de abril de 2024

⁷⁵ CONADEH. [Comunicado](#). 16 de febrero de 2024.

⁷⁶ Cuenta Oficial de X del Poder Judicial. [Tweet del 22 de abril de 2024](#).

⁷⁷ Poder Judicial. [Organigrama](#).

97. Sobre ello, el CONADEH señala que, aun cuando la Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano del Poder Judicial, su actuar debe ser ejemplificante y conforme a la ley, no sólo para el resto de jueces y juezas que conforman el sistema de justicia, sino también para el resto de las personas que habitan en la nación. Así, sus decisiones y actuaciones deben tener un alto nivel de legalidad y de coherencia específicamente en cuanto a su propio reglamento interno.

98. Además, cuando las Altas Cortes respetan y se adhieren a su propia normativa interna, refuerzan la confianza de las personas en la toma de decisiones que provienen del Poder Judicial. La inobservancia a su propio reglamento interno y las decisiones tomadas a raíz de interpretaciones provenientes de oscuros y vacíos legales mina la confianza de las personas y consecuentemente generan percepciones válidas sobre la existencia de arbitrariedad, parcialidad e injerencia de otros actores externos dentro del Poder Judicial, el cual históricamente ha sido señalado como un poder estatal supeditado a los otros Poderes del Estado.

99. En ese sentido, el CONADEH insta a la Corte Suprema de Justicia a adoptar las decisiones pertinentes (incluyendo reformas legales de su reglamento interno) para que, en las próximas rotaciones de la presidencia o coordinación de sus salas se elimine las posibilidades de adoptar decisiones con alto grado.

D. Protección de la honra y dignidad

100. Tanto el SIDH⁷⁸ como el Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH)⁷⁹, reconocen el derecho a la honra y dignidad. Así, ambos sistemas concuerdan que las personas están protegidas contra injerencias arbitrarias y/o abusivas que puedan recaer sobre su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia.

101. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 236 quejas a nivel nacional por la presunta violación a la protección de la honra y dignidad. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Allanamientos de morada	91
Calumnia e injuria	47
Violación a la imagen, honor y reputación de las personas por parte de particulares.	33

⁷⁸ Art. 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: *Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.*

⁷⁹ Art. 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

Violación a la imagen, honor y reputación de las personas por parte del sector público.	22
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	14
Indagaciones y requisas policiales injustificadas	13
Abuso Injustificado al momento de realizar un registro corporal	08
Divulgación de información personal por parte de funcionarios públicos.	03
Inacción de las autoridades ante violencia doméstica e intrafamiliar	02
Otras modalidades violatorias ⁸⁰	03
Total	236

102. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
Francisco Morazán	45
El Paraíso	36
Valle	30
Gracias a Dios	18
Intibucá	13
Cortés	13
Comayagua	13
Choluteca	11
Islas de la Bahía	09
Atlántida	09
Lempira	08

⁸⁰ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

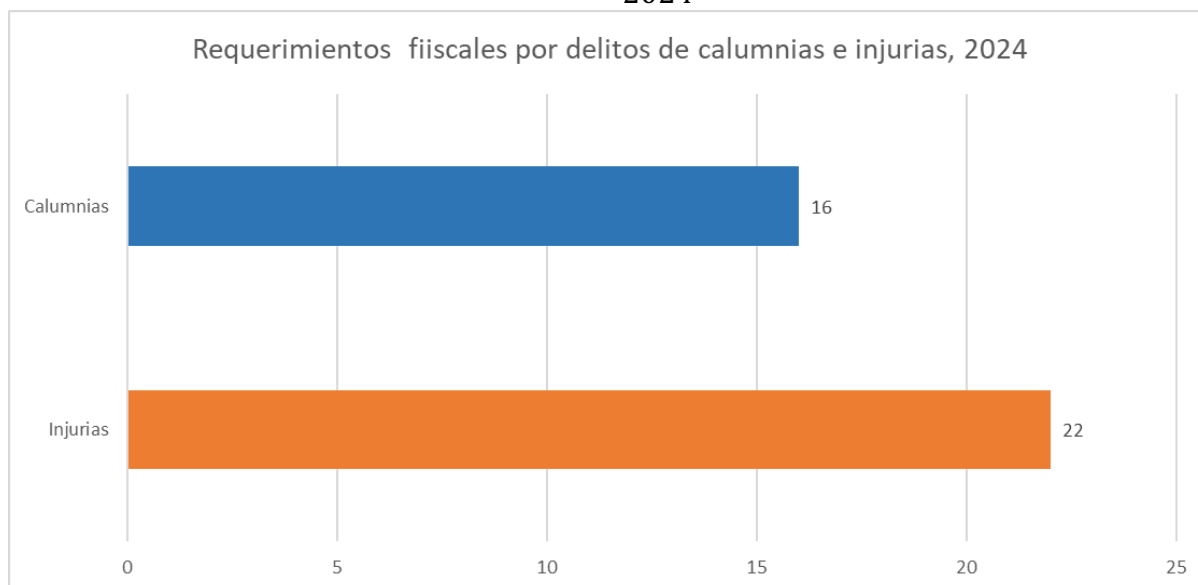
Olancho	07
Copán	07
Yoro	06
Santa Bárbara	05
La Paz	05
Colón	01
Total	236

103. En cuanto a las instituciones estatales contra las cuales se registran más quejas por violación al derecho de acceso a la justicia y garantías judiciales, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. La Policía Nacional
- b. Los centros penales
- c. Las Fuerzas Armadas

104. Asimismo, el CONADEH requirió al Ministerio Público información sobre la existencia de requerimientos fiscales por delitos contra el honor⁸¹. Al respecto, la Fiscalía General de la República informó que, durante 2024, emitió un total de 16 requerimientos fiscales por el delito de calumnias y 22 por el delito de injurias⁸²:

Gráfico No. 005: Requerimientos fiscales por delitos de calumnias e injurias, 2024



⁸¹ CONADEH. Oficio DC-039-2025

⁸² Ministerio Público. Oficio No. DGF-090-2025. Para este apartado no fueron tomados en cuenta 12 requerimientos fiscales emitidos en el contexto del Bajo Aguán, en virtud que serán analizados en sus respectivos apartados.

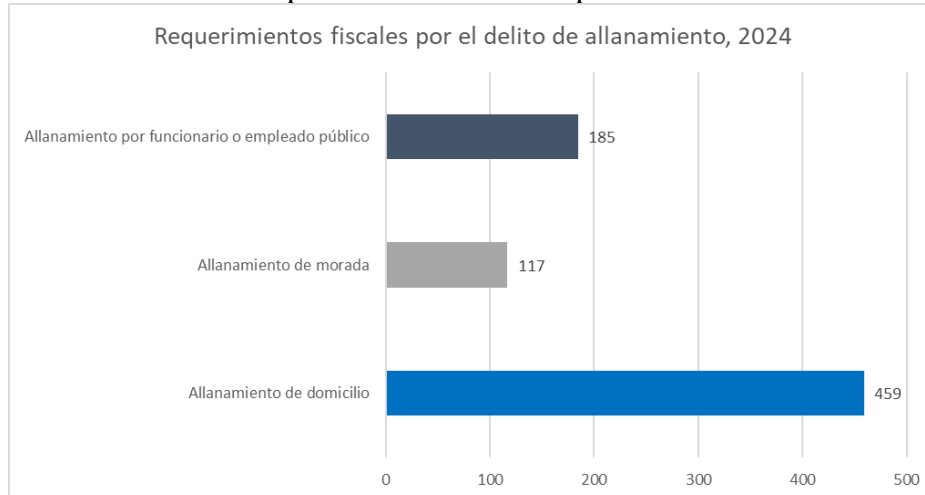
Fuente: Elaboración propia del CONADEH a partir de la información remitida por el Ministerio Público

105. Sobre lo anterior, en primer término, el CONADEH expresa su preocupación en virtud que la normativa nacional aún sigue sancionando las calumnias e injurias por vía penal en lugar de la vía civil pese a que su despenalización ha sido una recomendación reiterativa de esta INDH⁸³.

106. Respecto al contenido de sobre estos delitos, ubicado en los artículos 229, 230 y 231 del Código Penal, el CONADEH reitera su criterio de que los delitos contra el honor deben ser suprimidos del Código Penal y ser sancionados únicamente por vía civil debido a que pueden ser utilizados para criminalizar defensores de derechos humanos, especialmente periodistas, considerando que la agravante que protege a funcionarios de las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) puede generar mayor efecto inhibitorio en la labor de defensa de derechos humanos. Similar criterio ha adoptado el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión⁸⁴.

107. Adicionalmente, el CONADEH requirió al Ministerio Público información sobre el número de requerimientos fiscales por el delito de allanamiento⁸⁵. Al respecto, la Fiscalía General de la República informó que, durante 2024, emitió un total de 185 requerimientos fiscales por el delito de allanamiento por funcionario o empleado público; 117 por allanamiento de morada; y, 459 por el delito de allanamiento de domicilio⁸⁶:

Gráfico No. 006: Requerimientos fiscales por delito de allanamiento, 2024.



⁸³ CONADEH. [Informe Anual 2023](#). Recomendación al Congreso Nacional 2.4.

⁸⁴ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión](#). 2013

⁸⁵ CONADEH. Oficio DC-045-2025

⁸⁶ Ministerio Público. Oficio xxxxx. Para este apartado no fueron tomados en cuenta 12 requerimientos fiscales emitidos en el contexto del Bajo Aguán, en virtud que serán analizados en sus respectivos apartados.

Fuente: Elaboración propia del CONADEH a partir de la información remitida por el Ministerio Público

108. Tomando en cuenta lo anterior, es pertinente señalar que el Código Penal vigente únicamente tipifica dos delitos relacionados con la inviolabilidad del domicilio: 1) allanamiento de domicilio (artículo 270)⁸⁷; y 2) allanamiento cometido por funcionario o empleado público⁸⁸. En este contexto, el CONADEH observa que, según información del Ministerio Público, durante el año 2024 se registran 117 procesos penales en los que se imputa el delito de “allanamiento de morada”⁸⁹. De conformidad con esta información, esta INDH observa que se estarían registrando e imputando casos bajo una denominación penal incorrecta; esta situación no solo refleja un posible error en el procesamiento del delito, sino que además impide, en una primera revisión, determinar si los hechos fueron atribuidos a un funcionario público, lo cual es un elemento determinante para su adecuada calificación jurídica.

109. Por otro lado, el CONADEH puede observar el potencial nexo que existe entre las quejas interpuestas por las personas ante esta INDH contra agentes del orden, los requerimientos fiscales girados por Ministerio Público contra estos agentes y la cantidad de procesos penales activos por el delito de allanamiento de morada cometido por funcionario público, pues esta información deja entrever que existen varias falencias en la implementación del estado de excepción. Aun así, el CONADEH insta al Ministerio Público a investigar estos casos bajo los estándares de debida diligencia, pues el resultado de la investigación brindará mayor certeza sobre el nivel de intervención de los agentes encargados de hacer cumplir la ley en el marco de suspensión de garantías.

E. Protección a la familia

110. Los sistemas internacionales de derechos humanos reconocen el papel fundamental que tiene la familia en la sociedad. Dicho concepto ha evolucionado a lo largo del tiempo pues, a la luz del principio de no discriminación, la protección a familia alcanza a todos los tipos, independientemente de la cantidad de miembros y de la forma en que estas se componen.

111. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 120 quejas a nivel nacional por la presunta violación a la protección a la familia. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Incumplimiento responsabilidades	59

⁸⁷ Art. 270.- Allanamiento de domicilio: El particular que entra en domicilio ajeno contra la voluntad de su morador o se mantiene en el mismo a pesar de habersele solicitado que lo abandonara, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años

⁸⁸ Art 271.- Allanamiento por funcionario o empleado público: El funcionario o empleado público que, sin las formalidades prescritas por la Ley o fuera de los casos que ella determine, comete cualquiera de los hechos descritos en el precepto anterior, debe ser castigado con las penas de prisión de tres (3) a cinco (5) años e inhabilitación especial por el doble de tiempo que dure la prisión.

⁸⁹ Cfr. CONADEH. Oficio No. DC-045-2025

familiares	
Actos en contra de la unidad e integración familiar	23
Acciones u omisiones de los centros penitenciarios que atenten contra la reunificación familiar	10
Limitaciones ilegítimas a menores al derecho de vivir, crecer y desarrollarse con su familia.	06
Falta de apoyo a la familia en la crianza de los hijos e hijas cuando así se amerite	04
Limitaciones ilegítimas al contacto de menores con sus padres y hermanos	04
Otras modalidades violatorias ⁹⁰	14
Total	120

112. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
Yoro	21
Valle	17
Gracias a Dios	10
El Paraíso	07
Francisco Morazán	07
Atlántida	06
Choluteca	06
Colón	06
Comayagua	06

⁹⁰ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

Santa Bárbara	06
Intibucá	05
Cortés	04
Islas de la Bahía	04
La Paz	04
Lempira	04
Olancho	04
Ocatepeque	02
Copán	01
Total	120

113. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación al derecho de acceso a la justicia y garantías judiciales, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. Particulares
- b. La Secretaría de Estado en los Despacho de la Niñez, Adolescencia y Familia (Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia)
- c. Los centros penales

114. El CONADEH observa que, aún persisten los mismos desafíos históricos sobre el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los padres y madres para con sus hijos e hijas en virtud que el incumplimiento de las obligaciones parentales sigue siendo la principal causa de interposición de quejas en esta INDH. Cabe destacar que, de acuerdo con el relato de las quejas, el mayor incumplimiento de los deberes y obligaciones proviene de los hombres, lo que ha obligado históricamente a las mujeres a cumplir con las responsabilidades de ambos, dejando así, cargas y obligaciones excesivas a las mujeres.

115. No obstante, el CONADEH nota un principal avance en la materia siendo en este caso, la promulgación y publicación del reglamento del “Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)” por parte del Poder Judicial, el cual había quedado pendiente desde 2013 en virtud que la Ley Especial para una Maternidad y Paternidad Responsable ordenaba su creación.

116. De acuerdo con el reglamento *supra* mencionado, será inscrita inmediatamente, por orden judicial y a solicitud de parte, mediante oficio, toda persona natural que, estando obligada al pago de cuotas alimenticias a favor de sus hijas o hijos menores de edad, incumple dicha obligación con el no pago de 03 cuotas alimentarias continuas o 05 alternas, siempre y cuando no acrediten justificadamente su incumplimiento⁹¹.

⁹¹ [Registro de Deudores Alimentarios Morosos](#). Art. 06

117. Cabe destacar que, la ley prevé una serie de medidas coercitivas en el caso del incumplimiento de las cuotas alimentarias, siendo estas, el no poder solicitar: 1) La apertura de cuentas bancarias; 2) El otorgamiento o la renovación de tarjetas de crédito; 3) Préstamos de ningún tipo; 4) Habilitación para la apertura de comercio y/o industria; 5) La emisión de pasaporte; ni, 6) La emisión de permiso (licencia) de conducir o su renovación.

118. En ese sentido, el CONADEH es del criterio que el REDAM representa un avance en materia de derecho de familia y a su vez, un mecanismo para garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por lo cual, esta INDH alienta al Poder Judicial a continuar desplegando esfuerzos para coordinar con las instituciones estatales a fin de instalar un mecanismo robusto que incluya estrategias como: 1) Una plataforma digital en línea que facilite a los padres o representantes legales sobre cualquier información relativa a su proceso; 2) Un mecanismo que facilite la interacción entre instituciones estatales a fin que facilite la ejecución de medidas de sanción para los deudores; 3) Adopción de acciones ejemplificantes y de difusión del registro; y, 4) Fortalecimiento del personal judicial.

F. Derecho a la libertad de pensamiento, expresión, asociación y reunión

119. En términos de la Corte IDH, *[l]a libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública*⁹². Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) se ha pronunciado sobre la importancia que reviste en la sociedad democrática la libertad de expresión, al señalar que⁹³:

[...] la libertad de expresión constituye uno de los pilares esenciales de una sociedad democrática y una condición fundamental para su progreso y para el desarrollo personal de cada individuo. Dicha libertad no sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una sociedad democrática.

120. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 63 quejas a nivel nacional por la presunta violación de los derechos de libertad de pensamiento, expresión, asociación y reunión. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Circulación	39

⁹² Corte IDH. La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. Párr. 70.

⁹³ Cfr. Caso Herrera Ulloa. Párr. 113; y, Caso Ivcher Bronstein, supra nota 114, párr.

Asociación y Reunión	14
Pensamiento y expresión	06
Conciencia y religión	04
Total	63

121. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. Particulares
- b. La Policía Nacional

122. El 15 de mayo de 2024, Naciones Unidas a través de la Relatora Irene Khan, emitió su informe sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión en el marco de su más reciente visita a Honduras⁹⁴. En su informe, la relatora se refirió sobre: a) el marco jurídico nacional; b) agresiones a periodistas y defensores de derechos humanos.

123. Sobre el marco jurídico nacional, la relatora señaló que los delitos de calumnia e injuria afectan el derecho de libertad de expresión, tanto a la persona a quien se le imputa el delito como al medio de comunicación por el cual se difundió la información⁹⁵.

124. En lo que respecta a las agresiones contra periodistas y defensores de derechos humanos, la violencia, las amenazas, las agresiones, la intimidación, las campañas de desprestigio destinadas a estigmatizar, desacreditar y deslegitimar, la criminalización y el acoso judicial contra los defensores de los derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales son “alarmantemente comunes en Honduras”⁹⁶. Prueba de ello, es que el CONADEH ha constatado y señalado públicamente que la criminalización y estigma proviene incluso de altos funcionarios públicos que, a través de sus actos y/o posicionamientos públicos, han interpuesto denuncias en el Ministerio Público⁹⁷ y también han asegurado que ciertos defensores de derechos humanos son financiados para cometer actos al margen de la ley⁹⁸. Asimismo, la relatora recalcó que el país es considerado como uno de los países más peligrosos del mundo para los periodistas, y actualmente ocupa el puesto 169 entre los 180 Estados incluidos en la Clasificación

⁹⁴ La Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan, visitó Honduras del 16 al 27 de octubre de 2023.

⁹⁵ Ibid. Párr. 18.

⁹⁶ Ibid. Párr. 124

⁹⁷ CONADEH. [Alerta Temprana No. 001-24 sobre la situación operacional del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia](#). 02 de febrero de 2024.

⁹⁸ CONADEH. [No. 005-24 sobre la falta de adopción de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de las y los Integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa](#). 10 de septiembre de 2023; y, [Alerta Temprana No. 006-24 sobre el alto nivel de conflictividad social respecto del funcionamiento de la Gran Terminal del Pacífico](#). 26 de noviembre de 2024.

Mundial de la Libertad de Prensa⁹⁹. Lo anterior, de conformidad a las mediciones de la organización “Reporteros Sin Fronteras” quienes han señalado que “[...] *La actividad de los periodistas independientes tiene dificultades para sobrevivir sin publicidad o se ve amenazada por las solicitudes constantes de funcionarios al derecho de réplica. Los medios mantienen una agenda informativa dictada por los grupos económicos y políticos*”¹⁰⁰.

125. Bajo ese contexto, la relatora Khan también señaló que “[...] *que quienes trabajan en cuestiones relacionadas con la tierra, el medio ambiente, la corrupción, la delincuencia organizada y los conflictos agrarios y mineros se exponen a un elevado riesgo de sufrir actos de violencia, amenazas y acoso judicial*”. En efecto, el CONADEH ha observado que las personas que ejercitan y defienden derechos humanos en estos sectores se exponen a un riesgo altamente peligroso debido a la falta de condiciones sociales y los desafíos estructurales del país.

126. Cabe destacar que, durante la visita de la relatora Khan, el Ministerio Público le informó que, desde 2020, habían registrado 56 homicidios y desapariciones forzadas de periodistas y defensores de los derechos humanos y que, del total de esos casos solo 10 han concluido con algunas condenas¹⁰¹.

127. Debido a lo anterior, el CONADEH señala que los mismos desafíos presentados en años anteriores persistieron en 2024 y que, en general, estos pueden ajustarse a: 1) la existencia de normativa penal como elemento disuasivo para ejercitar la libertad de expresión; 2) la falta de cumplimiento de las obligaciones estatales de prevenir, proteger, investigar y sancionar las amenazas a la vida e integridad personal de quienes ejercitan el periodismo y la comunicación social; 3) la estigmatización de los defensores de derechos humanos, incluidos los periodistas, entre otros.

⁹⁹ RSF. [Honduras](#)

¹⁰⁰ RSF. [Honduras](#)

¹⁰¹ Cfr. ONU. Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan. 2024. Párr. 34

CAPÍTULO III: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

A. Derecho a la salud

128. La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. De acuerdo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés) de Naciones Unidas, el derecho a la salud no debe entenderse como un derecho a estar sano, sino que entraña libertades y derechos. Entre las libertades figuran el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias, como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales. En cambio, entre los derechos figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud¹⁰².

129. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 321 quejas a nivel nacional por la presunta violación del derecho a la salud. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Acciones u omisiones que atenten contra la salud preventiva y la inmunización	91
Denegación, deficiencia o mal trato en la prestación del servicio de salud	52
Negación a prestar servicios médicos o proporcionarlos en inferior calidad	25
Negligencia médica y /o mala práctica médica	15
Ausencia de medicamento en el Sistema de salud	13
Abandono de pacientes	12
Negación de medicamentos, personal y equipo especializado	11
Omisión de acciones oportunas y eficaces en caso de epidemias o enfermedades infectocontagiosas	10

¹⁰² Comité DESC. [Observación General No. 14](#). Párr. 8

Problemas sanitarios e inhabilitación por obras	09
Otras modalidades violatorias ¹⁰³	83
Total	321

130. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
Francisco Morazán	80
Atlántida	44
Comayagua	28
El Paraíso	25
Yoro	25
Olancho	24
Santa Bárbara	20
Cortés	19
Choluteca	11
Gracias a Dios	09
Islas de la Bahía	08
Copán	07
La Paz	07
Colón	04
Intibucá	04
Lempira	03
Ocotepeque	03
Total	321

¹⁰³ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

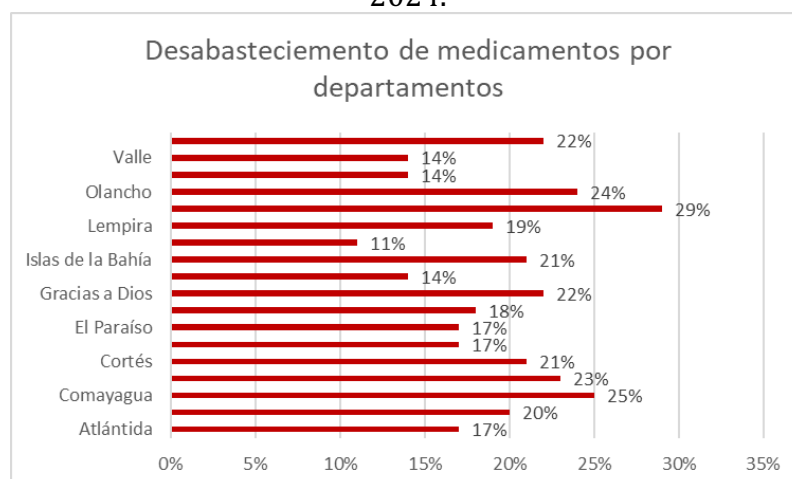
131. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (Secretaría de Salud)
- b. Los centros penales
- c. El Instituto Hondureño de Seguridad Social
- d. El Instituto Nacional Penitenciario

132. El CONADEH nota con preocupación las denuncias realizadas por médicos y enfermeras que trabajan en el sistema de salud pública, pues ha manifestado enfrentar desafíos respecto de la disponibilidad de insumos necesarios para atender de manera adecuada a las y los pacientes, lo que impacta directamente en la calidad de los servicios médicos¹⁰⁴. Esta situación también fue denunciada en noviembre de 2024 por parte de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social quienes manifestaron su malestar debido a la ausencia de medicamentos¹⁰⁵. En ese mismo sentido, el gerente de dicha institución, el doctor Henry Andino, aseguró la falta de medicamentos esenciales, por lo que, instó a la Comisión Interventora del instituto a gestionar un préstamo para suplir dicha necesidad¹⁰⁶.

133. En este orden de ideas, esta INDH solicitó a la Secretaría de Salud información relativa al nivel de desabastecimiento de medicamentos a nivel nacional¹⁰⁷. En cuanto a ello, dicha Secretaría informó que, para diciembre de 2024, el desabastecimiento fue el siguiente¹⁰⁸:

Gráfico No. 007: Desabastecimiento de medicamentos por departamento, 2024, 2024.



¹⁰⁴ Proceso Digital. [Honduras afronta escasez de medicamentos, según veeduría de ASJ](#). 15 de febrero de 2024.

¹⁰⁵ El Mundo. [Crisis en el IHSS: Pacientes denuncian falta de medicamentos y suspensión de citas médicas](#). 27 de noviembre de 2024.

¹⁰⁶ Tu Nota. [IHSS gestiona préstamo de medicamentos ante la Secretaría de Salud por desabastecimiento](#). 27 de noviembre de 2024.

¹⁰⁷ CONADEH. Oficio No. DC-024-2025

¹⁰⁸ Secretaria de Salud. Oficio 444-SS-2025.

Fuente: Elaboración propia del CONADEH a partir de la información remitida por la Secretaría de Salud

134. Al respecto, el CONADEH recuerda que la Corte IDH se ha referido a una serie de elementos esenciales e interrelacionados, que deben satisfacerse para garantizar el derecho de acceso a la salud, a saber: calidad, accesibilidad, aceptabilidad y disponibilidad¹⁰⁹. En este sentido, es primordial destacar el último punto relativo a la disponibilidad, el cual precisa que, los Estados deben de contar suficientes establecimientos de atención¹¹⁰, los cuales deben de contar con factores básicos para la salud y la disponibilidad de los medicamentos esenciales definidos en el programa de acción sobre medicamentos de la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹¹¹.

135. La falta de insumos en la atención médica del país demuestra una problemática sistemática en este aspecto, lo cual evidencia un problema grave en torno a la calidad de los servicios; esta situación también se ha podido apreciar a partir de las quejas interpuestas ante esta INDH ya que se han registrado 13 quejas en relación a la falta de medicamentos en los centros de atención de salud.

136. Pese a lo mencionado anteriormente, el CONADEH reconoce los esfuerzos del Estado reportados a través de la CNBS, en relación con la ampliación de la red de hospitales públicos de atención general y especializada en Salamá, Olancho; Ocotepeque; Choluteca; Tocoa, Colón; Roatán, Islas de la Bahía; Santa Bárbara; así como los hospitales de trauma en San Pedro Sula y Tegucigalpa¹¹².

137. Si bien se resalta el trabajo realizado para fortalecer el sistema de atención médica a nivel nacional, el CONADEH precisa necesario brindar una respuesta urgente a los centros de asistencia que ya se encuentran en funcionamiento a nivel nacional, para que estos cuenten con los insumos y personal calificado que puedan atender las necesidades de la población hondureña, a fin de garantizar su derecho a la salud, mismos que están íntimamente ligados con el derecho a la integridad y el derecho a la vida¹¹³.

138. En este contexto, el CONADEH insta a las instituciones responsables de la prestación de los servicios de salud a nivel nacional a fortalecer sus mecanismos de abastecimiento y gestión, garantizando la disponibilidad permanente de insumos médicos esenciales. Esto incluye tanto aquellos necesarios para el tratamiento de enfermedades de base como los requeridos para atender padecimientos de mayor complejidad.

¹⁰⁹ Corte IDH. [Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile](#). Sentencia de 8 de marzo de 2018. Parr. 120.

¹¹⁰ Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. 11/08/2000. E/C.12/2000/4, CESCR OBSERVACIÓN GENERAL 14](#). 11 de agosto de 2000. Parr. 12

¹¹¹ OMS. [Lista modelo de medicamentos esenciales de la OMS](#), Revisada en marzo de 2007

¹¹² Comisión Nacional de Bancas y seguros. [La construcción de la red hospitalaria más grande de la historia de Honduras](#). 2024

¹¹³ DESC. [EL DERECHO A LA SALUD En la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales](#). 2003. Pág. 41

B. Derecho al trabajo

139. El derecho al trabajo debe entenderse como el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno o decente, que le permita vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, para la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo sea libremente escogido o aceptado, a su plena realización personal y a su reconocimiento en el seno de la comunidad. El derecho al trabajo es esencial para lograr el disfrute de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana¹¹⁴.

140. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 608 quejas a nivel nacional por la presunta violación violación del derecho a al trabajo. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Hostigamiento físico, psicológico o sexual en el trabajo	122
Despidos ilegales o violaciones a normas laborales en el sector público	91
Condiciones inequitativas e insatisfactorias de trabajo	89
Hostigamiento por el patrono	70
Actos ilegales o arbitrarios atentatorios contra la estabilidad laboral	50
Persecución laboral	44
Discriminación en el ingreso, permanencia, trato o remuneración en el empleo	34
Negación de traslados, permutas y ascensos	34
Afectación del derecho a prestaciones laborales	10
Otras modalidades violatorias ¹¹⁵	64

¹¹⁴ ONU. ACNUDH. [El derecho humano al trabajo](#). 2021

¹¹⁵ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

Total	608
-------	-----

141. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
Francisco Morazán	280
El Paraíso	50
Atlántida	42
Cortés	35
Choluteca	34
Comayagua	31
Olancho	21
Yoro	17
Valle	16
Gracias a Dios	15
Islas de la Bahía	14
La Paz	14
Copán	12
Intibucá	08
Ocatepeque	06
Colón	05
Lempira	04
Santa Bárbara	04
Total	680

142. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (Secretaría de Educación)
- b. La Secretaría de Salud
- c. Las Alcaldías Municipales

d. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica

143. Según datos recopilados por el Instituto de Investigación Económica y Social de la Universidad Autónoma de Honduras, el número de personas ocupadas en Honduras registró un aumento entre 2023 y 2024, pasando de 3,639,092 a 3,724,971, lo que representa un crecimiento del 2.36%. Esto refleja una dinámica positiva (aunque no suficiente) en la generación de empleo en el país. No obstante, una proporción significativa de estos trabajadores se desempeña en el sector informal, caracterizado por la falta de estabilidad laboral, ausencia de protección social y una remuneración por debajo de lo establecido, lo que constituye uno de los mayores desafíos del mercado laboral hondureño¹¹⁶.

144. De igual forma, la tasa de desocupación nacional experimentó una disminución significativa en el mismo período, reduciéndose del 6.44% al 5.24%, lo que equivale a una caída del 17.83% en el número de personas desempleadas. Si bien esta reducción representa un avance en términos cuantitativos, aún persisten brechas estructurales que limitan el acceso a empleos formales y de calidad¹¹⁷.

145. Por lo tanto, el CONADEH insta al Estado a adoptar políticas públicas encaminadas a erradicar o mitigar estas prácticas, para asegurar las condiciones laborales de las personas que se encuentran operando bajo esta modalidad, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos laborales. En particular, es necesario desarrollar normativas que integren el reconocimiento de la formalidad en sectores clave como el sector agrícola y ganadero, comercio, construcción y transporte que son los más desfavorecidos por esta modalidad de empleo¹¹⁸.

146. Por otro lado, el CONADEH requirió a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (Secretaría de Trabajo y Seguridad Social) a fin de que informara sobre el número de sanciones aplicadas a empresas privadas por incumplir sus obligaciones en materia laboral durante 2024, para lo cual, se solicitó el número por tipología de sanciones aplicadas a empresas privadas¹¹⁹. En ese sentido, dicha Secretaría informó haber emitido 60 resoluciones condenatorias contra empresas privadas debido a las causas siguientes¹²⁰:

- a. Obstrucción a la labor inspectora/ rebeldía
- b. Por suspensión sin goce de salario
- c. Por el no pago del salario mínimo
- d. Por el no pago del decimocuarto y decimotercer mes de salario
- e. Por el no pago de horas extras
- f. Por no conceder vacaciones
- g. Por no afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social
- h. Por no tener contrato de trabajo por escrito
- i. Por no contar con reglamento interno
- j. Por no pago de reajuste de salario mínimo

¹¹⁶ UNAH. IIES. [Situación del Mercado Laboral en Honduras en 2024](#). Pág. 1

¹¹⁷ UNAH. IIES. [Situación del Mercado Laboral en Honduras en 2024](#). Pág. 2

¹¹⁸ Secretaria de Trabajo. [Boletín Estadístico EMPLEO INFORMAL](#). 2022

¹¹⁹ CONADEH. Oficio No. DC-025-2025

¹²⁰ Secretaria de Trabajo y Seguridad Social. Oficio No. SETRASS-059-2025

- k. Por los malos tratos
- l. Por no pago de séptimo día de descanso
- m. Por violación a la cláusula de contrato colectivo
- n. Por no tener legalizada la comisión mixta de higiene y seguridad ocupacional
- o. Por no contar con el reglamento general de las medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- p. Por cambio de puesto
- q. Por no tener reglamento interno de trabajo
- r. Incumplimiento de reglamento interno
- s. Por no tener contratado empleado con discapacidad
- t. Por no pagar bono educativo
- u. Por salario adeudado
- v. Por no pagar comisión
- w. Por solicitar prueba de embarazo

147. Si bien, el CONADEH valora los esfuerzos de la Secretaría en la remisión de la información, ésta fue remitida parcialmente debido a que no cumplió con todos los elementos de información requerida a fin de realizar un análisis adecuado sobre el comportamiento empresarial en el marco de sus responsabilidades en materia laboral. Esta falta de desagregación impide una evaluación más precisa sobre los sectores con mayores deficiencias en el cumplimiento de las normativas en materia laboral. La necesidad de fortalecer la fiscalización en materia laboral cobra aún mayor relevancia a la luz de casos emblemáticos en la materia como el de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras quienes han enfrentado condiciones precarias de trabajo debido a la falta de regularización e inspección a las empresas privadas.

148. El CONADEH enfatiza la importancia de reforzar la inspección laboral para verificar el cumplimiento de las normativas existentes, sancionando aquellas prácticas empresariales que perjudican los derechos de las personas trabajadoras.

149. Adicional a lo anterior, esta INDH recuerda que el empleo bajo condiciones justas y equitativas es la principal fuente de ingresos de las personas en Honduras que les permite el acceso a servicios básicos para suplir necesidades de naturaleza humana; tales como la alimentación, la educación, la salud, la vivienda, la recreación y la movilidad. Debido a ello, si bien el Estado no es el obligado a crear las fuentes de empleo, es menester recordar que, si tiene la obligación de, por un parte, crear las condiciones jurídicas, sociales y económicas para la generación de empleo y, por otra, de fiscalizar que la actividad laboral sea acorde a las leyes nacionales y a luz del respeto de los derechos humanos.

C. Derecho a la educación

150. La Constitución de la República en su artículo 151 reconoce el derecho a la educación como función esencial del Estado. En cuanto al derecho a la educación la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha precisado que, *“la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a*

*los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible*¹²¹.

151. Por otro lado, la Relatoría Especial sobre el derecho a la educación de Naciones Unidas, resalta el respeto a los derechos humanos como aspecto fundamental de una educación de calidad ya que desde este enfoque se impulsa el desarrollo de la personalidad, mejora las condiciones de vida y el disfrute de los derechos de todas las personas ¹²².

152. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 230 quejas a nivel nacional por la presunta violación del derecho a la educación. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Afectaciones a la permanencia, a la educación primaria de niños en edad escolar	54
Obstaculización del proceso enseñanza-aprendizaje	44
Ausencia o insuficiencia de recursos o condiciones mínimas para la educación primaria	19
Negación de matrícula	14
Irregularidades administrativas en los centros educativos	10
Negligencia o incompetencia de maestros, profesores o catedráticos en centros públicos de enseñanza	09
Negligencia o incompetencia de supervisores y autoridades educativas	09
Cobros ilegales o indebidos por servicios educativos gratuitos en centros públicos	08
Otras modalidades violatorias ¹²³	63

¹²¹ UNESCO. [El derecho a la educación](#).

¹²² ONU. Relatoría especial sobre el derecho a la educación, [Reporte temático 23 \(E/CN.4/2005/50\)](#) Parr. 104- 105

¹²³ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino

Total	230
-------	-----

153. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
Comayagua	34
Francisco Morazán	34
El Paraíso	31
Olancho	21
Choluteca	17
Yoro	16
Atlántida	15
La Paz	10
Valle	09
Intibucá	08
Lempira	08
Cortés	06
Santa Bárbara	06
Colón	05
Islas de la Bahía	04
Copán	03
Ocotepeque	02
Gracias a Dios	01
Total	230

154. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado mayoritariamente a la Secretaría de Educación. Sin embargo, el CONADEH

que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

observa una reducción en relación al año anterior¹²⁴, en cuanto al número de quejas en la modalidad violatoria de afectaciones a la permanencia de niños en edad escolar primaria, pese a esta reducción, sigue siendo la modalidad violatoria de mayor frecuencia.

155. Uno de los factores que influyen en la permanencia de niños en edad escolar primaria y secundaria son los costos que representa la educación, por ello, el Estado tiene la obligación de asegurar que esta sea gratuita¹²⁵. En este sentido, el CONADEH solicitó información a la Secretaría de Educación sobre la gratuidad de la matrícula en el sistema de educación público¹²⁶. Mediante la información proporcionada por dicha Secretaría de Estado, durante el año 2024 se logró garantizar matrícula escolar gratuita en los 18 departamentos de Honduras, siendo favorecidos 12.886 centros de educación con matrícula gratuita¹²⁷. A criterio del CONADEH, estos esfuerzos constituyen un avance significativo en la promoción de acceso universal a la educación, contribuyendo a la reducción de barreras económicas que históricamente han limitado el acceso a la educación en el país.

156. A pesar de estos avances, el CONADEH observa con preocupación una tendencia decreciente en la matrícula escolar a nivel nacional en los últimos años. Desde 2021, se ha evidenciado una reducción progresiva en el número de estudiantes matriculados. En el 2022, la matrícula escolar alcanzó un total de 1,921,454 estudiantes¹²⁸; sin embargo, para el 2024, si bien se esperaba una cifra superior a los 1,9 millones de alumnos, los datos preliminares indican que únicamente 1,798,853 estudiantes se encuentran matriculados¹²⁹. Esta reducción representa un desafío significativo en términos de acceso a la educación y permanencia escolar, lo que demanda una respuesta integral por parte del Estado.

157. Si bien, esta INDH nota que la deserción escolar es un fenómeno multifactorial que se origina por diferentes razones, como la reducción del índice de natalidad¹³⁰, la migración interna y externa de familias, por lo cual los menores se ven obligados a interrumpir su formación académica al cambiar su entorno de manera abrupta¹³¹. A esto se suma la pobreza y pobreza extrema, que limita a numerosas familias a cubrir gastos básicos como transporte, materiales escolares o alimentación, por lo cual prioriza la subsistencia y dejan de lado la educación formal¹³². A ello se agrega el trabajo infantil, impulsado por la necesidad económica familiar, que orilla a la niñez y adolescentes a

¹²⁴ CONADEH. Informe Anual 2023: Situación de los Derechos Humanos en Honduras y la Gestión Institucional durante 2023. 2023. párr. 221

¹²⁵ ONU CDESCR. [Observación General No. 13. El derecho a la educación \(artículo 13 del pacto\)](#). 8 de diciembre de 1999. Parr. 14

¹²⁶ CONADEH. Oficio No. DC-022-2025

¹²⁷ Secretaría de educación. Oficio No. 044-DGSE-2025

¹²⁸ El Heraldo. [Matrícula aún no alcanza los 1.8 millones de estudiantes inscritos en 2023](#). 16 de abril de 2024

¹²⁹ El Heraldo. [Matrícula escolar en declive año tras año pese a programas: "Es trágico"](#). 18 de septiembre de 2024

¹³⁰ UNAH. [Drástica reducción de tasa de fecundidad en Honduras](#). 21 de marzo de 2024

¹³¹ DivergentesCA. [Migración de menores merma matrícula escolar en Centroamérica](#). 14 de diciembre de 2023.

¹³² Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación. [Factores asociados al abandono y la deserción escolar en Amercalatina: una mirada en conjunto](#). 2013. Pág. 36

abandonar las aulas para contribuir al sustento del hogar, perpetuando así, ciclos de desigualdad¹³³.

158. Aunado a lo anterior, tanto la violencia como el crimen organizado, son otros de los factores que atentan contra la estabilidad y permanencia de la niñez y adolescencia en el país. Al respecto, el CONADEH nota con preocupación las denuncias públicas de varios sectores de la sociedad que aseveran la presencia de miembros del crimen dentro de las escuelas, los cuales reclutan forzosamente a menores para sus estructuras criminales, lo que generan un entorno inseguro y desalientan la asistencia regular de los menores a los centros de educación¹³⁴.

159. Por su parte, el CONADEH lamenta la falta de infraestructura adecuada en muchas instituciones, principalmente en zonas rurales, en las cuales carecen de acceso a servicios básicos como ser agua potable, pupitres o falta del suficiente personal generan un entorno disuasivo en la población en etapa de escolarización¹³⁵. Si bien, el Estado ha informado que se encuentra trabajando para mejorar los centros de educación, el desafío aún persiste en la nación.

160. Por otro lado, el CONADEH toma nota sobre el Programa Nacional de Alimentación Escolar, el cual, de acuerdo con información brindada por el Estado, es una iniciativa que ha alcanzado a 20,000 centros educativos en todo el país, beneficiando a 1.3 millones de niños y niñas. Este programa representa un esfuerzo fundamental para reducir los índices de desnutrición infantil y mitigar la deserción escolar, garantizando así el derecho a la alimentación y a la educación de la niñez hondureña¹³⁶; por lo tanto, el CONADEH alienta al Estado a seguir reforzando dicho programa y priorizar los centros de educación que se encuentran operando en las zonas con mayor desigualdad y pobreza en el país.

161. Asimismo, esta INDH insta al Estado a implementar políticas públicas más robusta que ayuden a controvertir la deserción estudiantil, por ejemplo, desempeñar acciones concretas tales como la ampliación en programas de becas, el mejoramiento de la infraestructura en los centros de educación, actualización de las mallas curriculares en los distintos niveles educativos de acuerdo a la exigencias nacionales e internacionales, y mejorar el sistema de seguridad interna en los centros de educación a fin que garanticen la integridad de los estudiantes en los centros educativos.

162. Finalmente, el CONADEH enfatiza que los esfuerzos del Estado en materia de educación deben centrarse en la creación de una estrategia integral que garantice el derecho a la educación bajo los estándares de disponibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y primordialmente con la accesibilidad a la educación de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional¹³⁷.

¹³³ OIT. [La educación, clave para combatir el trabajo infantil](#). 12 de junio de 2024

¹³⁴ ONU. [La violencia en Honduras torpedea la educación de la niñez y la juventud](#). 25 de enero de 2024.

¹³⁵ ASJ. [Boletín estado de país: Educación](#). Pág. 6

¹³⁶ Secretaria de Desarrollo Social. Oficio No. SEDESOL-194-2025

¹³⁷ ONU. [Observación: CESCR-GC-13 El derecho a la educación](#). 8 de diciembre de 1999. Párr. 6.

D. Derecho a una vivienda digna

163. El derecho a una vivienda digna debe entenderse más allá de un lugar para residir, ya que esta debe ser capaz de proporcionar todos los elementos necesarios para la realización de las personas, incluyendo contar con el acceso a los insumos de necesidad básica y protegerlas contra el desalojo forzado¹³⁸. El derecho a la vivienda digna tiene una relación intrínseca con los derechos económicos, sociales y culturales, ya que ayuda a la realización plena de las personas, así, una vivienda digna garantiza la protección de la integridad tanto física como psíquica de las personas¹³⁹.

164. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 14 quejas a nivel nacional por la presunta violación al derecho a una vivienda digna. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Desalojos forzosos	9
Inseguridad jurídica de la tenencia de tierra	03
Falta de programas sociales de vivienda	01
Falta de servicios materiales e infraestructura	01
Total	14

165. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
El Paraíso	04
Francisco Morazán	02
Islas de la Bahía	02
Olancho	02
Yoro	01
Lempira	01
Choluteca	01

¹³⁸ ONU. OHCHR. [El derecho a una vivienda adecuada](#). Pág. 3-4

¹³⁹ Amnistía internacional. [Derecho a una vivienda digna: una prioridad tras fenómenos meteorológicos extremos](#). 20 de noviembre de 2024

Colón	01
Total	14

166. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. El Poder Judicial
- b. La Alcaldía Municipal

167. El CONADEH observa que, el desalojo sigue siendo la modalidad con mayor reincidencia en el país debido a la inseguridad de la propiedad y los conflictos que derivan de la titularidad de las tierras. Para resolver dicha problemática, el Estado debe realizar su actuar de acuerdo con criterios de igualdad, proporcionalidad y con la participación de los actores involucrados en la temática, específicamente cuando se vincula con grupos con especial necesidad de protección tales como las mujeres, niños y niñas, pueblos indígenas, afro hondureños, y campesinos; y, que además, previo a adoptar la decisión de ejecutar un desalojo, se debe realizar una ponderación del derecho a proteger versus del derecho a afectar, por tanto, si de la ejecución del desalojo resultan más derechos afectados, el Estado no estaría cumpliendo su posición de garante y su obligación de protección, pues los estándares internacionales demandan la ejecución de los desalojos como una medida de *última ratio* y excepcional¹⁴⁰.

168. Teniendo en consideración que los desalojos son una constante problemática en el país que gira en torno principalmente a la conflictividad agraria, el CONADEH ha decidido profundizar y analizar aún más, dicha situación en los siguientes apartados.

169. Esta INDH resalta los esfuerzos emprendidos por el Estado a través de Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), ya que para 2024 se proyectó una inversión de HNL.26,250,000,000 (262,500,000 USD) destinados a proyectos de vivienda¹⁴¹. En vista de lo anterior, esta INDH motiva al Estado de Honduras a seguir creando medios que faciliten a la población la adquisición de una vivienda digna que garantice su tenencia, esto con la finalidad de que las personas puedan realizarse plenamente, especialmente para los sectores más vulnerables de la sociedad.

170. El garantizar el derecho a una vivienda digna implica la formulación de políticas inclusivas, la promoción de planes de financiamiento accesibles, la eliminación de barreras burocráticas que dificultan la adquisición de viviendas y la inversión en programas de urbanización planificada que garanticen entornos adecuados para la vida comunitaria. Asimismo, resulta fundamental la implementación de mecanismos de supervisión que aseguren que las construcciones cumplan con los estándares de seguridad y sostenibilidad, evitando la proliferación de asentamientos precarios. De este modo, se podrá garantizar que todas las personas puedan gozar de un espacio habitable

¹⁴⁰ ONU. [PRINCIPIOS BÁSICOS Y DIRECTRICES SOBRE LOS DESALOJOS Y EL DESPLAZAMIENTO GENERADOS POR EL DESARROLLO](#). A/HRC/4/18

¹⁴¹ Hondudiarío. [Para 2024 Banhprovi proyecta unos L. 26 mil millones orientados a programas de vivienda](#). 18 de diciembre de 2023.

adecuado y sostenible, contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad en el país.

E. Derecho a la propiedad privada

171. Honduras reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada a nivel constitucional, estableciendo que sólo puede ser limitado por motivos de necesidad o interés público¹⁴². Además, el Estado tiene la obligación de delimitar, demarcar, otorgar títulos y garantizar la seguridad de los títulos de propiedad¹⁴³.

172. Asimismo, el derecho a la propiedad colectiva debe ser respetado y garantizado por el Estado, debido a que constituye un pilar fundamental para el desarrollo de las comunidades indígenas, afro hondureñas y otros grupos étnicos del país, quienes históricamente han dependido de sus tierras y recursos para la preservación de su cultura¹⁴⁴.

173. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 112 quejas a nivel nacional por la presunta violación al derecho a la propiedad privada. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Abuso a la propiedad privada	24
Restricción ilegal o arbitraria, o actuaciones que afecten el ejercicio del derecho a la propiedad	12
Apropiación Indebida	10
Decomiso ilegal de bienes muebles por parte de autoridades policiales	08
Ataque o daño a la propiedad privada.	07
Daños	07
Desalojo a tierras de Grupos Étnicos	05
Desalojo violento por autoridades	05
Invasión de tierras	05
Abuso o irregularidades policiales en	03

¹⁴² Decreto 131- 1982. Constitución de la República de Honduras. 11 de enero de 1982. Art 103

¹⁴³ CEDAW. [Observación: CEDAW-GR-39 Derechos de las mujeres y niñas indígenas](#). 31 de octubre de 2022. Párr. 56.

¹⁴⁴ Corte IDH. [Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras](#). Sentencia de 8 de octubre de 2015. Párr. 100

el trámite y ejecución de desalojos judiciales	
Aseguramiento indebido de bienes	03
Usurpación	02
Despojo violento	02
Otras modalidades violatorias ¹⁴⁵	19
Total	112

174. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
Comayagua	14
Valle	14
El Paraíso	13
Francisco Morazán	13
Atlántida	09
Choluteca	09
Gracias a Dios	07
Yoro	07
Santa Barbara	06
Intibucá	04
Olancho	04
Colón	03
Cortés	02
Lempira	02
Ocatepeque	02

¹⁴⁵ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

Copán	01
Islas de la Bahía	01
La Paz	01
Total	112

175. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. Particulares
- b. Las Alcaldías Municipales
- c. La Policía Nacional
- d. El Poder Judicial
- e. La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente)
- f. El Ministerio Público

176. De acuerdo con información recopilada por la CIDH, en su última visita al país, para 2020 aproximadamente el 80% de las tierras de propiedad privada en Honduras carecen de títulos de propiedad o estos son inadecuados¹⁴⁶. Esta problemática se intensifica en casos de superposición de títulos, donde existen conflictos entre títulos privados y títulos ancestrales de pueblos indígenas y afro hondureños, lo que ha generado conflictos territoriales prolongados. Un ejemplo emblemático son las disputas que han enfrentado las comunidades garífunas, varias de las cuales han sido resueltas por la Corte IDH, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de titulación del país.

177. Sumado a esto, Honduras atraviesa una crisis en materia de saneamiento de tierras, siendo los campesinos, pueblos indígenas y afro hondureños las poblaciones más afectadas por esta problemática, quienes, a su vez, históricamente han enfrentado barreras estructurales para el reconocimiento de sus derechos territoriales¹⁴⁷.

178. En el marco del monitoreo realizado por el CONADEH, se han identificado 20 desalojos forzosos, en diversas regiones del país. Ante este panorama, el CONADEH recuerda que los desalojos deben ser considerados como medidas excepcionales¹⁴⁸ y cumplir con estándares internacionales de protección a los derechos humanos antes, durante y después de su ejecución. Además, es fundamental que el Estado garantice mecanismos de reubicación adecuados para las personas desalojadas, evitando su desplazamiento forzado y la vulneración de sus derechos fundamentales¹⁴⁹.

179. En consecuencia, el CONADEH reitera al Estado de Honduras la necesidad de llevar a cabo una revisión exhaustiva de la normativa vigente en materia de propiedad privada,

¹⁴⁶ CIDH. [Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras](#). 2024. Parr. 134

¹⁴⁷ CIDH, [Observaciones Preliminares, Visita in loco a Honduras](#), 24 a 28 de abril de 2023. parr. 15

¹⁴⁸ CONADEH. [Informe Anual 2023: Situación de los Derechos Humanos en Honduras y la Gestión Institucional durante 2023](#). 2023. párr. 232.

¹⁴⁹ CONADEH. Guía de Actuación y Ficha de Observación para la Atención A Desalojos Forzosos. 2023

con el fin de adecuarla a los compromisos internacionales adquiridos mediante la ratificación de tratados y convenciones de derechos humanos. Asimismo, se recomienda el fortalecimiento de instituciones encargadas de la regularización de tierras, la implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos y la promoción de políticas públicas orientadas a garantizar la seguridad jurídica sobre la propiedad privada en el país.

F. Derecho a un medio ambiente sano

180. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido el derecho a un medioambiente sano como un derecho humano, a su vez, ha resaltado su importancia para el disfrute pleno de los demás derechos humanos tanto para la generaciones presentes y futuras¹⁵⁰. De esta forma, el medio ambiente tiene un carácter colectivo; por lo cual, los Estados tienen la obligación de protegerlo y reconocerlo en su normativa interna, tanto en la esfera individual como colectiva¹⁵¹.

181. Durante el 2024, el CONADEH registró un total de 23 quejas a nivel nacional por la presunta violación al derecho a un ambiente sano. Las modalidades violatorias con mayores registros son las siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Atención inadecuada de rellenos sanitarios	03
Contaminación atmosférica por ondas electromagnéticas	03
Afectación de la biodiversidad	02
Comercialización ilegal de productos o subproductos forestales	02
Contaminación atmosférica por sonido	02
Otras modalidades violatorias ¹⁵²	11
Total	23

¹⁵⁰ ONU. [El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, A/76/L.75](#). 26 de julio de 2022. Pág. 3-4

¹⁵¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. [Se establece en la Constitución en el art 4º el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar](#). 2021.

¹⁵² “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

182. Respecto a la cantidad de quejas registradas por departamento:

Departamento	No. de quejas
Francisco Morazán	04
El Paraíso	03
Olancho	03
Choluteca	02
Colón	02
Cortés	02
Islas de la Bahía	02
Yoro	02
La Paz	01
Ocatepeque	01
Santa Bárbara	01
Total	23

183. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- Particulares
- Las Alcaldías Municipales
- La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

184. Uno de los principales problemas ambientales que enfrenta Honduras es la contaminación ambiental que se exagera por los incendios forestales, la emisión de gases de efecto invernadero y la actividad industrial desregulada y no supervisada, incluyendo la realizada por megaproyectos y proyectos de explotación minera. Los incendios forestales, en particular, generan graves consecuencias para la calidad del aire, afectando la salud de la población al incrementar la incidencia de enfermedades respiratorias, cardiovasculares y otros padecimientos asociados a la exposición prolongada a contaminantes¹⁵³.

185. Los incendios forestales afectan no solo el lugar donde ocurren, sino que también tiene una relación directa con la calidad del aire de los lugares cercanos donde se producen, siendo esta una amenaza grave para la salud pública, ya que puede llegar a producir afectaciones en el sistema respiratorio, cardiovascular entre otros órganos

¹⁵³ National Institute of Environmental Health Sciences. [La contaminación del aire y su salud](#), 9 de mayo de 2023

importantes. Entre las razones por las cuales los incendios forestales afectan la calidad del aire se encuentran la liberación de gases de efecto invernadero, aumento del ozono troposférico y daños en los ecosistemas¹⁵⁴.

186. Durante el 2024, Honduras enfrentó una crisis ambiental derivada de niveles alarmantes de contaminación atmosférica, con especial incidencia en el Distrito Central y sus alrededores¹⁵⁵. Como medida de respuesta, el titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización) Tomas Vaquero, por instrucciones de la Presidenta, implementó la modalidad de teletrabajo para las instituciones estatales centralizadas y descentralizadas en los municipios del Distrito Central los días 7, 8 y 9 de mayo de 2024. Ante la persistencia de niveles elevados de contaminación, la medida fue retomada nuevamente del 13 al 17¹⁵⁶ y del 21 al 24 de mayo de 2024¹⁵⁷, también emitiendo una nota aclaratoria en la cual exhortó a las empresas privadas y otros sectores de la sociedad a adoptar estrategias similares u otras acciones pertinentes con la finalidad de resguardar la salud e integridad de la población¹⁵⁸.

187. El meteorólogo Alberto López, mencionó que los altos índices de contaminación se debían a los incendios forestales que se produjeron en Nicaragua cuyo humo fue arrastrado por las corrientes de aire, sumándose a los incendios forestales que se registraron en el país lo que agravaron esta problemática¹⁵⁹. Por su parte, el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal mencionó que la contaminación climática se debió a una alta presión atmosférica y gases contaminantes producto del accionar humano que contribuyen al efecto invernadero¹⁶⁰.

188. En ese contexto, el 14 de mayo de 2024, el CONADEH emitió la [Alerta Temprana No. 003-24](#) sobre el alto riesgo de violación al derecho a la salud colectiva derivados de los altos índices de contaminación ambiental en el aire, con el motivo de advertir a la comunidad internacional, a las autoridades estatales y a la población en general sobre el alto riesgo de violación al derecho a la salud colectiva derivados de altos índices de contaminación ambiental en el aire.

189. Al tiempo, el CONADEH observa con preocupación la fragilidad del ecosistema nacional, dejando en evidencia la necesidad de un medio ambiente sano tanto para las generaciones presentes como futuras. En vista de ello, esta INDH insta al Estado a reforzar sus estrategias de monitoreo ambiental y a fortalecer la legislación existente para garantizar la reducción de la contaminación atmosférica. Asimismo, es imperativo implementar programas educativos y campañas de concientización dirigidas a la

¹⁵⁴ Kunak. [El impacto del humo de incendios forestales en la calidad del aire](#). 3 de marzo de 2021.

¹⁵⁵ UNAH. Presencia Universitaria. [Hoy es el día más peligroso en el país por contaminación ambiental, aseguran expertos](#). 20 de mayo de 2024

¹⁵⁶ Cuenta Oficial de X. Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. [Tweet del 12 de mayo de 2024](#).

¹⁵⁷ Cuenta Oficial de X. Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. [Tweet del 20 de mayo de 2024](#).

¹⁵⁸ Cuenta Oficial de X. Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. [Tweet del 13 de mayo de 2024](#).

¹⁵⁹ Expediente Público. [Contaminación envuelve Tegucigalpa](#). 7 de mayo de 2024

¹⁶⁰ Cuenta Oficial de X. Instituto de Conservación Forestal [Tweet del 21 de mayo de 2024](#).

población para fomentar prácticas sostenibles y prevenir la degradación del medio ambiente. Además, se recomienda la creación de un sistema de alerta temprana para incendios forestales y la asignación de recursos para fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres ambientales.

190. Por otro lado, el CONADEH considera apremiante referirse sobre el estatus de la adhesión al Acuerdo de Escazú por parte del Estado de Honduras.

191. El Acuerdo de Escazú es el primer tratado en América Latina y el Caribe en materia de derechos ambientales y representa un avance significativo en la protección del medio ambiente y de quienes lo defienden. Su objetivo principal es garantizar el acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia en asuntos ambientales, creando un marco normativo para que los defensores del medio ambiente puedan ejercer su labor sin temor a represalias¹⁶¹.

192. Tanto el CONADEH como organizaciones internacionales, la CIDH y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH)¹⁶², han instado en reiteradas ocasiones al Estado de Honduras a adherirse al Acuerdo de Escazú. Aunque, la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ha manifestado que el Estado ha iniciado los procedimientos de cumplimiento de los requisitos internos para ratificar el Acuerdo¹⁶³, lo cierto es que no se ha registrado ningún avance sustancial al respecto.

193. Por su parte, personas defensoras de derechos humanos y organizaciones ambientales continúan alzando su voz en favor de la adhesión por parte del Estado de Honduras al Acuerdo de Escazú, argumentando que su implementación es crucial no sólo para garantizar la seguridad jurídica y la protección de los recursos naturales, sino también para salvaguardar la integridad y la vida de quienes defienden el medio ambiente. En el país, los activistas ambientales enfrentan constantes amenazas, actos de intimidación y agresiones debido a su labor de denuncia contra la explotación indiscriminada de los recursos naturales y la contaminación ambiental¹⁶⁴. Conforme a la posición de diferentes grupos de la sociedad, principalmente de defensores de derechos humanos, argumentan que la adhesión a este acuerdo representaría un mecanismo adicional de protección para estas personas y contribuiría a la construcción de un entorno seguro en el que puedan ejercer su labor sin temor a represalias.

194. A criterio del CONADEH, el Estado de Honduras debe de adoptar una postura seria y comprometida para avanzar en la adhesión del Acuerdo de Escazú, ya que su implementación es clave para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la protección de los defensores del medio ambiente, principalmente debido a las serias amenazas que enfrentan y los desafíos continuos existentes en el Sistema Nacional de

¹⁶¹ Fundeps. [Acuerdo de Escazú: una herramienta para defender los derechos ambientales](#).

¹⁶² OACNUDH. [llamado al Estado de Honduras a adherirse al Acuerdo de Escazú](#). 21 de abril de 2023

¹⁶³ CIDH. [Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras](#). 2024. Parr. 27; obtenido por la CIDH a través del Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe 413 "Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPMSRECI-2023, 30 de enero de 2024, p. 7.

¹⁶⁴ CESPAD. [El silencio del gobierno de Xiomara Castro sobre el Acuerdo de Escazú](#). 11 DE AGOSTO DE 2024.

Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (Sistema Nacional de Protección).

195. En ese sentido, el CONADEH reitera nuevamente su recomendación al Estado de adherirse al Acuerdo de Escazú y, simultáneamente, revisar el marco normativo actual sobre medio ambiente y cambio climático¹⁶⁵. De esta manera la institucionalidad pública podría dar respuesta ante los problemas medioambientales y de cambio climático.

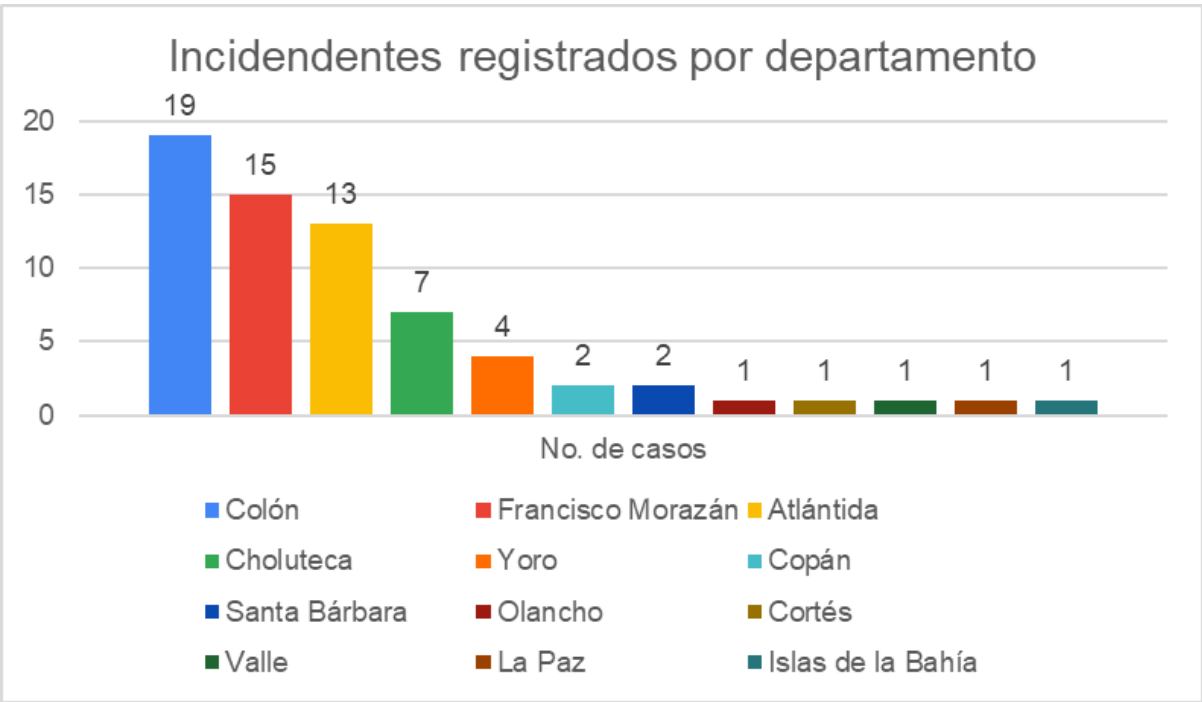
¹⁶⁵ CONADEH. [Informe Anual 2023](#). Recomendación 2.10.

CAPÍTULO IV: DERECHOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

A. Personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadoras sociales y operadoras de justicia

196. Durante el 2024, el CONADEH atendió un total de 460 quejas interpuestas por personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadoras sociales, operadoras de justicia y personas campesinas. Asimismo, el CONADEH registró 67 incidentes en perjuicio de personas defensoras de derechos humanos a nivel nacional, siendo los departamentos con mayores casos reportados los siguientes¹⁶⁶:

Gráfico No. 008: Incidentes registrados por departamento



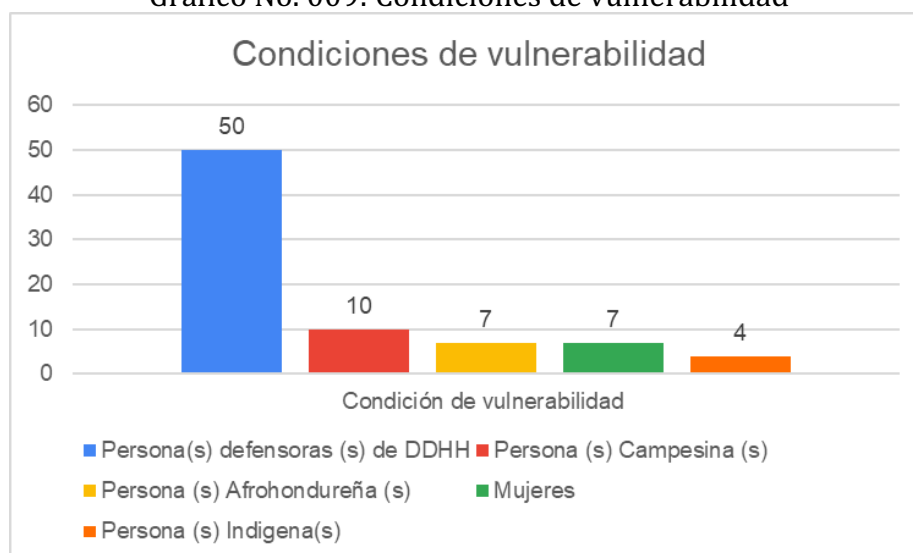
Fuente: Información recopilada por el CONADEH a través del monitoreo de medios de prensa

197. De los casos anteriores las personas defensoras de derechos humanos tenían las siguientes condiciones de vulnerabilidad¹⁶⁷:

¹⁶⁶ Si bien, el CONADEH entiende que los periodistas y comunicadores sociales son defensores de derechos humanos, únicamente se ha realizado la segmentación con fines ilustrativos. En general, el CONADEH mantiene su criterio de que todos los casos registrados son defensores de derechos humanos en su más amplio concepto.

¹⁶⁷ En uno o varios casos se pueden presentar varias vulnerabilidades, por lo que, la cantidad de señalada por cada condición de vulnerabilidad no refleja la cantidad total de casos, sino más bien, cuantas condiciones de vulnerabilidad había por cada caso.

Gráfico No. 009: Condiciones de vulnerabilidad



Fuente: Información recopilada por el CONADEH a través del monitoreo de medios de prensa

198. Asimismo, el CONADEH ha clasificado los incidentes, conforme a los elementos y hechos propios de cada caso:

Gráfico No. 010: No. de incidentes



Fuente: Elaboración propia

199. Aunque la gráfica anterior señala cuántas privaciones arbitrarias de la vida (homicidios) se registraron en perjuicio de personas defensoras de derechos humanos, durante 2024, el CONADEH considera apremiante desagregar más información al respecto:

Tabla No. 003. Personas defensoras de derechos humanos asesinadas en 2024

No.	Departamento o lugar de la persona defensora	Nombre de la persona defensora de derechos humanos	Nombre de la organización o colectivo de pertenencia
1	Santa Bárbara	Luis Alonso Teruel	Pencaligüe Televisión
2	Colón	Marvin Dubón	Cooperativa Agropecuaria de Campesinos Tranvio
3	Colón	Elizabeth Gómez	Cooperativa Agropecuaria de Campesinos Tranvio
4	Colón	Juan López	Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa
5	Colón	Selvin Noé Guerra Méndez	Cooperativa Brisas del Aguán
6	Atlántida	Olman García Ortiz	Movimiento Campesino de Ceibita Way
7	Francisco Morazán	Henry López	Suyapa Medios
8	Olancho	Erlin Asbiel Blandín Álvares	Patronato de la comunidad Los Laureles

Fuente: Elaboración propia

200. Si bien, el registro de asesinatos de defensores de derechos humanos se redujo de 14 casos registrados en 2023 a 08 casos registrados en 2024, el CONADEH expresa suma preocupación por las graves violaciones a los derechos humanos constatadas en los 67 casos mencionados.

201. Respecto a los asesinatos, Honduras continúa siendo uno de los países de la región más hostiles para defender los derechos humanos particularmente para aquellas personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio. Aunque exista una reducción de los asesinatos contra las y los defensores, el departamento de Colón continúa encabezando la lista de casos de violaciones al derecho a la vida y en general, de ataques a los defensores de derechos humanos. En ese sentido, el CONADEH considera oportuno referirse sobre cómo la negligencia del Estado y la impunidad propician dichas situaciones.

i. Persistencia de desafíos estatales frente a los riesgos que enfrentan las y los defensores de derechos humanos

202. El CONADEH nota que varios de los defensores de derechos humanos asesinados eran beneficiarios de medidas de protección y que, incluso se informó que, en el caso del

asesinato del señor Luis Alonso Teruel, quien era un comunicador social, éste habría solicitado dichas medidas de protección ante la Dirección General del Sistema de Protección; sin embargo, las mismas no habrían sido tramitadas diligentemente.

203. Cabe destacar que en el marco temporal del asesinato del señor Luis Alonso Teruel, las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (Secretaría de Derechos Humanos), donde se encuentra adscrita la Dirección General del Sistema de Protección, fue objeto de múltiples tomas de instalaciones y huelgas por parte de su personal debido a la denuncia de problemas grlaborales.

204. En ese contexto, el CONADEH registró una serie de quejas en las que se identificaron al menos 21 quejosos que, a su vez, era empleados de la Secretaría de Derechos Humanos, los cuales denunciaban a la titular de dicha institución, debido a situaciones inapropiadas vividas en el ambiente laboral como: hostigamiento laboral y vertical, confrontaciones directas, exclusión de procesos laborales y de reuniones de trabajo, descalificaciones, coacción en la firma de documentos, repercusiones en la integridad psicológica, carga laboral excesiva, y en general condiciones insatisfactorias de trabajo; todas ellas provenientes de la titular y su personal de confianza¹⁶⁸.

205. Ante el asesinato del señor Luis Teruel y las huelgas de los empleados de la Secretaría de Derechos Humanos, el 02 de febrero de 2024, el CONADEH emitió la [Alerta Temprana No. 001-24](#)¹⁶⁹ “sobre la situación operacional del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, debido a que dichas situaciones agravarían la capacidad de respuesta estatal frente a la solicitud y adopción de medidas de protección. Para la elaboración de dicha alerta temprana, el CONADEH consideró:

- a. La renuncia de la y el Subsecretario de Estados de la Secretaría de Derechos Humanos, de la cual resultó una situación acéfala que afectaría principalmente a la Subsecretaría de Protección de la cual depende la Dirección General del Sistema Nacional de Protección;
- b. La toma de instalaciones y las huelgas de las y los empleados;
- c. La inestabilidad y alta rotación del personal de la Secretaría, la cual fue denunciada por las y los Concejales del Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores Justicia;
- d. Las denuncias y los patrones de condiciones laborales hostiles denunciados en 2022 contra la misma titular de la Secretaría de Derechos Humanos;
- e. La falta de sesiones de trabajo del Comité Técnico del Mecanismo de Protección (Comité Técnico), la cual pese a ser la unidad encargada de realizar los dictámenes de análisis de riesgo y de la deliberación y decisión sobre las solicitudes de protección; para ese entonces, habían transcurrido casi 2 meses desde su última reunión;

¹⁶⁸ De acuerdo al marco fáctico de las denuncias en el CONADEH, las y los quejosos informaron dicha situación.

¹⁶⁹ CONADEH. Alerta Temprana NO.001-24. 2 de febrero de 2024.

- f. La falta de sesiones de trabajo por parte del Consejo Nacional de Protección, el cual había registrado más de un mes sin sesionar; y,
- g. El asesinato del comunicador social Luis Teruel.

206. En general, el CONADEH observa que, para dicho momento, la institucionalidad enfrentaba una serie de desafíos que, de persistir en el tiempo, causarían una grave o incluso, irremediable afectación a las y los defensores de derechos humanos considerando que, el Mecanismo Nacional de Protección está adscrito a la Secretaría de Derechos Humanos.

B. Pueblos indígenas y afrohondureños

207. En el derecho internacional, no existe una definición precisa de “pueblos indígenas”. Sin embargo, la posición prevaleciente indica que dicha definición no es necesaria para la protección de sus derechos. Dada la inmensa diversidad de los pueblos indígenas de las Américas y del resto del mundo, una definición estricta y cerrada siempre correrá el riesgo de ser demasiado amplia o restrictiva. No obstante, el derecho internacional sí proporciona algunos criterios útiles para determinar cuándo un grupo humano se puede considerar como “pueblo indígena”. La Guía de Aplicación del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante “OIT”) explica que los elementos que definen a un pueblo indígena son tanto objetivos como subjetivos.

208. Los elementos objetivos incluyen: i) la continuidad histórica, se trata de sociedades que descienden de los grupos anteriores a la conquista o colonización; ii) la conexión territorial, en el sentido de que sus antepasados habitaban el país o la región; y iii) instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas y específicas, que son propias y se retienen en todo o en parte. Y, el elemento subjetivo corresponde a la auto-identificación colectiva en tanto pueblo indígena¹⁷⁰.

209. Sobre esta base, en Honduras hay presencia de 9 Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIAH), los cuales son: a) Tolupanes; b) Lenca; c) Garífunas; d) Maya-Chorti; e) Tawahkas; f) Pech; g) Misquitos; h) Náhuatl; y, i) Negros de Habla Inglesa o Creoles.

210. Es crucial recordar que, los PIAH han sido víctimas de patrones de violencia institucional y sistemática por parte del Estado de Honduras. Es así que, durante 2024, el CONADEH atendió un total de 89 quejas a favor de personas pertenecientes a pueblos indígenas, obteniendo así, los registros siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Amenazas de muerte	09
Lesiones	05
Acceso a la justicia y debido proceso legal	04

¹⁷⁰ [Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Directrices sobre los Asuntos de los Pueblos Indígenas](#). Febrero 2008. Pág. 8

Amenaza, coacción o Intimidación por autoridad o servidor público	03
Decomiso ilegal de bienes muebles por parte de autoridades policiales	03
Abuso de autoridad	02
Ausencia de medicamento en el sistema de salud	02
Detenciones e incomunicaciones ilegales	02
Irrespeto a la identidad cultural de los pueblos indígenas y afro descendientes	02
Omisión de respuesta a peticiones	02
Otras modalidades violatorias ¹⁷¹	55
Total	89

211. Por otro lado, el CONADEH atendió un total de 16 quejas a favor de personas afrodescendientes y garífunas, obteniendo así, los registros siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Abuso de autoridad	03
Omisión de respuesta a peticiones	03
Amenazas a muerte	01
Amenaza, coacción o Intimidación por autoridad o servidor público	01
Despidos o violaciones a normas laborales en el sector público	01
Otras modalidades violatorias	07
Total	16

¹⁷¹ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

212. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. La Policía Nacional de Honduras
- b. Las Fuerzas Armadas
- c. Particulares

213. El CONADEH observa que, las quejas interpuestas por los PIAH se basan en amenazas a muerte, lesiones, impedimentos de acceso a la justicia, y el debido proceso legal y , abuso a la propiedad privada. Bajo esta óptica, es crucial notar que dichas modalidades violatorias no son ajenas a la realidad nacional en virtud que, nacen principalmente de problemáticas persistentes en el tiempo, relacionadas con la defensa de la tenencia de la tierra y territorios..

214. Debido a este ejercicio de defensa, los PIAH han sido históricamente atacados y criminalizados a través de tipos penales que contravienen los estándares internacionales. Ejemplo de ello, es que el CONADEH ha registrado ataques y actos de criminalización en perjuicio de personas pertenecientes a las organizaciones siguientes: a) Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH); b) Plataforma Pueblo Indígena; c) Consejo Indígena Lenca de la comunidad de Reitoca.

215. En el caso de la Plataforma Pueblo Indígena, su coordinador Jorge Vásquez, denunció haber recibido una serie de amenazas contra su vida debido al trabajo de defensa de la tierra y territorio en la región de Choloma, Cortés¹⁷². Por su parte, Wilmer Otoniel Alonzo Herrera y José Orlando Rodas García, los defensores indígenas lencas y presidente e integrante respectivamente del Consejo Indígena Lenca de la comunidad de Reitoca, fueron condenados a 09 meses de prisión por el delito de “perturbación de un derecho real”, debido a su defensoría en el Río Grande de Reitoca, también conocido como Río Petacón¹⁷³.

216. Por otro lado, las y los integrantes de OFRANEH realizaron múltiples denuncias tales como: a) la detención policial de Cosme Ávila, quien fue acusado por el delito de usurpación el marco de su defensa al territorio¹⁷⁴; b) ataques que lesionan la integridad de personas garífunas durante protestas sostenidas en el complejo turístico Rosa Negra¹⁷⁵; c) intimididades presuntamente ejecutadas por agentes del orden¹⁷⁶; d) las

¹⁷² Cfr. C-Libre. [Peligra la vida de líder indígena en Honduras](#). 29 de febrero de 2024.

¹⁷³ OMTIC. [Honduras: Defensores del Río Grande de Reitoca condenados a nueve meses de prisión](#). 25 de abril de 2024.

¹⁷⁴ Criterio hn. [Defensor Garífuna continúa siendo requerido por la Policía pese a sobreseimiento definitivo](#). 24 de enero de 2024.

¹⁷⁵ IM-Defensoras. [\[Alerta Defensoras\] HONDURAS / Amenazas, agresiones e intimidación contra defensoras y defensores de Triunfo de la Cruz, Tela](#). 11 de marzo de 2024.

¹⁷⁶ Business & Human Rights. [Honduras: Comunidades garífunas son intimidadas por fuerzas policiales durante recuperación de territorio despojado](#). 01 de julio de 2024

detenciones policiales de Isabel Álvarez, Kallton Douglas Reyes, Charlie Álvarez y Leonard Edy Brown y otras personas defensoras¹⁷⁷.

217. Aunado a lo anterior, estas situaciones de ataque y criminalización también fueron denunciadas por la CIDH en el marco de su última *Visita In Loco* y que posteriormente fueron rescatadas en su informe país, mediante el cual señaló que: “[...] la CIDH observa con preocupación la violencia generalizada en territorios indígenas y garífunas, y los obstáculos para el goce efectivo de sus derechos; la falta o realización inadecuada de consultas para obtener su consentimiento libre, previo e informado, así como el despojo de sus territorios y la persecución a sus líderes y autoridades, todo lo cual configura un contexto alarmante que pone en riesgo la seguridad y supervivencia de estos pueblos”¹⁷⁸.

218. En ese sentido, el CONADEH subraya que los pueblos indígenas y tribales poseen modos de vida singulares y su cosmovisión está profundamente enlazada a las tierras y su territorio que históricamente han habitado en la nación. Debido a la problemática nacional sobre la tenencia de tierra, ésta INDH es del criterio que el Estado debe impulsar esfuerzos serios encaminados al saneamiento de las tierras y en la implementación del Convenio 169 de la OIT que exige la celebración de procesos de consulta previa, libre e informada; esto también exige que el Congreso Nacional debata y apruebe los proyectos legislativos sobre esta materia.

219. Por otro lado, el CONADEH toma nota sobre los esfuerzos realizados y comunicados por el Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (Secretaría de Desarrollo Social)¹⁷⁹, mediante la cual se implementó el programa social “Nuestras Raíces” cuyo objetivo es integrar a los PIAH en una plataforma de servicios y proyectos estatales para garantizar el desarrollo social, político, económico y cultural de sus comunidades. Asimismo, esta Secretaría informó sobre su participación en la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de Sentencias Internacionales (CIANCSI) emitidas por la Corte IDH en los casos de las Comunidades Garífunas Triunfo de la Cruz y la Comunidad de San Juan.

220. Teniendo esto en cuenta, esta INDH anima a la Secretaría de Desarrollo Social y demás aparato gubernamental, a ejercer una protección urgente tendiente a garantizar el pleno goce de los derechos de los PIAH, siendo imperativo atender y erradicar las condiciones estructurales que históricamente han afectado a estas comunidades.

C. Mujeres

221. Durante el año 2024, el CONADEH atendió un total de 3,072 quejas interpuestas por mujeres, siendo estas las mayores usuarias del Sistema Nacional de Quejas del CONADEH (SIQUEJAS)¹⁸⁰.

¹⁷⁷ IM-Defensoras. [\[Alerta Defensoras\] HONDURAS / Detienen ilegalmente en Trujillo a cuatro personas integrantes de OFRANEH, entre ellas a la defensora Carmen Isabel Álvarez](#). 29 de julio de 2024

¹⁷⁸ CIDH. [Situación de Derechos Humanos en Honduras](#). 2024. Párr. 326

¹⁷⁹ SEDESOL. Oficio No. SEDESOL-194-2025.

¹⁸⁰ El total de las quejas señaladas, no se refiere exclusivamente a vulneraciones de derechos humanos de las mujeres; si no que, también se incorporan las quejas interpuestas por mujeres a favor de terceras personas.

Modalidad violatoria	No. de quejas
Acceso a la justicia y debido proceso legal	355
Amenazas de muerte	337
Desplazamiento forzado víctima de la violencia	86
Ejercicio indebido del servidor público	81
Abuso de autoridad	79
Hostigamiento físico, psicológico o sexual en el trabajo	63
Omisión de respuesta a peticiones	51
Violencia doméstica psicológica	41
Amenaza, coacción o Intimidación por autoridad o servidor público	39
Dilaciones indebidas en la tramitación y respuesta de una petición	31
Malos tratos	31
Condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo	30
Violencia intrafamiliar	29
Hostigamiento por el Patrono	27
Negligencia o incompetencia en la tramitación y respuesta de una petición	26
Lesiones	23
Otras modalidades violatorias ¹⁸¹	1743
Total	3, 072

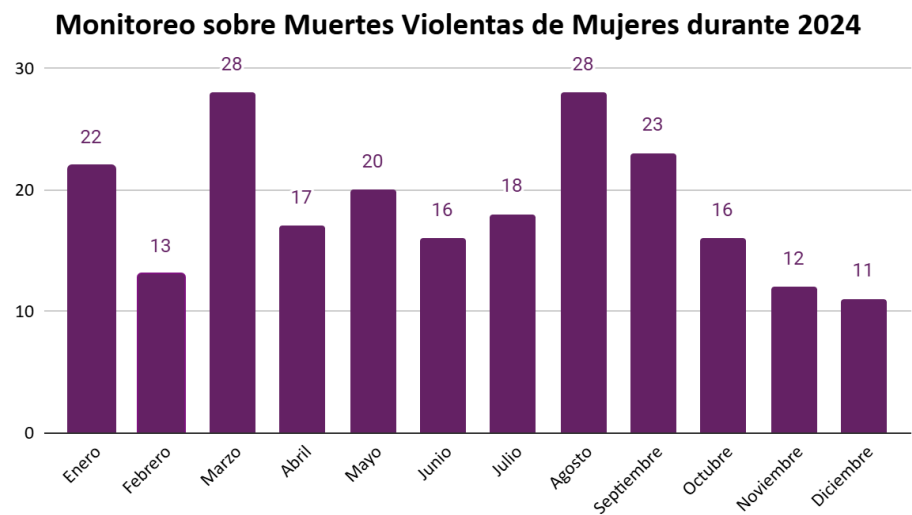
¹⁸¹ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

222. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el CONADEH ha identificado las siguientes:

- a. Particulares
- b. La Policía Nacional de Honduras
- c. La Secretaría de Salud
- d. Las Alcaldías Municipales
- e. El Ministerio Público
- f. El Poder Judicial

223. En 2024, el CONADEH registró un total de 224 muertes violentas de mujeres, reportando así, un mayor número de casos en marzo y agosto como se muestra a continuación:

Gráfico No. 011: Muertes violentas de mujeres registradas durante 2024

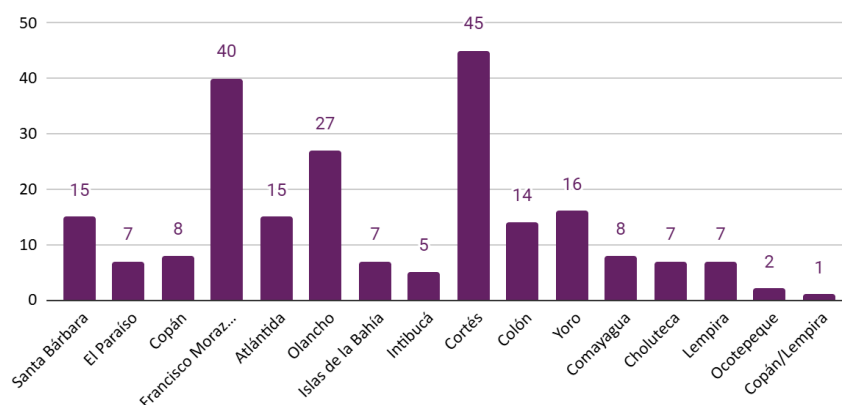


Fuente: Información recopilada por el CONADEH a través del monitoreo de medios de prensa

224. Con respecto a los departamentos con mayor incidencia, el CONADEH registró un mayor número de casos en Cortés y Francisco Morazán, obteniendo así la información siguiente:

Gráfico No. 012: Muertes violentas de mujeres registradas por departamento

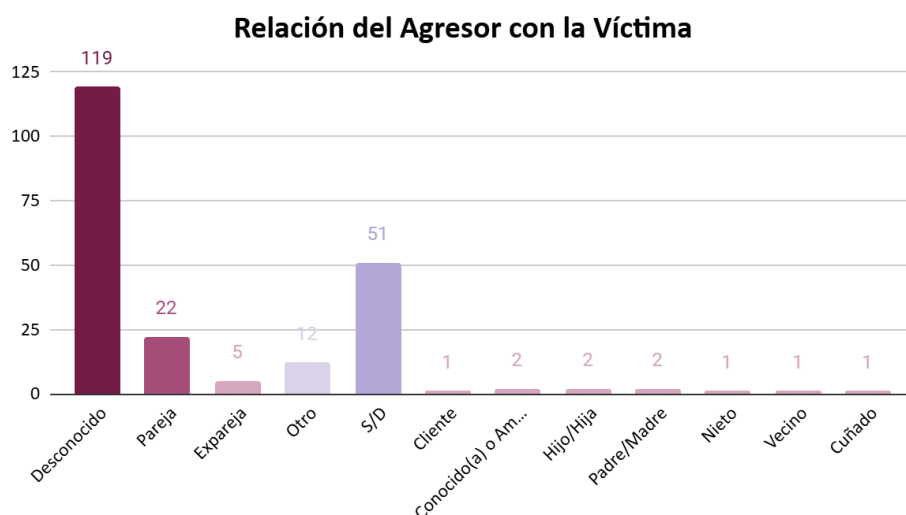
Monitoreo sobre Muertes Violentas de Mujeres por Departamento durante 2024



Fuente: Información recopilada por el CONADEH a través del monitoreo de medios de prensa

225. Además, el CONADEH también identificó la relación existente entre la víctima y el presunto victimario, de tal forma que se obtuvo lo siguiente:

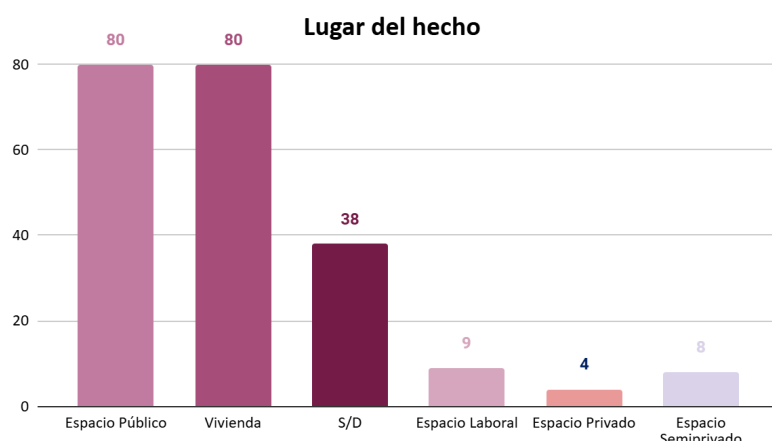
Gráfico No. 013: relación de la víctima con el supuesto agresor



Fuente: Información recopilada por el CONADEH a través del monitoreo de medios de prensa

226. Con respecto, al lugar o espacio donde se registraron los hechos, el CONADEH identificó la distribución siguiente:

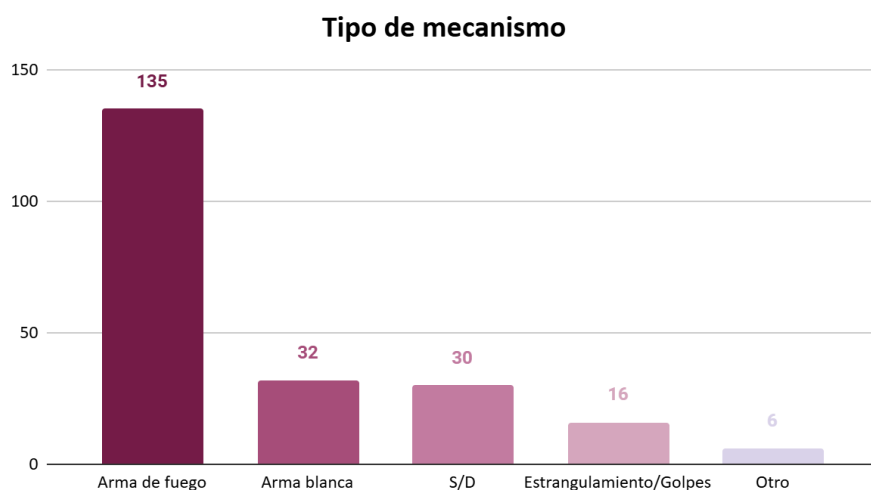
Gráfico No. 014: relación al lugar de la agresión



Fuente: Información recopilada por el CONADEH a través del monitoreo de medios de prensa

227. En relación con el tipo de mecanismo empleado para la privación de la vida, el CONADEH identificó los siguientes mecanismos:

Gráfico No. 015: Tipo de mecanismo

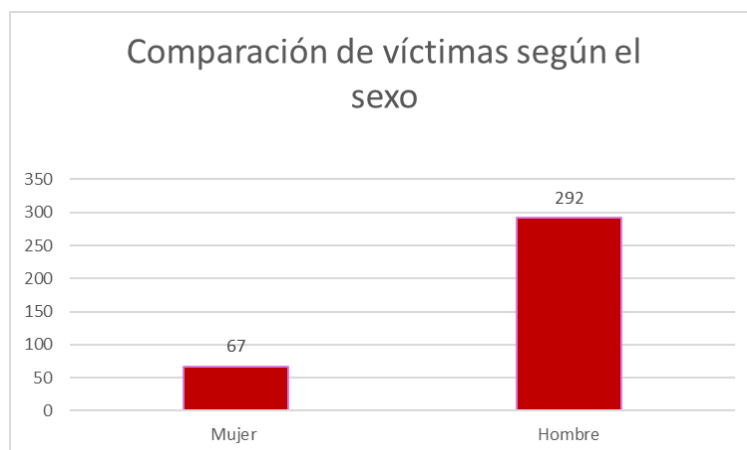


Fuente: Información recopilada por el CONADEH a través de monitoreo de medios de prensa

228. Por su parte, la Fiscalía General de la República informó al CONADEH que, durante 2024 emitió un total de 361 requerimientos fiscales por delitos contra la vida, los cuales tienen la clasificación siguiente¹⁸²:

Gráfico No. 016: comparación de víctimas según el sexo

¹⁸² Para este apartado no fueron tomados en cuenta 12 requerimientos fiscales emitidos en el contexto del Bajo Aguán, en virtud que serán analizados en sus respectivos apartados.



Fuente: Elaboración propia del CONADEH a partir de la información remitida por el Ministerio Público

229. En primer término, el CONADEH replica el criterio de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias al señalar que *“los asesinatos violentos de mujeres en razón de su género son la expresión más extrema e irreversible de la violencia y discriminación contra las mujeres”*¹⁸³.

230. En segundo término, esta INDH expresa suma preocupación por la cantidad de casos de mujeres asesinadas violentamente durante 2024. Además, los datos recopilados por el CONADEH tienen un alto grado de similitud con los reportados por la Secretaría de Seguridad pues, tal y como se señaló en el derecho la vida, la SEPOL registró 233 casos de mujeres asesinadas; asimismo estos registros tienen alto grado de coincidencia con los datos registrados por el Centro de Derechos de Mujeres (CDM), el cual registró 231 muertes violentas de mujeres en el año 2024¹⁸⁴.

231. El CONADEH observa que las muertes registradas en perjuicio de las mujeres son, en su mayoría, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres; asimismo, el sexo del victimario es mayoritariamente hombre, lo que refuerza lo señalado. Además, es menester destacar que tanto los espacios públicos como la vivienda o casa de habitación, son los principales lugares donde fueron asesinadas mujeres, empleando como principal mecanismo para privarlas de la vida las armas de fuego.

232. Tomando en consideración lo anterior, esta INDH señala que los asesinatos realizados en lugares públicos son un reflejo de la normalización de la violencia en el país, en la cual, el victimario no se encuentra repelido debido al contexto nacional de tolerancia del crimen e impunidad. Por su lado, los asesinatos cometidos en la casa de hogar refieren la posible conexión de violencia intrafamiliar.

233. El empleo de armas de fuego es el resultado de, por un lado, de la poca capacidad estatal de combatir el tráfico ilícito y venta de armas a nivel nacional y, por otro lado, debido a que los requisitos legales para la portación de armas y su control no están siendo

¹⁸³ Consejo de Derechos Humanos. [Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias](#). 23 de mayo de 2012. A/HRC/20/16. Párr.15

¹⁸⁴ CDM. [Violencias Contra las Mujeres en Honduras – 2024](#). 31 de diciembre de 2024.

eficaces. El CONADEH advierte que en tanto el Estado no haga frente al tráfico ilícito y venta de armas - especialmente de alto calibre- no se podrán superar estos desafíos.

234. En cuanto a la judicialización de los casos, esta INDH observa que el Ministerio Público, habiendo identificado 67 mujeres víctimas de delitos contra la vida, sólo ha ordenado 24 requerimientos fiscales por el delito de femicidio. Al respecto, el CONADEH puede atribuir esta dinámica a que, por una parte, el sistema judicial y penal de Honduras exige existencia de vínculos entre el agresor y la víctima; y, por otro lado, la falta de aplicación del Enfoque de Género en la interposición de requerimientos fiscales y la emisión de sentencias.

235. En virtud de lo anterior, el CONADEH recuerda al Ministerio Público que para la adecuada imputación del delito en casos de muertes violentas de mujeres debe considerarse el contexto nacional, la violencia generalizada y la discriminación estructural que enfrentan las mujeres en la nación; de forma que, en el contexto del país, realizar la imputación del delito de femicidio en lugar del homicidio (considerando las particularidades del caso), brinda un mejor tratamiento a la investigación y sanción del crimen, garantiza una justicia con enfoque de género y reconoce la violencia que las mujeres, niñas, y adolescentes enfrentan en el país, lo que a su vez, permite que el Estado pueda orientar mejor su actuación frente este flagelo. .

236. Sobre los **derechos sexuales y reproductivos**, el CONADEH hace réplica del criterio de la OACNUDH, al señalar que “[l]a salud sexual y reproductiva de las mujeres está relacionada con múltiples derechos humanos, como el derecho a la vida, el derecho a no ser torturada, el derecho a la salud, el derecho a la intimidad, el derecho a la educación y la prohibición de la discriminación”¹⁸⁵. Es así que, la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva propicia la limitación de acceso a otros derechos humanos, lo cual es más acentuado según la etapa de la vida en la que se encuentran las mujeres (niñas, adolescentes y mujeres adultas).

237. Sobre este tema, el CONADEH requirió al Congreso Nacional información sobre las medidas adoptadas para regular el secreto profesional, la objeción de conciencia y la despenalización de la interrupción del embarazo, a fin de que informara sobre los avances emprendidos para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres en materia legislativa¹⁸⁶. No obstante, pese a que el CONADEH se ha referido reiteradamente sobre la necesidad de avanzar en la despenalización de la interrupción del embarazo, especialmente en aquellos casos derivados de violación, inviabilidad del feto, o en las situaciones en la que la mujer corra grave peligro su vida, el Congreso Nacional informó a esta INDH que no se habían reportado proyectos legislativos debatidos que estuvieran encaminados a garantizar estos derechos¹⁸⁷.

238. Es importante recordar que, Honduras es uno de los pocos países de América Latina donde persiste la penalización absoluta del aborto¹⁸⁸ . En consecuencia, la

¹⁸⁵ ACNUDH. [Salud y derechos sexuales y reproductivos](#)

¹⁸⁶ CONADEH. Oficio No. DC-026-2025.

¹⁸⁷ Congreso Nacional. Oficio No. PCN-068-2025.

¹⁸⁸ [Congreso Nacional. Decreto 3-2021. 28 de enero de 2021.](#) El Congreso Nacional ratificó una reforma constitucional por medio de la cual se reforzó la prohibición absoluta del aborto, requiriendo de la mayoría

interrupción del embarazo en el país ha sido objeto de persecución penal bajo diversas figuras delictivas, tales como el delito de aborto, parricidio, infanticidio (en el antiguo Código Penal) y el delito de abandono de menor de edad, evidenciando el marcado enfoque punitivo que prevalece sobre la protección integral en los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres¹⁸⁹.

239. En esta línea, el CONADEH nota que, de acuerdo con los datos brindado por organizaciones especializadas en la materia, las regiones Centro Occidente (Francisco Morazán y Cortés) concentra la mayoría de casos de criminalización por aborto. Aunado a ello, la dinámica jurisdiccional sobre el tema implica violaciones sistemáticas a las garantías judiciales y protección judicial, toda vez que el tratamiento de los casos refleja múltiples obstáculos como: a) la ausencia de juzgados especializados y sistematización de expediente; b) nula o limitada aplicación de una perspectiva de género; c) persistencia de violencia institucional de género; d) arbitrariedad en la calificación de delitos y motivaciones fundamentadas en preconcepciones y creencias; y, e) uso excesivo de prisión preventiva y sentencias discriminatorias¹⁹⁰.

240. Asimismo, preocupa al CONADEH la persistencia de los embarazos de niñas y adolescentes, los cuales en su mayoría son producto del delito de violación por hombres adultos, situación que también fue expuesta por la CIDH en su último informe país al Estado de Honduras¹⁹¹.

241. En relación con la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE), pese a la suspensión de su prohibición en marzo de 2023, la falta de disponibilidad de este método y otros productos similares dificulta significativamente su verdadero acceso, lo que lo que conlleva que en la práctica sea inalcanzable para muchas mujeres. Así, el CONADEH ha sido reiterativo sobre la necesidad del Estado de garantizar acceso a métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces. Esto, contribuiría a reducir el riesgo de criminalización hacia mujeres, adolescentes y niñas, al permitirles ejercer sus derechos reproductivos de manera informada y autónoma¹⁹².

242. Al respecto, el CONADEH hace réplica del criterio de la OACNUDH, al señalar que “[l]a salud sexual y reproductiva de las mujeres está relacionada con múltiples derechos humanos, como el derecho a la vida, el derecho a no ser torturada, el derecho a la salud, el derecho a la intimidad, el derecho a la educación y la prohibición de la discriminación”¹⁹³. Por lo tanto, el CONADEH exhorta firmemente al Estado de Honduras y particularmente al Congreso Nacional a eliminar todas las barreras legales y administrativas cuya vigencia limita el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y que, a su vez, propicia una acentuación de las desigualdades entre los hombres y mujeres en Honduras.

calificada de los votos, lo que cual dificulta una reforma futura y representa un endurecimiento general del marco legal contrario a la protección de los derechos sexuales y reproductivos.

¹⁸⁹ OPTIO. Contribución al Informe Anual Sobre el Estado General de los Derechos Humanos ante el Congreso Nacional por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. 10 de abril de 2025.

¹⁹⁰ *Idem*.

¹⁹¹ CIDH. [Informe: Situación de Derechos Humanos en Honduras](#). 2024. Párr. 377.

¹⁹² *Ibidem*. OPTIO. Contribución al Informe Anual Sobre el Estado General de los Derechos Humanos.

¹⁹³ ACNUDH. Salud y derechos sexuales y reproductivos

D. Personas LGBTIQ+

243. La orientación sexual, la identidad y la expresión de género son componentes fundamentales de la vida privada de las personas y el Estado de Honduras tiene la obligación internacional de garantizar su pleno goce, pues son prerrogativas protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

244. Por ello, ésta proscrita cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona, lo que implica que ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual e identidad de género¹⁹⁴.

245. Al respecto, la CIDH ha determinado ciertos conceptos básicos¹⁹⁵:

Orientación sexual	Identidad de Género	Expresión de género
Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.	La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.	Generalmente se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manerismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.

246. Durante el 2024, el CONADEH atendió un total de 83 quejas a favor de personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Travestis, Intersexuales, Queer y Plus (LGBTIQ+), obteniendo así los registros siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Amenazas de muerte	24
Acceso a la justicia y debido proceso legal	08
Desplazamiento Forzado por violencia	07
Lesiones	03

¹⁹⁴ Corte IDH. Chile. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Párr. 91

¹⁹⁵ CIDH. CIDHLGBTIViolencia. [Conceptos básicos](#). También véase: Informe: Violencia contra personas LGBTI. 12 de noviembre de 2015.

Acciones u omisiones que atenten contra la salud preventiva y la inmunización	02
Discriminación en el ingreso, permanencia, trato o remuneración en el empleo	02
Hostigamiento físico, psicológico o sexual en el trabajo	02
Hostigamiento sexual por particulares	02
Maltrato físico o emocional o discriminación en la prestación de servicios	02
Otras modalidades violatorias ¹⁹⁶	31
Total	83

247. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. Particulares
- b. La Policía Nacional de Honduras
- c. La Secretaría de Salud

248. De acuerdo con información brindada por el Ministerio Público al CONADEH¹⁹⁷, durante 2024, se registraron 07 casos de homicidios contra personas LGBTIQ+, obtenido así los resultados siguientes:

Tabla No 004: No. de casos de homicidios en perjuicio de personas LGBTIQ+ registrados por el Ministerio Público

¹⁹⁶ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

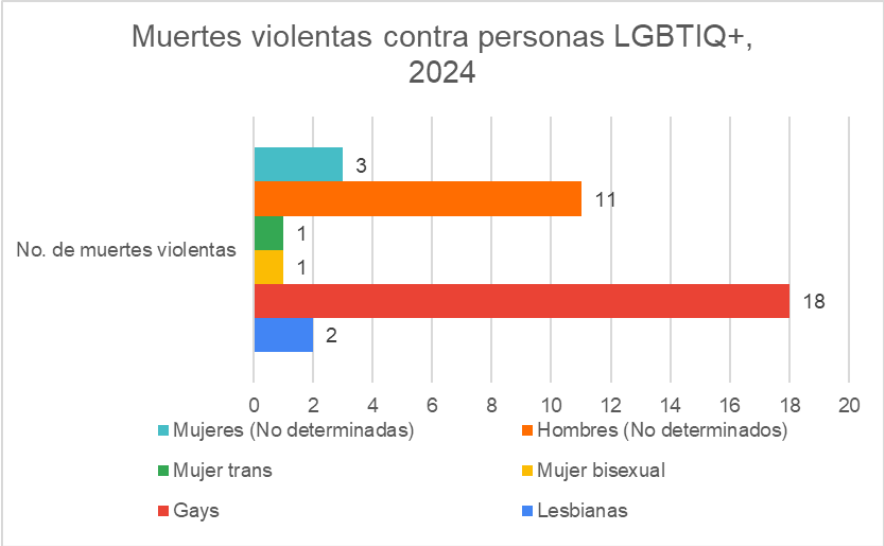
¹⁹⁷ Ministerio Público, División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad, Oficio DIPEGEC No.041-2025;

Fecha del Hecho	Departamento	Municipio	Instrumento Utilizado	Sexo	Edad	Lugar del hecho
28/1/2024	Francisco Morazán	Distrito Central	Arma de fuego	Hombre	40	Vía pública
28/1/2024	Francisco Morazán	Distrito Central	Arma de fuego	Hombre	40	Vía pública
17/03/2024	Francisco Morazán	Distrito Central	Arma blanca	Hombre	56	Vivienda
08/06/2024	Comayagua	Comayagua	Arma contundente	Hombre	35	Vivienda
14/07/2024	Olancho	Juticalpa	Arma de fuego	Hombre	34	Vivienda
18/07/2024	Atlántida	La Ceiba	Arma blanca	Hombre	24	Vivienda
06/10/2024	Cortes	San Pedro Sula	Arma blanca	Hombre	46	Vivienda

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Ministerio Público

249. No obstante, entre enero y octubre de 2024, el Observatorio de Violencia Hacia las Personas LGBTIQ+ de Honduras KAI+¹⁹⁸ registró un total de 38 muertes violentas en perjuicio de personas LGBTIQ+, obteniendo así, los resultados siguientes:

Gráfico No. 017: Muertes violentas de personas LGBTIQ+ registradas durante 2024



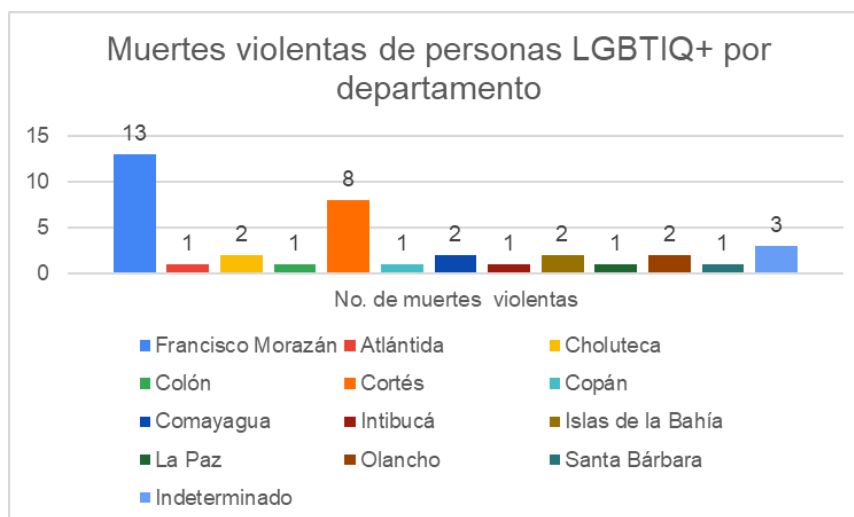
Fuente: Observatorio de Violencia Hacia las Personas LGBTIQ+ de Honduras KAI+

250. Asimismo, el Observatorio de Violencia Hacia las Personas LGBTIQ+ de Honduras KAI+¹⁹⁹ señaló que los departamentos con mayor incidencia de casos son los siguientes:

Gráfico No. 018: Muertes violentas de personas LGBTIQ+ por departamento

¹⁹⁸ Observatorio de violencia hacia las personas LGBTIQ+ de Honduras KAI+, 9no Boletín Marzo - 2024

¹⁹⁹ Observatorio de violencia hacia las personas LGBTIQ+ de Honduras KAI+, 9no Boletín Marzo - 2024



Fuente: Observatorio de Violencia Hacia las Personas LGBTI+ de Honduras KAI+

251. El CONADEH nota que, de acuerdo con la información brindada por la SEPOL no se identifica más que sólo el sexo de hombre y mujeres, lo cual dificulta investigar los casos de asesinato de manera adecuada. Además, esta INDH nota con preocupación la falta de registro adecuado de casos por parte del Estado, por lo que, tanto la identidad de género como la orientación sexual, son condiciones que deben tomarse en consideración para la sanción de los delitos, caso contrario, los tipos penales previsto en el Código Penal que sancionan estas conductas, serían ilusorias.

252. Asimismo, esta INDH nota que, el Ministerio Público tampoco desagrega los datos, pues en la condición de género y orientación sexual únicamente aparece la variable “LGBTI”, lo que si bien, es importante, no es suficiente para contar con datos específicos.

253. En esta misma lógica, el CONADEH ha identificado que la Fiscalía General de la República únicamente reporta 07 casos frente a las 38 que han registrado las organizaciones de sociedad civil, por lo que, no se puede afirmar de manera definitiva si ha ocurrido un aumento real en los asesinatos, o si, por el contrario, el monitoreo más detallado de estos crímenes ha resultado en una mayor visibilidad y documentación de los casos contra personas LGBTIQ+.

254. En ese sentido, el CONADEH reitera que la violencia, los prejuicios, los estereotipos, y la intolerancia impide que las personas LGBTIQ+ puedan plenamente todos sus derechos humanos, así como desarrollar sus proyectos de vida con autonomía, dignidad, y libres de toda forma de discriminación. Así, la CIDH ha considerado que la falta de reconocimiento y las subsecuentes violaciones de derechos humanos perpetradas contra personas LGBTIQ+ tienen repercusiones específicas y negativas en el goce y ejercicio de todos sus derechos humanos, incluyendo sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales²⁰⁰.

²⁰⁰ CIDH. [Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas](#). 7 de diciembre de 2018. Párr. 18.

255. Por otro lado, esta INDH requirió información al Registro Nacional de las Personas (RNP) a fin de que informara sobre el proceso de reglamentación para el cambio de nombre por razón de género²⁰¹ establecido en las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH en el caso Vicky Hernández y Otras Vs. Honduras. Al respecto, el RNP informó sobre el avance realizado en el último proceso de identificación mediante el cual todas las personas ciudadanas renovaron su DNI, en el que se permitió retratar a las personas según su expresión de género. Sin embargo, no se presentaron avances concretos en 2024 ni en un pasado reciente, por lo cual, el CONADEH insta nuevamente al RNP a incorporar las recomendaciones previamente hechas por esta INDH respecto al protocolo de cambio de nombre por razones de género, especialmente aquellas recomendaciones que están encaminadas a que se adopte un Enfoque de Derechos Humanos y que no se restrinja a un enfoque de seguridad nacional.

256. Ahora bien, el CONADEH nota un avance en los derechos de las personas LGBTIQ+ en virtud que, el 30 de noviembre de 2024 se publicó el Acuerdo Ejecutivo No. 002-24 de la Secretaría de Salud mediante el cual se reformó la “Norma Técnica para el Manejo de la Sangre y los Componentes Sanguíneos”²⁰². Dicho Acuerdo Ejecutivo permitió suprimir las causales que prohibía donar sangre por razones de orientación sexual, permitiendo así, donar sangre principalmente a las personas homosexuales.

E. Personas con discapacidad

257. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas establece que, toda persona con discapacidad tiene derechos a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás²⁰³. Sin embargo, en la actualidad las Personas con Discapacidad (PcD) continúan enfrentando adversidades incluyendo, actos de discriminación, inaccesibilidad a herramientas que facilitarían cumplir el pleno goce de sus derechos.

258. Durante el 2024, el CONADEH atendió un total de 62 quejas a favor de personas con discapacidad, obteniendo así, los registros siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Discriminación en el ingreso, permanencia, trato o remuneración en el empleo	05
Acceso a la justicia y debido proceso legal	04
Amenazas de muerte	03
Despidos o violaciones a normas laborales en el sector público	03

²⁰¹ CONADEH. Oficio No. DC-038-2025.

²⁰² Véase: [Histórico: personas LGBTIQ+ ya pueden donar sangre en Honduras](#)

²⁰³ Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 17

Abuso de autoridad	02
Condiciones inequitativas e insatisfactorias de trabajo	02
Hostigamiento físico, psicológico o sexual en el trabajo	02
Incumplimiento responsabilidades familiares	02
Allanamientos ilegales de morada	01
Otras modalidades violatorias ²⁰⁴	38
Total	62

259. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. Las Alcaldías Municipales
- b. La Policía Nacional de Honduras
- c. Particulares

260. De acuerdo con la Observación General No. 6 del CDPD de Naciones Unidas: “[l]a igualdad y la no discriminación son dos de los principios y derechos más fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos. Dado que están intrínsecamente conectados con la dignidad humana, son la piedra angular de todos los derechos humanos.”²⁰⁵

261. Pese a que el Estado de Honduras ha contraído la obligación *supra* citada, el CONADEH observa que el principal desafío que enfrentan las PcD es la discriminación estructural, por lo que, siguen enfrentadas a diversos retos como barreras físicas y actitudinales que limitan el acceso efectivo a los derechos fundamentales tales como el derecho a la salud, rehabilitación y habilitación, educación inclusiva y dificultades a acceder al mercado laboral.

262. En la cultural nacional se aprecia que las PcD no son titulares de derechos en la práctica y que sus propios derechos están limitados en función de la discapacidad que poseen, lo cual, más allá de implementarse medidas ampliatorias de protección, se observa la persistencia de disposiciones nacionales que limitan y obstaculizan sus derechos. Entre estos obstáculos figuran las restricciones al ejercicio de la capacidad jurídica; las dificultades de accesibilidad física a las instalaciones de administración de justicia, como los tribunales y las comisarías de policía; la falta de transporte accesible

²⁰⁴ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

²⁰⁵ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. [Observación General No. 6](#). 2018. Párr. 4

hacia y desde estas instalaciones; los obstáculos para acceder a la asistencia y representación jurídicas; la no disponibilidad de información en formatos accesibles; las actitudes paternalistas o negativas que cuestionan la capacidad de las PcD para participar en todas las fases de la administración de justicia; y la falta de formación de los profesionales que trabajan en la esfera de la justicia²⁰⁶.

263. Por lo cual, el CONADEH recuerda que el Estado debe de realizar tanto ajustes razonables como ajustes procedimentales para, por un lado, garantizar mayor inclusión y por otro, garantizar mayor participación de las personas en asuntos de acceso a la justicia:

Ajustes razonables	Ajustes de procedimiento
Se refiere a todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las PcD el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales ²⁰⁷	Es decir, el deber del Estado de implementar todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en el contexto del acceso a la justicia, cuando se requieran en un caso determinado, para garantizar la participación de las PcD en igualdad de condiciones con las demás. A diferencia de los ajustes razonables, los ajustes de procedimiento no están limitados por el concepto de “carga desproporcionada o indebida” ²⁰⁸

264. Aunado a lo anterior, los ajustes razonables son una parte intrínseca del deber de no discriminación y, por tanto, se aplican a todos los derechos. En consecuencia, el CONADEH rescata el criterio internacional a señalar que, la denegación de ajustes razonables en relación con cualquier derecho constituye una discriminación por motivos de discapacidad²⁰⁹.

265. En ese sentido, el CONADEH motiva al Estado a seguir diseñando e implementando políticas públicas verdaderamente efectivas para garantizar el acceso a derechos humanos de las PcD; así como, reformar los marcos normativos que representan una limitante a sus derechos.

F. Personas con VIH

266. Las personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) son titulares de derechos humanos. Para avanzar en la protección de sus derechos, es necesario que el

²⁰⁶ ONU. [Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad](#). Pág. 7.

²⁰⁷ ONU. [Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad](#). Art. 2.

²⁰⁸ ONU. [Igualdad y no discriminación de acuerdo con el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#). A/HRC/34/26. Párr. 35.

²⁰⁹ OACNUDH. [Igualdad y no discriminación de acuerdo con el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#). 09 de diciembre de 2016. Párr. 27.

Estado adopte un enfoque basado en los derechos humanos en diversas áreas tales como en el ámbito de la salud y el ámbito cultural.

267. Durante el 2024, el CONADEH atendió un total de 21 quejas a favor de personas con VIH obteniendo así, los registros siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Denegación, deficiencia o mal trato en la prestación del servicio de salud	06
Acciones u omisiones que atenten contra la salud preventiva y la inmunización	02
Despidos ilegales o violaciones a normas laborales en el sector público	02
Ejercicio indebido del servidor público	02
Discriminación	02
Amenaza, coacción o Intimidación por autoridad o servidor público	01
Amenaza de muerte	01
Otras modalidades violatorias ²¹⁰	05
Total	21

268. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- d. La Secretaría de Salud
- e. Particulares
- f. Los centros penales

269. Para eliminar el VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) como una amenaza para la salud pública y reducir el estigma, el Estado debe ajustar su actuar a un enfoque basado en los derechos humanos. Este enfoque no solo se limita en el acceso a medicamentos o en la respuesta eficaz sino también en la aplicación del principio de igualdad y no discriminación.

²¹⁰ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

270. Para ello, es necesario que se adopten políticas públicas y programas con este enfoque diferenciado, que, a su vez, propicien un entorno en el cual se garantice que las personas con VIH/SIDA puedan sentirse seguras y puedan acceder a servicios de salud adecuados sin temor a ser víctimas del estigma y exclusión.

271. A pesar de lo anterior, el CONADEH saluda que el Estado de Honduras es signataria de la Declaración de Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA desde el 05 de agosto de 2024. Por lo tanto, el Estado de Honduras adoptó una serie de compromisos, los cuales se circunscriben a²¹¹:

- a. **Prevención combinada del VIH:** Incluye estrategias combinadas para prevenir el VIH entre poblaciones clave y prioritarias, educación sexual integral, y la implementación de una estrategia nacional para ofrecer profilaxis preexposición al VIH (PrEP).
- b. **Acceso a servicios de salud integrales y tratamiento antirretroviral:** Expansión del acceso equitativo y asequible a tratamiento y productos sanitarios para personas que viven con el VIH.
- c. **Eliminación de la transmisión materno-infantil del VIH:** Estrategia para prevenir la transmisión vertical del VIH y otros servicios de salud reproductiva integrales.
- d. **Inclusión y liderazgo de comunidades afectadas por el VIH:** Implementación del principio de mayor involucración de las personas que viven con el VIH y contratación social para integrar servicios de prevención y atención.
- e. **Eliminación del estigma y discriminación relacionados con el VIH:** Campañas de sensibilización y comunicación, y fortalecimiento de capacidades sobre el VIH, derechos humanos y género en su diversidad.
- f. **Barreras legales:** Revisión de la legislación y normativa vigente, y adopción de leyes y regulaciones protectoras y que favorezcan el éxito de la respuesta del país hacia el fin del sida como un problema de salud pública.
- g. **Abordaje de la violencia basada en género y desigualdad de género:** Inversiones en acciones dirigidas por mujeres con VIH y centradas en el empoderamiento de mujeres y niñas.
- h. **Participación juvenil:** Apoyo al liderazgo juvenil en la respuesta contra el VIH y su participación en procesos de toma de decisiones.
- i. **Sostenibilidad de la respuesta al VIH:** Desarrollo e implementación de estrategias de financiación sostenibles para la respuesta al VIH.
- j. **Gobernanza de la respuesta al VIH:** Fortalecimiento de la gobernanza intersectorial y liderazgo nacional sobre la respuesta al VIH.

272. Tomando en cuenta lo anterior, el CONADEH alienta al Estado a seguir impulsando su esfuerzo para garantizar y promover los derechos humanos de las personas con

²¹¹ Naciones Unidas. [Honduras renueva su compromiso por la lucha contra el VIH/SIDA](#). 17 de octubre de 2024.

VIH/SIDA; además, esta INDH ofrece sus buenos oficios para que a través de la Defensoría de Personas con VIH se brinde asistencia técnica en las acciones estatales y asesoría especializada en los casos que amerite.

G. Personas adultas mayores

273. Es necesario diferenciar entre los aspectos cronológicos de la definición de vejez y su construcción social. Según el criterio cronológico, establecido por la mayoría de los países de la región en sus respectivas legislaciones, la vejez se inicia a los 60 años, frontera que ha variado más en los últimos tiempos²¹².

274. Por su parte, la definición cronológica de la edad es un asunto sociocultural. Cada sociedad establece el límite a partir del cual una persona se considera mayor o de edad avanzada; aunque sin excepciones la frontera entre la etapa adulta y la vejez está muy relacionada con la edad fisiológica. Así, en Honduras, la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor considera al adulto mayor como “la persona que haya cumplido 60 años, nacional o extranjero con la debida acreditación de residencia”²¹³.

275. Durante el año 2024, el CONADEH atendió un total de 1,246 quejas interpuestas por personas adultas mayores, siendo éstas las segunda población usuaria con mayor frecuencia del SIQUEJAS.

Modalidad violatoria	No. de quejas
Acceso a la justicia y debido proceso legal	162
Ejercicio indebido del servidor público	88
Amenazas de muerte	66
Abuso de Autoridad	30
Cobro indebido a la energía eléctrica	25
Omisión de respuesta a peticiones	23
Desplazamiento forzado	20
Maltrato por omisión por particulares	19
Dilaciones indebidas en la tramitación	15

²¹² CEPAL. [Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectiva de protección. Noviembre de 2010](#). Pág. 13.

²¹³ Decreto 199-2006. [Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados](#). Publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 31, 361, del 21 de julio de 2007. Art. 3.

y respuesta de una petición	
Acciones u omisiones que atenten contra la salud preventiva y la inmunización	13
Lesiones	12
Violencia intrafamiliar	12
Acciones u omisiones que atenten contra la salud preventiva y la inmunización	10
Otras modalidades violatorias ²¹⁴	751
Total	1,246

276. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. La Policía Nacional de Honduras
- b. Las Alcaldías Municipales
- c. La Secretaría de Salud
- d. La Secretaría de Educación
- e. El Poder Judicial
- f. Particulares

277. El CONADEH requirió a la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que informara sobre acciones concretas para el avance de los derechos de las personas adultas mayores²¹⁵. Al respecto, dicha Secretaría informó sobre la continuación del proyecto “Bono de Oro”, el cual es una transferencia monetaria destinada a personas mayores de 65 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Dicho programa es gestionado por su Dirección del Adulto Mayor²¹⁶.

278. Esta INDH toma nota sobre la resolución emitida por la CNBS mediante el cual dio vida al “Reglamento para la exoneración al adulto mayor de cargos o cobros sobre las gestiones y actividades financieras”²¹⁷. Dentro de las actividades objeto exoneraciones se encuentran:

²¹⁴ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

²¹⁵ CONADEH. Oficio No. DC-021.2025

²¹⁶ Cfr. SEDESOL. Oficio No. SEDESOL-193-2025

²¹⁷ CNBS. [Reglamento para la exoneración al adulto mayor de cargos o cobros sobre las gestiones y actividades financieras](#). 12 de noviembre de 2024

- a. Retiros en cuentas de depósitos a la vista y depósitos de ahorro, realizados en cajeros automáticos, autobancos, sucursales físicas o electrónicas, banca móvil, según sea el caso;
- b. Pagos o transferencias electrónicas;
- c. Emisión de cheques de caja, cheques certificados, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares;
- d. Pagos por concepto de gastos administrativos por operaciones realizadas en todas las instituciones financieras;
- e. La reposición de libretas de ahorro por cualquiera que sea la causa o eventualidad por la que se solicite la reposición;
- f. La emisión y reposición de tarjetas de débito y crédito cualquiera que sea su categoría o denominación, así como los beneficios que otorguen las mismas; y,
- g. La emisión, recuperación o reposición de números de cuentas, pin, números de usuarios, contraseña, levantamiento de datos biométricos y cualquier otro elemento dato o insumo necesario para realizar consultas u operaciones financieras por medio de los canales digitales propios o de terceros puestos a disposición de los usuarios por parte de las instituciones supervisadas.

279. Si bien, las medidas anteriores son positivas, el CONADEH observa la persistencia de desafíos señalados en años anteriores, tales como la inexistencia de un marco legal sólido y efectivo que asegure un mejor acceso a sus derechos, la subvaloración cultural de la vejez que trae como consecuencia el abandono en su vida familiar y social; y la ausencia de programas y proyectos de previsión social, la baja cobertura de seguridad social y la ausencia de alternativas de atención integral. En ese sentido, esta INDH alienta al Estado a adoptar medidas concretas para superar estos desafíos y que no reduzca su accionar a emitir leyes o programas de asistencia social y exoneración de cargas fiscales, pues la obligación estatal del Estado para con las personas adultas mayores se extienden más allá de brindar asistencia en esos ámbitos.

280. El CONADEH también toma nota sobre los esfuerzos realizados por la Secretaría de Desarrollo Social para la creación de una “Política de Cuidados”, la cual se estructura entorno a varios ejes estratégicos, siendo estos: Gobernanza Integral de los Cuidados; Reconocimiento del Trabajo de Cuidados; Equidad Social y Derecho al Cuidado; Educación Inclusiva y Comunicación para el Cambio Cultural. De acuerdo con la información brindada por esta Secretaría, esta política ha sido socializada con madres cuidadoras, vendedoras de mercados y organizaciones LGBTIQ+; además, dicha política se caracteriza por tener un enfoque basado en derechos humanos, igualdad de género, inclusión y sostenibilidad²¹⁸.

281. En ese sentido, esta INDH observa positivamente la construcción de dicha política; aun así, el CONADEH alienta a que la Secretaría considere a las personas adultas mayores como uno de los grupos beneficiarios de esta política. Asimismo, el CONADEH insta a la Secretaría a que, durante la estructuración de dicho documento, se sienten bases sólidas para el reconocimiento del derecho al cuidado a nivel nacional, el cual puede ser entendido como el derecho a cuidar, ser cuidado y a ejercer el autocuidado. Para tales efectos, se sugiere que la Secretaría tome en consideración los estándares internacionales

²¹⁸ Cfr. SEDESOL. Oficio No. SEDESOL-193-2025

de derechos humanos en la materia y los criterios a emitir por la Corte IDH a raíz de la Opinión Consultiva sobre el contenido y alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos²¹⁹.

H. Personas en situación de movilidad humana

282. La movilidad humana ha sido una característica inherente de los seres humanos a lo largo de la historia de la humanidad. Desde sus orígenes, los seres humanos han migrado en busca de mejores condiciones de vida, para poblar otros lugares del planeta, o para huir y sobrevivir a amenazas causadas por el hombre o la naturaleza.

283. La realidad de país, región y continente nos revela un crecimiento paulatino del número de personas que se encuentran en situación de movilidad humana. Una de las razones más inquietantes de esta situación es el riesgo ante la fenomenología debido a los diferentes flujos mixtos centrados en la movilidad humana el que lleva consigo, diversos perfiles de protección y factores de desplazamiento, generando un escenario grave en el goce de los derechos humanos como la alimentación, salud, entre otras de las personas migrantes mientras se encuentran en tránsito.

284. Durante el 2024, el CONADEH atendió un total de 25 quejas a favor de personas migrantes obteniendo así, los registros siguientes:

Modalidad violatoria	No. de quejas
Acceso a la Justicia y debido proceso legal	04
Dilaciones indebidas en la tramitación y respuesta de una petición	02
Violación a la imagen, honor y reputación de las personas por parte del sector público	02
Desplazamiento forzado	01
No recepción de denuncia planteada	01
Restricciones o impedimentos al derecho de circulación	01
Restricciones y acciones ilegítimas contra extranjeros para entrar, transitar, permanecer o salir del territorio nacional	01

²¹⁹ Para mayor información, véase: Corte IDH. [Audiencia Pública de OC sobre El contenido y el alcance del derecho al cuidado](#). Marzo de 2024.

Otras modalidades violatorias ²²⁰	13
Total	25

285. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

- a. La Policía Nacional de Honduras
- b. La Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

286. En el año 2024, existió una disminución de los flujos de personas migrantes en tránsito por el territorio hondureño con un total de 369,258 de más de 100 nacionalidades, en comparación al año 2023 que ingresaron 545,043 personas. No obstante, esto no significa que desaparecieron los riesgos, las necesidades de asistencia humanitaria y de protección de las personas en tránsito, especialmente para las mujeres, niños y niñas, que han sido víctimas de violencia sexual durante su ruta migratoria y requieren de la atención en salud sexual y psicológica²²¹.

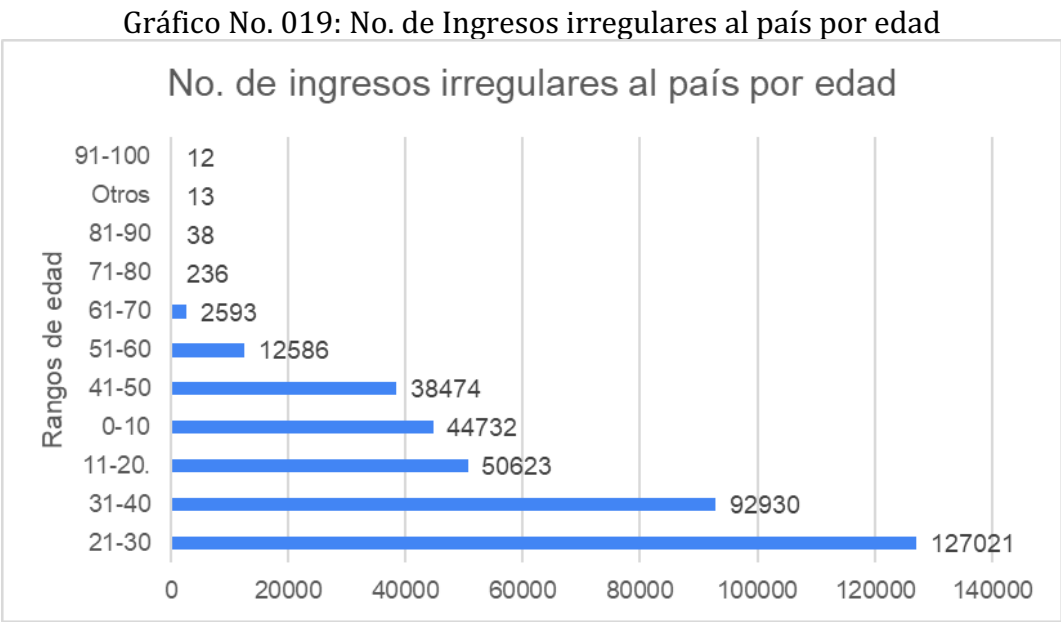
287. La nacionalidad con mayor número de ingreso y tránsito por Honduras continúa siendo la venezolana con 187,331, seguido por la cubana con 60,009 ingresos, luego por la haitiana con 19,647, seguida por la ecuatoriana, colombiana, China, India y otros según se muestra en los datos siguiente:

País de procedencia	No. de ingresos irregulares
Venezuela	187,331
Cuba	60,009
Haití	19,647
Ecuador	18,342
Colombia	16,665
China	10,071
India	6,739
Mauritania	3,744
Perú	3,391
Jordania	2,959

²²⁰ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

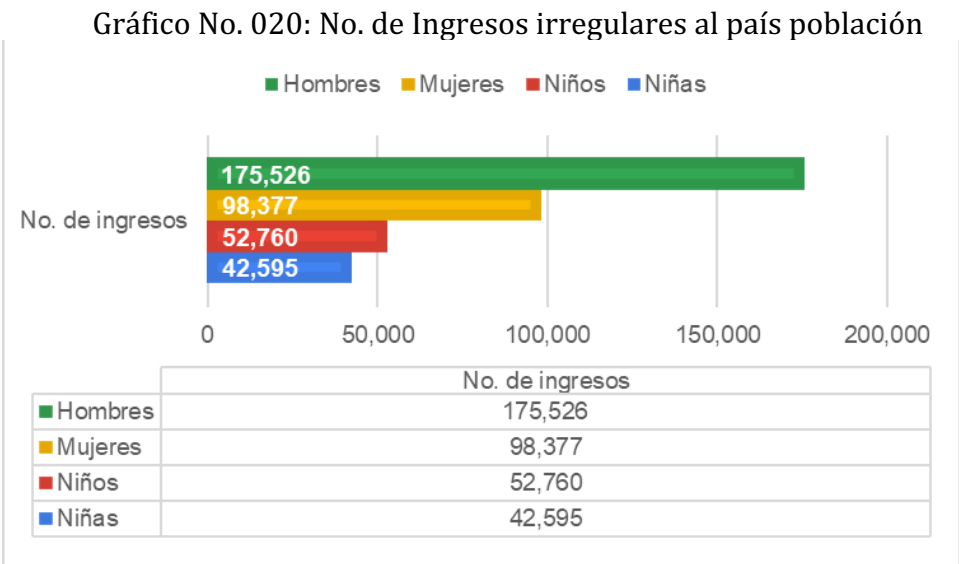
²²¹ Cfr. INM. [Migración Irregular](#).

288. Asimismo, de acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Migración, se registraron los siguientes ingresos regulares según la edad:



Fuente: Instituto Nacional de Migración

289. De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración se ha registrado un ingreso irregular de 175,526 hombres; 98,377 mujeres; 52,760 niños; y, 42,595 niñas, tal y como se muestra en la gráfica siguiente:



Fuente: Instituto Nacional de Migración

290. El CONADEH nota que, el 14 de febrero de 2024, el Estado de Honduras decretó la amnistía migratoria mediante el Decreto Legislativo No. 06-2022 y eximió el pago de multas por infracción de la Ley de Migración por el período hasta el 12 de diciembre de 2024.

291. Es preciso destacar que, dicha medida contribuye al cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM), adoptado por Honduras en 2018, referente a *examinar las políticas y prácticas pertinentes para asegurarnos de que no creen, exacerben ni aumenten involuntariamente la vulnerabilidad de los migrantes, incluso aplicando un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la discapacidad, así como las cuestiones relacionadas con la edad y la infancia*²²².

292. Sin embargo, la amnistía migratoria es de carácter temporal, la cual exonera del pago de una multa administrativa por más de 250 dólares a las personas migrantes irregulares que transitan por territorio hondureño, por lo tanto, el CONADEH solicita nuevamente al Estado brindar la ampliación de la amnistía migratoria durante el año 2025. Asimismo, esta INDH reitera su recomendación al Estado consistente en reformar la Ley de Migración y Extranjería y su reglamento para asegurar su adecuación a la normativa constitucional y convencional en materia de movilidad humana, retomando las consideraciones desarrolladas en esta alerta y velando particularmente por el respeto al principio de acceso al territorio, no sanción por ingreso irregular y demás establecidos en dicho estamento jurídico

293. Por otro lado, durante el 2024, el CONADEH, a través de la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno, recibió 1142 quejas de personas víctimas de desplazamiento o en riesgo de ser desplazadas, provenientes de los 18 departamento en el país, de los cuales se identificaron a 06 departamentos con el mayor número de casos de personas desplazadas forzosamente o en riesgo de ser desplazadas, siendo: Francisco Morazán, Cortés, Choluteca, Atlántida, El Paraíso, Olancho y Santa Bárbara.

Tabla No. 005: Distribución de Casos de Desplazamiento Forzado

Departamento	No. de Quejas	Porcentaje
Francisco Morazán	500	43.8
Cortés	233	20.4
Choluteca	67	5.9
Atlántida	51	4.5
El Paraíso	49	4.3
Olancho	36	3.2
Santa Bárbara	32	2.8
Comayagua	25	2.2
Valle	24	2.1
Yoro	19	1.7
Gracias a Dios	17	1.5
Lempira	16	1.4
La Paz	16	1.4
Copán	15	1.3
Colón	15	1.3

²²² Naciones Unidas. [Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular](#). 2018. Párr. 23

Ocotepeque	13	1.1
Intibucá	11	1.0
Islas de la Bahía	3	0.3
Total	1,142	100.0

294. Asimismo, esta INDH identificó más de 136 municipios en el país afectados por el desplazamiento forzado interno, siendo el Distrito Central con mayor número quejas con 225, seguido San Pedro Sula con 91 casos, Choluteca con 33, Danlí con 30, Ceiba con 17, Juticalpa con 17, Catacamas con 14, Cortes con 10, Choloma con 10 quejas y El Progreso 10 casos, Todos estos municipios se caracterizan por presentar mayor desarrollo económico, y mayor presencia de maras y pandillas y crimen organizado.

295. De los casos registrados en el 2024, se identificaron 27 municipios con mayor número de casos de personas desplazadas, los cuales se describen a continuación.

Tabla No. 006: Distribución de Casos de Desplazamiento Forzado por Municipios

No.	Municipios	No. Quejas
1.	Distrito Central (Francisco Morazán)	225
2.	San Pedro Sula (Cortés)	91
3.	Choluteca (Choluteca)	33
4.	Danlí (El Paraíso)	30
5.	Ceiba (Atlántida)	17
6.	Juticalpa (Olancho)	17
7.	Catacamas (Olancho)	14
8.	Cortes (Cortés)	10
9.	Choloma (Cortés)	10
10.	El Progreso (Yoro)	10
11.	Puerto Lempira	9
12.	Tela (Atlántida)	8
13.	Teupasenti (El Paraíso)	8
14.	Yoro (Yoro)	8
15.	Tocoa (Colon)	8
16.	La Lima (Cortés)	7
17.	Villanueva (Cortes)	7
18.	El Triunfo (Choluteca)	7

No.	Municipios	No. Quejas
1.	Distrito Central (Francisco Morazán)	225
2.	San Pedro Sula (Cortés)	91
3.	Choluteca (Choluteca)	33
4.	Danlí (El Paraíso)	30
5.	Ceiba (Atlántida)	17
6.	Juticalpa (Olancho)	17
7.	Catacamas (Olancho)	14
8.	Cortes (Cortés)	10
9.	Choloma (Cortés)	10
10.	El Progreso (Yoro)	10
19.	Santa Barbará (Santa Barbará)	7
20.	Santa Rosa (Copan)	7
21.	Nacaome (Valle)	6
22.	El Paraíso (El Paraíso)	6
23.	Trojes (El Paraíso)	6
24.	Dulce Nombre de Culmi (Olancho)	5
25.	Quimista (Santa Barbará)	5
26.	Gracias (Lempira)	5
27.	Talanga (Francisco Morazán)	4

296. El desplazamiento forzado interno en Honduras es un fenómeno multicausal, sin embargo, de acuerdo con el análisis de las quejas registradas en el CONADEH, se han identificado 19 causas, siendo las principales las detalladas en tabla siguiente:

Tabla No. 007: Principales causas del Desplazamiento Forzado

Causa	Cantidad de Quejas	%
Amenaza	488	42.7
Asesinato	114	10.0
Extorsión	119	10.4
Tentativa de homicidio	90	7.9
Lesiones	46	4.0
Violencia doméstica	44	3.9

Daños propiedad	27	2.4
Reclutamiento NNA	26	2.3
Reclutamiento de adultos	24	2.1
Expulsión de Vivienda	24	2.1
Discriminación	22	1.9
Violencia Intrafamiliar	20	1.8
Usurpación de propiedad	19	1.7
Violencia sexual	18	1.6
Rapto	16	1.4
Expulsión de la Zona	14	1.2
Secuestro	14	1.2
Despojo de tierra	13	1.1
Desaparición forzada	4	0.4
Total	1,142	100%

297. Asimismo, el CONADEH ha identificado varias personas LGBTIQ+ en riesgo de ser desplazadas o desplazadas internas en el 2024, lo cual se refleja en el cuadro siguiente:

Orientación Sexual	No. de quejas
Gais	32
Lesbiana	4
Mujeres trans	6
Mujeres bisexuales	1
Total, personas LGBTIQ+	43

298. Teniendo esto en cuenta, es menester señalar que la CIDH ha identificado que, en países como Honduras, las causas de desplazamiento son debido a: i) los altos índices de desigualdad; ii) la pobreza y la falta de oportunidades; iii) la violencia generalizada; iv) el crimen organizado; v) el narcotráfico; vi) el reclutamiento forzoso de adolescentes, hombres y mujeres, por parte de las pandillas o maras; vii) la impunidad; viii) la ausencia de efectiva protección por parte de las autoridades nacionales; ix) el impacto de los desastres naturales; x) la búsqueda de mejores oportunidades, incluyendo de educación y; xi) la reunificación familiar²²³.

299. De acuerdo con el marco fáctico de las quejas, el CONADEH observa que la principal causa de desplazamiento forzado principal se debe a la violencia ejercida por estructuras del crimen organizado, es decir, la violencia que proviene de las maras y pandillas. En otros casos, la violencia también es ejercida por familiares, vecinos, parejas y compañeros de trabajo de las víctimas.

300. Al respecto, el CONADEH expresa su preocupación por la cantidad de NNA que son víctimas de desplazamiento forzado debido a la presencia del crimen organizado. La CIDH

²²³ CIDH. Movilidad humana y obligaciones de protección. OEA/ Ser.L/V/II.21 de junio de 2023. Párr. 84.

ha referido que los NNA son uno de los grupos más afectados por el actuar de las pandillas y el crimen organizado en Honduras, ya que están expuestos a ser vinculados a las actividades violentas de estos grupos, como secuestros, atentados contra la integridad personal, asesinatos, enfrentamientos con integrantes de otras pandillas y con la policía o fuerzas de seguridad, así como a situaciones de violencia al interior de las pandillas, como las prácticas de iniciación²²⁴.

301. Por su parte, ante la cantidad de mujeres víctimas de desplazamiento, el CONADEH recuerda que, las mujeres que son víctima de violencia y que, posteriormente se convierten en desplazadas, dejan sus hogares y emprenden camino inseguros para salvar sus vidas o las de sus familias; tras ser víctimas de violencia; cuando han sido testigos de hechos de violencia; tras ser víctimas de extorsiones; amenazas, incluyendo amenazas de muerte; o por temor a que sus hijos e hijas sean víctimas de la violencia social que afecta al país.

302. Ahora bien, el CONADEH saluda la reglamentación de la Ley para la Prevención y Protección de Personas Desplazadas Internamente.. Durante su proceso de redacción, esta INDH asumió una serie de responsabilidades para prevenir el desplazamiento forzado mediante la emisión de análisis de prevención cuyo objetivo es mitigar los efectos adversos del desplazamiento forzado pero que esto sólo será posible en tanto el Estado adopte las recomendaciones emitidas por esta INDH.

303. En ese sentido, el CONADEH hace un especial llamado a las instituciones involucradas en el sistema de prevención del desplazamiento forzado interno para que asuman con seriedad las responsabilidades asumidas, aboguen por la asignación de recursos suficientes, operen de manera coordinada y adopten con celeridad las recomendaciones que derivan de los análisis de esta INDH.

I. Personas privadas de libertad

304. De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las Personas Privada de Libertad (PPL) son aquellas que *han sido separadas de su entorno habitual y a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida*²²⁵. Debido a ello, se encuentra en una situación de vulnerabilidad, la cual depende de diversos factores, como las características individuales de la persona (sexo, edad, etc.), las circunstancias generales y el motivo de la detención, la etapa del proceso judicial o administrativo en la que se encuentra y quiénes son las autoridades a cargo de su detención. Asimismo, las deficiencias estructurales tanto de los establecimientos como de los procedimientos y los procesos suelen afectar en cierta medida a todas las personas detenidas, independientemente de otros factores²²⁶.

305. Durante el 2024, el CONADEH atendió un total de 437 quejas a favor de personas privadas de libertad obteniendo así, los registros siguientes:

²²⁴ CIDH. [Situación de derechos humanos en Honduras](#). OEA/Ser.L/V/ II. Doc. 146. 27 de agosto de 2019, párr. 234 y 235.

²²⁵ CICR. [Protección de las Personas Privadas de Libertad](#). 2016. Pág. 2.

²²⁶ CICR. [Protección de las Personas Privadas de Libertad](#). 2016. Pág. 2.

Modalidad violatoria	No. de quejas
Acceso a la Justicia y debido proceso legal	74
Ejercicio indebido del servidor público	34
Acciones u omisiones que atenten contra la salud preventiva y la inmunización	14
Tratos inhumanos o degradantes en instituciones penitenciarias.	11
Retardo injustificado de un auto, resolución, fallo o sentencia	08
Dilaciones indebidas en la tramitación y respuesta de una petición	07
Acciones u omisiones en casos de medidas disciplinarias o de aislamiento	06
Amenazas de muerte	05
Ausencia de medicamento en el sistema de salud	03
Falta de un tratamiento adecuado atendiendo su edad y necesidades	03
Incomunicación o aislamiento	03
Negación de medicamentos que impliquen posible mejoría o tratamiento a pacientes en el Sistema de salud	03
Otras modalidades violatorias ²²⁷	266
Total	437

306. En cuanto a las instituciones estatales o naturaleza del denunciado contra las cuales se registran más quejas por violación a estos derechos, el Comisionado ha identificado las siguientes:

²²⁷ “Otras modalidades violatorias” se refiere a aquellas quejas sobre infracciones a derechos humanos que no registra alta incidencia en el SIQUEJAS, ni reflejan patrones de violaciones de derechos humanos, sino que se trata de alegaciones que se dispersan de aquellas en las que sí es observable una importante frecuencia reportada

- a. Los centros penales
- b. El Poder Judicial
- c. El Instituto Nacional Penitenciario

307. Hasta la fecha, Honduras cuenta con un total de 25 centros de privación de la libertad a nivel nacional, con una capacidad máxima establecida según el centro; sin embargo, algunos de estos presentan un alto porcentaje de hacinamiento²²⁸:

Tabla No. 008: Población Penitenciaria

POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD POR CENTRO PENITENCIARIO				
Mes de diciembre del año 2024				
Nº	Centro Penitenciario	Capacidad Instalada	Población Actual	Hacinamiento
1	C.P.N. Tamara	3,571	4,392	23%
2	C.P. Siria	2,496	2,148	-14%
3	C.P. Moroceli	1,400	1,731	24%
4	C.P. Ilama	1,500	1,740	16%
5	C.P. El Progreso	720	974	35%
6	P.N.F.A.S.	800	684	-15%
7	C.P. Choluteca	894	826	-8%
8	C.P. Danlí	250	803	221%
9	C.P. Juticalpa	600	697	16%
10	C.P. Comayagua	587	697	19%
11	C.P. Santa Rosa de Copán	650	597	-8%
12	C.P. Gracias, Lempira	350	542	55%
13	C.P. Olanchito	150	388	159%
14	C.P. El Porvenir, Atlántida	240	624	160%
15	C.P. La Esperanza	150	281	87%
16	C.P. Trujillo	200	328	64%
17	C.P. Tela	300	288	-4%
18	C.P. Nacaome	150	242	61%

²²⁸ Cfr. [Portal de Transparencia del INP](#).

19	C.P. Yoro	150	235	57%
20	C.P. La Paz	120	251	109%
21	C.P. Marcala	157	252	61%
22	C.P. Ocotepeque	220	190	-14%
23	C.P. Puerto Cortes	0	0	0%
24	C.P. Puerto Lempira	20	66	230%
25	Anexo I Batallón de Infantería	39	10	-74%
Total		15,714	18,986	1260%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INP

308. Cabe destacar que, el CONADEH también verificó el número de niños y niñas que estaban en la Penitenciaría Nacional de Adaptación Femenina (PNFAS), siendo en este caso, 12 niñas y 10 niños.

309. Tomando en cuenta lo anterior, el CONADEH expresa su preocupación por el porcentaje de hacinamiento registrado en los centros de privación de la libertad, particularmente del centro penal de Danlí que reporta un 221% de hacinamiento; el de Olanchito con 159%; el de El Porvenir con 160%; el de La Esperanza con 87%; el de Trujillo con 64%; el de La Paz 109%; y, el de Puerto Lempira con 230%.

310. Sobre lo anterior, el CONADEH recuerda que el derecho internacional de los derechos humanos ha señalado que el hacinamiento de personas privadas de libertad puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano o degradante, violatoria del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos. Por lo tanto, cuando el colapso de un Sistema Penitenciario Nacional de Honduras (Sistema Penitenciario) o de un centro específico impide materialmente ofrecer condiciones dignas a las personas privadas de libertad, el Estado no puede seguir admitiendo internos en esos espacios, ya que al hacerlo los expone deliberadamente a una situación que vulnera sus derechos fundamentales²²⁹.

311. Si bien, el “Plan de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios” sería una herramienta que podría contribuir a reducir el hacinamiento, lo cierto es que aún y cuando ésta ha sido implementada, esta medida no ha podido remediar por sí misma la problemática del hacinamiento, pues, para 2024, el mismo se continúa reflejando como un problema estructural en materia penitenciaria.

312. Por otro lado, el CONADEH realizó una solicitud a través de la Plataforma Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) dirigida al Instituto Nacional Penitenciario, la cual fue registrada bajo número SOL-INP-479-2025 a fin de obtener datos oficiales sobre la condición jurídica de las personas privadas de libertad. En ese sentido, se obtuvo la respuesta siguiente:

²²⁹ CIDH. Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas. Párr. 290.

Tabla No. 009: Situación Jurídica de la Población Penitenciaria

Población Penitenciaria por Condición Jurídica										
Centro de detención	Condición Jurídica (Población Nacional)				Condición Jurídica (Población Extranjera)				Total	Pre-liberación
	Condenados		Procesados		Condenados		Procesados			
	H	M	H	M	H	M	H	M		
C.P.N. Tamara	2,710	-	1,617	-	31	-	34	-	4,392	505
C.P. Ilama	732	50	915	37	2	-	4	-	1,740	-
C.P. Siria	1,246	-	887	-	-	-	15	-	2,148	141
C.P. Moroceli	846	-	811	74	-	-	-	-	1,731	-
C.P. Choluteca	406	7	372	27	8	-	6	-	826	44
C.P. Danlí	324	19	436	18	1	-	5	-	803	17
C.P. Juticalpa	399	2	271	23	2	-	-	-	697	40
P.N.F.A. S	-	367	-	311	-	5	-	1	684	15
C.P. S.R.Copán	364	8	190	29	2	-	4	-	597	31
C.P. Gracias	429	2	106	2	1	-	2	-	542	50
C.P. Comayagua	365	-	329	-	2	-	1	-	697	30
C.P. El Progreso	451	12	487	16	1	-	7	-	974	16
C.P. Trujillo	102	-	226	-	-	-	-	-	328	12
C.P. El Porvenir	325	18	239	37	2	-	3	-	624	89
C.P. La Esperanza	211	2	67	-	-	-		-	281	7
C.P. Tela	130	6	148	1	-	-	3	-	288	25

C.P. Nacaome	81	6	143	9	1	-	2	-	242	11
C.P. Yoro	143	6	84	2	-	-	-	-	235	1
C.P. La Paz	158	-	93	-	-	-	-	-	251	10
C.P. Marcala	130	6	114	1	1	-	-	-	252	3
C.P. Olanchito	182	11	184	11	-	-	-	-	388	12
C.P. Ocotepeque	114	1	66	6	2	-	1	-	190	12
C.P. Puerto Cortés.	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-
C.P. Puerto L.	38	2	21	4	1	-	-	-	66	3
1er Batallón de Infantería El Ocotal	-	-	10	-	-	-	-	-	10	
TOTAL	9,886	525	7,816	608	57	5	88	1	18,986	1074

Fuente: Elaboración propia a partir de datos públicos del INP

313. De acuerdo con los datos anteriores, se observa que en los centros de privación de la libertad se encuentra un total de 7,816 personas nacionales; y, 88 personas extranjeras bajo la condición de procesadas, resultando así, un total de 7, 904 personas que no han sido condenadas pero que guardan prisión.

314. Si bien, el Estado puede decretar la privación de libertad de personas aún y cuando estas no han sido condenadas, es menester señalar que esta privación de libertad debe de obedecer las reglas específicas para la prisión preventiva; por lo cual el órgano jurisdiccional que la otorgue debe tener en cuenta su idoneidad y proporcionalidad, considerando la gravedad del hecho y de la pena que, en caso de condena, podría ser impuesta y las circunstancias personales del imputado; sin embargo, las medidas no pueden durar más allá del fin para el cual fue impuesta ni prorrogarse más del tiempo estipulado²³⁰.

315. Aunado a lo anterior, el Código Procesal Penal señala una serie de criterios aplicables a la prisión preventiva, las cuales son las siguientes²³¹:

- La prisión preventiva puede durar hasta 1 año, como regla general.
- La prisión preventiva puede durar hasta 2 años, si la pena del delito imputado es superior a 6 años

²³⁰ Decreto No. 9-99-E. [Código Procesal Penal](#). Art. 174.

²³¹ Decreto No. 9-99-E. [Código Procesal Penal](#). Art. 181.

- c. Excepcionalmente y habida cuenta del grado de dificultad, dispersión o amplitud de la prueba que deba rendirse, la Corte Suprema de Justicia puede ampliar hasta por 6 meses más los plazos de 1 y 2 años.
- d. La prisión preventiva no podrá exceder de la mitad de la duración del mínimo de la pena aplicable al delito.
- e. Una vez dictada la sentencia condenatoria, la prisión preventiva podrá prolongarse durante la tramitación y resolución del recurso contra la sentencia.

316. Al respecto, esta INDH advierte que el crecimiento de la población penal es una consecuencia directa de la adopción de una política criminal estatal que prioriza el encarcelamiento, es decir, que el Estado ordena la prisión preventiva como una norma general, de tal forma, que ha desnaturalizado la excepcionalidad de dicha medida. Por otro lado, una de las principales consecuencias de los altos registros de personas privadas de libertad que esperan sentencia -ya sea absolutoria o condenatoria- se debe justamente a la alta mora judicial, tal y como se ha señalado en apartados anteriores de este informe.

317. Finalmente, sobre la anunciada construcción de un Centro de Reclusión de Emergencia en Mocorón, La Mosquitia, el CONADEH hace eco del criterio de la CIDH señalado en el último informe país, al indicar “[...] *que la construcción de nuevas cárceles no constituye una solución idónea a los problemas del sistema penitenciario hondureño ni representa una solución sostenible en el tiempo*”²³². Por lo tanto, el CONADEH insta al Estado para que, previo a la construcción de nuevos centros penales, busque superar los desafíos estructurales persistentes del sistema penitenciario, tales como: el empleo excesivo de la prisión preventiva; la falta de aplicación de medidas sustitutivas; la falta de acceso a beneficios que reducen el tiempo en detención; y la prolongada permanencia en prisión.

J. Personas Obligadas Tributarias

318. El Comisionado entiende que las personas “obligadas tributarias” no forman parte de las poblaciones en situación o condición de vulnerabilidad. Sin embargo, en el año 2017, el CONADEH creó la Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario (DEOT) con base en lo establecido en el artículo 57 del Código Tributario²³³.

319. La DEOT es una unidad que tiene como atribuciones la defensa de los derechos fundamentales de las personas naturales o jurídicas, velando por los derechos de los obligados tributarios, ante las autoridades tributarias y aduaneras. Adicionalmente, la Defensoría se encarga de fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo del propio CONADEH en ese tema, pues atiende quejas relacionadas a los servicios públicos de la ciudadanía.

²³² CIDH. [Situación de Derechos Humanos en Honduras. 2024](#). Párr. 525.

²³³ Código Tributario [CT]. Decreto No. 170-2016. 1 de enero de 2017. Art.57 que literalmente ordena: “Créase la Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario, como una unidad o dependencia adscrita al CONADEH, a fin de que, en el marco de sus atribuciones en la defensa de los derechos fundamentales de las personas naturales o jurídicas, dotados o no de personalidad jurídica vele por los derechos de los obligados tributarios, ante las autoridades tributarias y aduaneras”.

320. A partir del 28 de junio de 2024, el SAR implementó la Oficina Virtual (OVI) a fin de modernizar y agilizar los procesos administrativos. En general, dicha oficina asegura los beneficios siguientes: a) simplifica la navegación y mejora la experiencia del usuario al ser más eficiente; b) ofrece notificaciones y alertas a las y los contribuyentes sobre sus plazos; c) brindar la oportunidad de solicitar la preinscripción al Registro Nacional Tributario (RTN); d) agendar citas previas; e) generación boletines de pago libre; y, f) la verificación de débitos y créditos.

321. Durante la implementación de la OVI, algunas personas contribuyentes tuvieron dificultades para acceder y cumplir con sus obligaciones; por lo cual, la DEOT registró una queja de oficio²³⁴ y se procedió a realizar las diligencias de investigación oportunas, asimismo se presentaron de forma escrita ante el director ejecutivo de la administración tributaria las recomendaciones²³⁵ con el fin de garantizar resolver las problemáticas. Empero, el CONADEH saluda los esfuerzos del Estado en modernizar el andamiaje institucional a través de la OVI a fin de agilizar aún más los procesos administrativos.

322. Por otro lado, durante 2024, el CONADEH registró un total de 24 quejas en materia tributaria, de las cuales, 12 fueron contra el SAR; 06 contra diferentes Municipalidades; 02 contra la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS); 02 contra el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; y, 02 contra el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo. Del total de quejas registradas, 16 fueron concluidas y 08 se encuentran en proceso de investigación.

323. Asimismo, la DEOT es competente para conocer las quejas que surgen a raíz de limitaciones al derecho de acceso al agua y el derecho a la energía eléctrica. En ese sentido, el CONADEH registró 168 quejas en total, de las cuales 100 fueron referente al derecho a la energía eléctrica, 65 del derecho de acceso al agua potable; y, 03 relativas al servicio de aguas residuales. Del total de quejas, 139 han sido concluidas y 29 se encuentran en proceso de investigación.

324. Por otra parte, es necesario mencionar que, durante el año 2024, el CONADEH a través de la DEOT ha realizado diferentes actividades en aras de la protección y promoción de los derechos en materia tributaria y de servicios públicos. Estas actividades se centran principalmente en asesorías legales, inspecciones a instituciones denunciadas, reuniones de trabajo e incidencia multiactor, mesas de información, actividades de divulgación, capacitación a servidores públicos que trabajan en la materia, entre otras. En ese sentido, se brindaron las asesorías de acuerdo con las áreas siguientes:

Área temática	No. de asesorías brindadas
Energía eléctrica	42
Materia tributaria	34
Agua potable	12

²³⁴ Artículo 16 de la [Ley Orgánica del CONADEH](#).

²³⁵ [Oficio con recomendaciones en relación a la OVI - SAR](#)

Otras	12
Total	100

325. Dentro de estas actividades, también se realizaron un total de 26 inspecciones a nivel nacional con el objetivo de promover por los derechos en materia tributaria e identificar vulneraciones de derechos humanos para su oportuna investigación y recomendaciones a las autoridades correspondientes. Entre los lugares inspeccionados se han seleccionado puntos fronterizos y aduanas marítimas, aéreas y terrestres del país, las oficinas del SAR, departamentos de control tributarios de las diferentes municipalidades, entre otros.

326. Por una parte, el CONADEH mantiene su criterio que el sistema tributario debe estar en línea con los principios de justicia y equidad, garantizando que las y los ciudadanos contribuyan al Estado debido a su capacidad económica y a los ingresos que perciban, sin que ello suponga una carga desproporcionada para las personas, particularmente de las que se encuentran en situación o condición de vulnerabilidad.

327. Por otra parte, esta INDH recuerda que el acceso al agua limpia y potable y el derecho a la energía eléctrica son indispensables para la vida digna y el desarrollo de las personas; por lo cual, el CONADEH, en su rol de Defensoría del Pueblo, reitera su compromiso en seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en esta materia.

CAPÍTULO V: CASOS EMBLEMÁTICOS Y SITUACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA

A. Asesinato del Defensor de Derechos Humanos Juan Antonio López

328. Desde finales de 2022, el CONADEH emitió su primera Alerta Temprana²³⁶ a fin de advertir a las organizaciones internacionales, las autoridades estatales y a la población en general sobre situaciones de riesgo que enfrenta un grupo en específico, principalmente aquellos que se encuentran en una situación o condición de vulnerabilidad y cuyos derechos podrían ser violentados. Así, el CONADEH utiliza la Alerta Temprana como una herramienta defensorial con carácter preventivo, cuya finalidad es advertir a las diferentes instituciones estatales sobre posibles vulneraciones a derechos.

329. En ese sentido, el 10 de septiembre de 2024, el CONADEH emitió la [Alerta Temprana No. 005-24](#) “sobre la falta de adopción de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de las y los Integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa”. Dicha Alerta Temprana se emitió en el marco de múltiples actos de criminalización y riesgo que enfrentaron - y que aún enfrentan- las y los beneficiarios de las [Medidas Cautelares No. 137-23](#) (MC No. 137-23) ordenadas por la CIDH, en la cual se identificaron 30 personas beneficiarias, de las cuales 27 integraban el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Público de Tocoa, incluyendo al señor Juan Antonio López (Comité de Defensa de Bienes Comunes o Comité)²³⁷.

330. Las MC No. 137-23 fueron ordenadas por la CIDH el 05 de octubre de 2023 en virtud que las y los integrantes del Comité, “[...] *habrían sido víctimas de campañas de difamación, hostigamiento, amenazas e intimidaciones tras realizar denuncias públicas y legales con el fin exigir responsabilidades a los funcionarios nacionales sobre las supuestas ilegalidades y transgresiones ambientales del megaproyecto minero en el Parque Nacional Montaña de Botaderos “Carlos Escaleras Mejía”*”.²³⁸ Pese a que las medidas cautelares fueron ordenadas desde 2023, para septiembre de 2024 - incluso para la fecha de emisión de este informe- el Estado no había adoptado medidas formales para mitigar los riesgos que enfrentan las y los beneficiarios, al contrario, posterior a la resolución de la CIDH, el CONADEH identificó nuevos elementos que aumentarían y agravarían la situación de riesgo de dichas personas.

²³⁶ CONADEH. [Alerta Temprana No. 001-22 sobre la situación de riesgo de vulneración de los derechos humanos de la Comunidad Indígena Lenca “Tierras del Padre”](#). 17 de noviembre de 2022

²³⁷ El Comité de Defensa de Bienes Comunes fue conformado para defender y proteger el medio ambiente de los impactos generados por los mega proyectos y actividades extractivas, por lo cual, desde 2014, este Comité inició sus actividades de defensa recurriendo a las autoridades gubernamentales para exigir respuestas sobre la contaminación en el Río Guapinol, a raíz de la construcción de una vía dentro del Parque Nacional “Carlos Escaleras Mejía”

²³⁸ CIDH. Resolución 55/2023. [Medidas Cautelares No. 137-23](#). Integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y otros respecto de Honduras. 5 de octubre de 2023. Párr. 4

331. Al respecto, previo a la emisión de Alerta Temprana No. 005-24, el CONADEH ya había identificado situaciones de riesgos en el marco de la celebración de un cabildo abierto celebrado en junio de 2024 por la municipalidad de Tocoa, Colón a fin de instalar un proyecto extractivo que daría lugar a la instalación de la Termoeléctrica de Coque de petróleo, cuya sustancia no está regulada en el país.

332. Durante el cabildo abierto, el CONADEH observó una serie de controversias e irregularidades, particularmente porque no participaron todas las partes interesadas en el proceso²³⁹; por lo tanto, el 12 de junio de 2024, esta INDH emitió el Comunicado No. 005/2024²⁴⁰ en donde se señaló que dicha consulta no reunía los requisitos internacionales para obtener el consentimiento libre, informado y previo de los miembros de la comunidad, especialmente porque simultáneamente, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia estaría conociendo de un Recurso de Amparo contra el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, donde los recurrentes manifestaron que el recurso fue interpuesto *"por haber instruido que se celebre un cabildo abierto en el municipio de Tocoa, cuando están consultando sobre una sustancia llamada coque que es una sustancia altamente contaminante"*²⁴¹.

333. En ese mismo comunicado, el CONADEH recomendó a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolver con prontitud el recurso de amparo interpuesto, tomando en consideración los elementos y estándares internacionales en materia de derechos humanos invocados en el comunicado por esta INDH y los bienes jurídicos controvertidos.

334. Asimismo, el CONADEH observó una denuncia pública por parte del Comité en donde informaron que las medidas de protección otorgadas por la CIDH no habían sido adoptadas²⁴². Posterior a ello, esta INDH fue informada por las personas beneficiarias de la MC No. 137-23, que varios medios periodísticos locales de Tocoa, Colón habían realizado campañas de criminalización y estigmatización contra las defensoras que integran el Comité de Defensa de Bienes Comunes en las cuales son calificadas como “supuestas ambientalistas” y expresiones como: “esa vieja es peligrosa” y “vividoras del sistema”.

335. Aunado a lo anterior, el CONADEH también fue informado de múltiples denuncias interpuestas por el Comité ante distintas fiscalías relacionadas con la contaminación ambiental, ilegalidades contractuales, violencia y amenazas con relación a actividades mineras y que no habrían sido diligenciadas adecuadamente.

336. Tomando en consideración estos elementos y otros de especial relevancia, el CONADEH emitió y notificó la Alerta Temprana con un total de 11 recomendaciones,

²³⁹ Radio Progreso. [Transmisión del Cabildo Abierto](#)

²⁴⁰ CONADEH. [Comunicado No. 005/2024. El CONADEH exhorta al Estado de Honduras a garantizar el derecho a la consulta y el derecho a un recurso sencillo y rápido en casos sobre proyecto de desarrollo](#). 12 de junio de 2024.

²⁴¹ Radio América. [Entrevista a Juana Esquivel. Tweet del 11 de junio de 2024.](#)

²⁴² Comunicado Público. Honduras: [Tras 9 meses de dictadas medidas de protección de la CIDH a favor de 30 personas defensoras en Tocoa, situación de riesgo se agrava mientras Estado se niega a responder con medidas efectivas](#). 23 de julio de 2024.

incluyendo la de “acelerar el proceso de adopción de medidas de protección a favor de las y los integrantes del Comité de Defensa de Bienes Comunes”²⁴³.

337. Empero de lo anterior, **el Estado de Honduras no adoptó las recomendaciones emitidas por esta INDH, ni siquiera aquellas que iban encaminadas a salvaguardar la vida e integridad personal de las y los defensores.** El 14 de septiembre de 2024 (04 días después de la emisión de la Alerta Temprana), el defensor de derechos humanos Juan López fue asesinado en el marco de su actividad defensorial; dicho acto fue condenado por esta INDH²⁴⁴.

338. A raíz de lo anterior, esta INDH ha prestado especial énfasis a la situación que enfrentan las y los defensores del Comité de Defensa de Bienes Comunes, por lo que, está en continua comunicación con sus integrantes, ejemplo de ello es que el CONADEH también sigue dando acompañamiento a sus exigencias²⁴⁵.

339. Adicionalmente, mediante Oficio No. DC-046-2025, el CONADEH requirió al Ministerio Público para que informara sobre el estatus procesal del asesinato de Juan López. En respuesta, el Ministerio Público informó²⁴⁶ que se había puesto en detención judicial 03 supuestos autores materiales y que el caso se está ventilando en el Juzgado de Letras con Competencia Territorial Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción.

340. Asimismo, el CONADEH mediante la misma comunicación, requirió información sobre el estatus procesal de los asesinatos de Aly Magdaleno Domínguez Ramos y Jairo Bonilla, ambos defensores asesinados en 2023 y miembros del Comité. Frente a ello, el Ministerio Público informó²⁴⁷ que el caso está siendo conocido bajo la Fiscalía Regional del Bajo Aguán pero que aún están pendientes la ejecución de las órdenes de captura por parte de la DPI de la Secretaría de Seguridad.

341. Por tanto, el CONADEH hace especial énfasis en que el Estado de Honduras debe de prestar debida atención a las recomendaciones planteadas por esta INDH, especialmente aquellas que provengan de situaciones de riesgo previamente analizadas y debidamente fundamentadas.

B. Conflictividad agraria y territorial: Desalojos forzosos y El Bajo Aguán

342. Los registros sobre la conflictividad agraria en Honduras son de larga data y se caracteriza principalmente debido a las disputas sobre la titularidad de las tierras, la desigualdad en la distribución de la propiedad rural y la violencia y las violaciones de

²⁴³ CONADEH. Alerta Temprana No. Pág. 15. Recomendaciones. A la Dirección General del Sistema Nacional de Protección.

²⁴⁴ CONADEH. [Tweet del 14 de septiembre de 2024](#).

²⁴⁵ CONADEH. [Tweet del 06 de noviembre de 2024](#).

²⁴⁶ Ministerio Público. Oficio DGF-098-2025. 24 de enero de 2025.

²⁴⁷ Ministerio Público. Oficio DGF-098-2025. 24 de enero de 2025.

derechos humanos que imperan en ciertas zonas específicas del país, especialmente en el Bajo Aguán.

343. El CONADEH, en su Informe Anual 2022, abordó la persistencia de los desafíos que acontecen en el Bajo Aguán²⁴⁸. Si bien, desde 2022 el Gobierno de la República de Honduras firmó un nuevo convenio con las organizaciones campesinas para el abordaje integral del problema, en el que se comprometió, entre otras cosas, a: a) Conformar una comisión tripartita (actualmente Comisión de la Verdad del Bajo Aguán); b) Conformar una comisión jurídica; c) Revisar los procesos iniciados en el Instituto Nacional Agrario de compraventa de tierras, conforme a la Ley de Reforma Agraria; d) Reactivar las cooperativas campesinas inscritas en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas; e) Investigar; lo cierto es que se han registrados pocos avances sustanciales en el proceso de investigación y reparación de las violaciones de derechos humanos.

344. La conflictividad agraria en el país se caracteriza por: a) la concentración de tierra que propician el latifundio y minifundio; b) la expedición de varios títulos propiedad sobre un mismo lote; c) ataques, amenazas y asesinatos de defensores de derechos humanos y del personal que labora en la zona; d) desalojos forzosos y violentos de personas en situación de vulnerabilidad a quienes no se les brinda planes de reasentamiento; e) criminalización de defensores de la tierra y el territorio, principalmente por el delito de usurpación y desplazamiento forzado; f) instalación de megaproyectos extractivos y proyectos de alto impacto que no son fiscalizados adecuadamente por el Estado y cuya actividad industrial causa daños e impactos negativos al ambiente y a la vida de las personas que habitan al rededor; g) desplazamiento forzado de comunidades; h) infracciones al derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidad, así como irregularidades en los cabildos abiertos; i) presencia y control de la criminalidad organizada, entre otros.

345. Durante 2024, el CONADEH registró al menos 20 desalojos, (incluyendo intentos de los mismos) en el país debido a la conflictividad de la tenencia de la tierra, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla No. 010: Desalojos o intentos de desalojos forzosos durante 2024

No	Fecha	Comunidad	Ubicación	Comunidad/ Organización afectada	Característica del conflicto
1	13/02/24	Ciudad “Mel Zelaya”	Choluteca	Familia Campesina	Desalojo ejecutado
2	20/02/24	Punta Gorda	Islas de la Bahía	Campamento Wageira Le	Amenaza de desalojo
3	29/02/24	Agua Blanca Sur	Yoro	Movimiento Campesino Sin Tierra de Yoro	Desalojo ejecutado
4	29/02/24	Aldea la	Yoro	Movimiento Campesino	Desalojo ejecutado

²⁴⁸ CONADEH. [Informe Anual 2022](#). Conflictividad Social en El Bajo Aguán. Párr. 412

		Sarroza		Sin Tierra de Yoro	
5	29/02/24	Aldea El Básamo	Yoro	Movimiento Campesino Sin Tierra de Yoro	Desalojo ejecutado
6	07/03/24	Wani Le	Atlántida	Comunidad Garífuna	Amenaza de desalojo
7	09/03/24	Empresa Campesinas Manga Sierra y Los Olingos	Atlántida	Familias campesinas	Desalojo ejecutado
8	13/03/24	Colonia El Palmar	Cortés	Familias obreras	Desalojo ejecutado
9	14/3/24	Península de Zacate Grande	Valle	Familias campesinas	Amenaza de desalojo
10	02/05/24	Ceibita Way	Atlántida	Familias campesinas	Desalojo ejecutado
11	05/06/24	Agua Blanca Sur	Yoro	Movimiento Campesino Sin Tierra de Yoro	Desalojo ejecutado
12	26/06/24	Bahía de Trujillo	Colón	Comunidad Garífuna	Amenaza de desalojo
13	03/07/24	Carbonales	Colón	Familias campesinas	Amenaza de desalojo
14	03/7/24	El Rancho	Olancho	Familias campesinas	Desalojo ejecutado
15	27/02/24	San Juan	Atlántida	Comunidad Garífuna	Amenaza de desalojo
16	03/07/24	Nueva Esperanza	Comayagua	Familias campesinas	Desalojo ejecutado
17	07/08/24	Ciudad “Mel Zelaya”	Choluteca	Familias campesinas	Desalojo ejecutado
18	21/08/24	Aldea La Sarrosa	Yoro	Movimiento Campesino Sin Tierra de Yoro	Desalojo ejecutado
19	06/10/24	Nueva Armenia	Atlántida	Comunidad Garífuna	Amenaza de desalojo
20	24/12/24	Quebrada de Arena	Colón	Cooperativa Agropecuaria Camarones	Desalojo ejecutado

Fuente: Elaboración propia

346. Teniendo en cuenta este tipo de conflictividad, durante 2024, el CONADEH junto con la OACNUDH y otras instituciones estatales como la Secretaría de Derechos Humanos y la Corte Suprema de Justicia, así como varios expertos nacionales e internacionales, trabajaron en la construcción de una propuesta de Decreto Ejecutivo PCM para la creación de la Comisión de la Verdad del Bajo Aguán (Comisión de la Verdad), el cual sería un mecanismo cuya función principal es investigar las violaciones de derechos humanos en la zona del Aguán y acelerar el proceso de saneamiento de las tierras en la zona. Una vez realizada la construcción de dicho documento, de acuerdo con la información brindada por la Secretaría de Derechos Humanos, este Decreto Ejecutivo PCM, fue remitido a la Presidencia de la República en la segunda mitad del 2024, para que éste fuera firmado por la autoridad y así, la Comisión de la Verdad poder iniciar sus funciones. Sin embargo, para diciembre de 2024, el Decreto Ejecutivo PCM no fue firmado.

347. El CONADEH sigue encontrado preocupante e incluso contradictorio la postura estatal en cuanto a abordar la problemática, ya que, por un parte, se firma el convenio supra mencionado para la instalación de una Comisión de la Verdad con enfoque de derechos humanos; y, por otro, el Estado instala una Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra (Comisión de Seguridad Agraria), en la cual no participan ni las víctimas del conflicto, ni tampoco ninguna institución de derechos humanos estatal o internacional; al contrario, esta comisión de seguridad se caracteriza por ordenar desalojos preventivos en contra de las comunidades afectadas de la zona, lo cual incrementa aún más la conflictividad agraria.

348. Aunado a lo anterior, el CONADEH toma nota sobre los hallazgos reportados por el Observatorio de la Conflictividad Socioterritorial de Honduras del Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD), mediante el cual señala que, entre el 06 de junio de 2023 y el 31 de julio de 2024, la Comisión de Seguridad Agraria ordenó 36 desalojos a nivel nacional, de los cuales 33 fueron ejecutados y 03 fueron suspendidos²⁴⁹

349. En diciembre de 2024, se registraron múltiples hechos violentos en la zona del Aguán, los cuales recayeron principalmente sobre las cooperativas campesinas “El Chile”, “Tranvío” y “Camarones”. De acuerdo con un informe del CESPAD, “[...] *la región del Bajo Aguán experimentó una alarmante escalada de violencia contra cooperativas campesinas, evidenciando la creciente influencia de grupos criminales en la zona y la vulnerabilidad de las comunidades afectadas con el primer ataque armado contra las Cooperativas.*”²⁵⁰.

350. Por lo anteriormente expuesto, el CONADEH exhorta al Estado a acelerar el proceso de aprobación del Decreto Ejecutivo que dará vida a la Comisión de la Verdad a fin de investigar y esclarecer las violaciones de derechos humanos bajo ese contexto y evitar la materialización de violaciones de derechos humanos en la zona.

²⁴⁹ CESPAD. [Monitoreo de desalojos](#)

²⁵⁰ CESPAD. [Análisis Semanal | El Bajo Aguán y una declaratoria de emergencia que el gobierno de Castro desatiende](#). 04 de febrero de 2025.

PARTE 2

GESTIÓN INSTITUCIONAL



CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA

A. Filosofía institucional

i. Misión

351. Somos la INDH de Honduras que goza de independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio creada para velar por la prevención, promoción, protección y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los habitantes, y especialmente, los de las personas en situación de vulnerabilidad, consagrados en la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales, mediante la supervisión de las acciones u omisiones de las instituciones del Estado en su conjunto entidades privadas que prestan servicios públicos, a fin de -que cumplan las obligaciones en materia de derechos humanos para lograr el respeto de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.

ii. Visión

352. Ser reconocidos nacional e internacionalmente como la INDH innovadora, independiente y generadora de un proceso efectivo de vanguardia en el respeto y garantía de la dignidad humana en Honduras, que contribuya al fortalecimiento del Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática y la cultura universal de los derechos humanos en el Estado y en la sociedad hondureña en general, asegurando especial atención a los personas, sectores y grupos colocados en situación de vulnerabilidad.

iii. Valores

353. Independencia; Visión; Autonomía; Empatía; Respeto; Integridad; Solidaridad; Diligencia; Creatividad e Innovación; Trato Humanos; Tolerancia; Valentía; Lealtad; Liderazgo; Competencia; Pluralismo; y, Conciencia Crítica

B. Estructura de planificación programática

354. El Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto asignado para la gestión 2022 pone en marcha la ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, el cual define una nueva visión y misión del CONADEH.

355. La planificación del CONADEH se fundamenta en el modelo de Gestión por Resultados mediante el establecimiento de la cadena de valor público. Se orienta al fortalecimiento institucional y a incrementar la capacidad de respuesta a las vulneraciones a los derechos humanos y a sus causas estructurales que deriven en el bienestar y la satisfacción que obtienen los habitantes a partir del buen uso de los bienes y servicios esenciales entregados por la institución.

356. El PEI 2022-2026 define 5 objetivos estratégicos dirigidos a: 1) Transversalización del enfoque basado en derechos humanos y género; 2) Incidir en el diseño de las políticas de Estado para reducir la impunidad, la criminalidad y la corrupción; 3) Aumentar la calidad, acceso y cobertura de los servicios de promoción y protección de derechos humanos; 4) Adecuar el ordenamiento jurídico a los estándares internacionales en derechos humanos; y; 5) Incrementar las capacidades técnicas, políticas financieras, tecnológicas, logísticas y desarrollo del recurso humano del CONADEH.

357. Para el logro de los objetivos estratégicos y operativos se cuenta con una estructura de 4 programas: 01 Actividades Centrales, 12 Protección de Derechos Humanos, 13 Promoción de Derechos Humanos y 14 Prevención de Derechos Humanos. No obstante, se proyecta que para 2023, la incorporación del Programa 15 denominado Cumplimiento de Derechos Humanos²⁵¹.

358. Finalmente, las actividades ejecutadas en 2024 orientadas al cumplimiento de la planificación operativa fueron – *inter alia*- las siguientes:

- a. Atención de quejas, orientaciones y cuestiones humanitarias por presuntas violaciones de derechos humanos para la protección de todas y todos los habitantes.
- b. Inspecciones a los servicios públicos, programas de compensación social, acciones de protesta y conflictividad social, para asegurar la efectividad de las condiciones de vida digna y bienestar de la población.
- c. Atención a los grupos en situación de vulnerabilidad para garantizar el respeto y defensa de sus derechos y libertades fundamentales, sin estigma y discriminación.
- d. Ampliación la presencia del personal del CONADEH con la participación de organizaciones locales para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos de los habitantes de las comunidades.
- e. Impulso de la cultura democrática y la educación en derechos humanos para formar ciudadanos conscientes de promover y proteger la dignidad humana.
- f. Elaboración de informes situacionales de los derechos humanos en Honduras.

²⁵¹ Para mayor detalle sobre los objetivos de cada programa: CONADEH. Informe Anual 2023: Situación de los Derechos Humanos en Honduras y la Gestión institucional. Pág. 151 y 152.

CAPÍTULO VII: RESULTADOS Y DESAFÍOS INSTITUCIONALES

A. Prevención, protección y defensa de derechos humanos

i. Informes públicos de investigación

359. Durante 2024, el CONADEH emitió un total de 05 informes públicos sobre diferentes temáticas, los cuales fueron los siguientes:

Informe Anual 2023: Situación de los Derechos Humanos en Honduras y la Gestión institucional		
	Emisión	Marzo de 2024
	Elaboración	Despacho de la Comisionada de los Derechos Humanos/ Observatorio Nacional de Derechos Humanos
	Objetivo	Presentar un análisis sobre los hechos más relevantes registrados de 2023 en materia de Estado de Derecho, Democracia y Derechos Humanos. Asimismo, evidenciar los principales desafíos y avances en Honduras en materia de protección y garantía de derechos humanos. Adicional a ello, exponer los principales logros y desafíos institucionales

Desafíos invisibilizados: violencia de género durante el Estado de Excepción		
	Emisión	Marzo de 2024
	Elaboración	Observatorio Nacional de Derechos Humanos
	Objetivo	Analizar y visibilizar la situación de las niñas, adolescentes y mujeres en el contexto del Estado de Excepción a la luz de las quejas registradas por el CONADEH y las formas de violencia ejercidas contra de ellas de conformidad a los hechos de las propias quejas. Además, el informe incorpora un enfoque de género considerando las vivencias de las niñas, adolescentes y mujeres en el marco de las intervenciones de los agentes de seguridad durante la vigencia del Estado de Excepción.

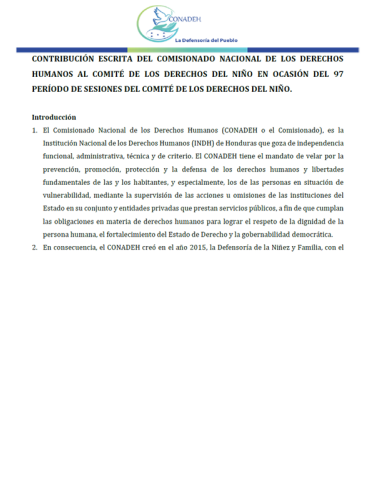
Compendio de Aportes del CONADEH ante los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos		
	Emisión	Marzo de 2024
	Elaboración	Observatorio Nacional de Derechos Humanos
	Objetivo	Presentar un compendio de las contribuciones escritas realizadas por el CONADEH ante los órganos o mecanismos de protección de derechos humanos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIPDH) y del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (SUPDH). Su finalidad es presentar ante la ciudadanía los criterios jurídicos más actualizados de esta INDH sobre situaciones específicas de derechos humanos, así como proporcionar datos y cifras actualizadas sobre dichas temáticas

Aportes del CONADEH al Cuestionario del Relator del Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan las zonas rurales		
	Emisión	Octubre de 2024
	Elaboración	Observatorio Nacional de Derechos Humanos
	Objetivo	Remitir al Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales una serie de respuestas tomando en consideración el cuestionario sobre la temática. Las respuestas fueron analizadas y debatidas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión llevada a cabo del 21 al 25 de octubre de 2024, y contribuyeron a determinar sus cuestiones prioritarias para el próximo bienio.

Informe Especializado sobre El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en Honduras, Institucionalidad Gubernamental, Desplazamiento Forzado Interno, Tierra y Territorio de los Pueblos Indígena y Afro hondureños		
	Emisión	Agosto de 2024
	Elaboración	Defensoría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños
	Objetivo	Por medio de este informe, CONADEH realiza un análisis de la incorporación del Convenio 169 de la OIT a la normativa interna hondureña; la institucionalidad gubernamental con competencia indígena y afrohondureña; la situación de desplazamiento forzado interno de los pueblos indígenas y afrohondureños; y una serie de recomendaciones al Estado de Honduras en la materia.

Compendio: Buenas prácticas sobre derechos humanos, migración y refugio de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos		
	Emisión	Octubre de 2024
	Elaboración	Defensoría de Personas en Movilidad Humana
	Objetivo	En este documento se recogen ejemplos valiosos de países como Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Honduras, México, Paraguay y Uruguay, que han adaptado sus normativas y estructuras para enfrentar la complejidad de los flujos migratorios. A lo largo de sus páginas, se pone de relieve la importancia de la cooperación regional y la aplicación de marcos normativos internacionales, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

Aportes del CONADEH a la Oficina del ACNUDH sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en la detención en el sistema de justicia penal		
 Aportes del CONADEH a la Oficina del ACNUDH sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en la detención en el sistema de justicia penal	Emisión	Noviembre de 2024
	Elaboración	Defensoría de Personas Privadas de Libertad, Defensoría de la Mujer y Defensoría de la Niñez y Familia
	Objetivo	El CONADEH remitió contribución escrita para el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre “Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas privadas de libertad en el sistema de justicia penal” (Resolución A/HRC/RES/53/27 del Consejo de Derechos Humanos).

Contribución escrita del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos al Comité de los Derechos del Niño en ocasión del 97 Periodo de Sesiones del Comité de los Derechos del Niño		
 CONTRIBUCIÓN ESCRITA DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN OCASIÓN DEL 97 PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Introducción 1. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH o el Comisionado), es la Institución Nacional de los Derechos Humanos (INDDH) de Honduras que goza de independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio. El CONADEH tiene el mandato de velar por la prevención, promoción, protección y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los habitantes, y especialmente, los de las personas en situaciones de vulnerabilidad, mediante la supervisión de las acciones u omisiones de las instituciones del Estado en su conjunto y entidades privadas que prestan servicios públicos, a fin de que cumplan las obligaciones en materia de derechos humanos para lograr el respeto de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática. 2. En consecuencia, el CONADEH creó en el año 2015, la Defensoría de la Niñez y Familia, con el	Emisión	Agosto de 2024
	Elaboración	Defensoría de la Niñez y Familia
	Objetivo	Como parte de su mandato constitucional y conforme a los Principios de París, el CONADEH presentó al Comité de Derechos del Niño, una Contribución Escrita sobre el sexto y séptimo informe de la República de Honduras a ser examinado en el 97 período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño (CDN).

ii. Alertas Tempranas

360. Durante 2024, el CONADEH emitió un total de 06 Alertas Tempranas con motivo de advertir a la comunidad internacional, a las autoridades estatales y a la población en general sobre el nivel de riesgo y conflictividad de un caso en particular, a fin de contener, disminuir y/o contrarrestar los eventuales efectos negativos que podrían surgir a partir de dicho caso

Alerta Temprana No. 001-24 sobre la situación operacional del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia	
Datos generales	Descripción
Fecha de emisión:	02 de febrero de 2024
Algunas normas jurídicas implicadas:	● Obligaciones de Respeto y Garantía²⁵² ● Derecho a la Vida²⁵³ ● Derecho al Trabajo²⁵⁴ ● Responsabilidad del Estado²⁵⁵ ● Derecho a la Integridad Personal²⁵⁶ ● Derecho a la Libertad de Asociación²⁵⁷
Lugar de advertencia:	Nivel nacional
Población en riesgo:	Defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia con medidas de protección brindadas por la Dirección General del Sistema de Protección. Funcionarios públicos de la Secretaría de Derechos Humanos

²⁵² OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art.1.1

²⁵³ [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#). Art. 6.1.

²⁵⁴ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art.5.1

²⁵⁵ Naciones Unidas. [Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocido](#). A/RES/53/144. Art. 2.

²⁵⁶ [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#). Arts 6 y 7.

²⁵⁷ [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#). Art. 13.

Alerta Temprana No. 002-2024 sobre la obligación convencional del Estado de fortalecer la independencia de mandato, operativa y financiera del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP-CONAPREV) para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas bajo custodia del Estado	
Datos generales	Descripción
Fecha de emisión:	08 de mayo de 2024
Algunas normas jurídicas implicadas:	• Derecho a la Vida²⁵⁸ • Obligaciones de respeto y garantía²⁵⁹ • Responsabilidad del Estado²⁶⁰ • Derecho a la Integridad Personal²⁶¹
Lugar de advertencia:	Nivel nacional
Población en riesgo:	Personas bajo custodia del Estado

Alerta Temprana No. 003-24 sobre el alto riesgo de violación al derecho a la salud colectiva derivados de los altos índices de contaminación ambiental en el aire	
Datos generales	Descripción
Fecha de emisión:	14 de mayo de 2024
Algunas normas jurídicas implicadas:	• Derecho a la Vida²⁶² • Responsabilidad del Estado²⁶³ • Derecho a la Salud²⁶⁴ • Derecho a un Medio Ambiente Sano²⁶⁵ • Derecho a un Nivel de Vida Adecuado²⁶⁶

²⁵⁸ [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#). Art. 6.1; [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#). Art. 4.

²⁵⁹ [Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](#). Art. 2.1.

²⁶⁰ [Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura](#). Arts. 3, 17 y 18.

²⁶¹ [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#). Art. 5.1.

²⁶² OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art.4

²⁶³ [Protocolo San Salvador](#), adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Art.1.

²⁶⁴ [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#). Art. 12; [Protocolo San Salvador](#). Art. 10.

²⁶⁵ [Protocolo San Salvador](#), adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Art.11.1.

²⁶⁶ Naciones Unidas. [Declaración Universal de Derechos Humanos](#). Art.25.

Lugar de advertencia:	de	Nivel nacional
Población en riesgo:	en	Todas las personas bajo la jurisdicción del Estado de Honduras

Alerta Temprana No. 004-24 sobre el potencial riesgo de graves violaciones de derechos humanos contra la población penitenciaria por la programada instalación de un centro de detención en las Islas del Cisne		
Datos generales		Descripción
Fecha de emisión:		26 de junio de 2024
Algunas normas jurídicas implicadas:		• Obligaciones del Estado²⁶⁷ • Derecho a la Vida²⁶⁸ • Derecho a la Integridad Personal²⁶⁹ • Derecho al Debido Proceso Legal²⁷⁰ • Garantías Judiciales²⁷¹ • Derecho a la Visita Conyugal y Familiar²⁷²
Lugar de advertencia:	de	Nivel Nacional
Población en riesgo:		Personas privadas de libertad y sus familiares.

²⁶⁷ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art. 1.1.

²⁶⁸ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art. 4.1.

²⁶⁹ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art. 5.1 y 5.2.

²⁷⁰ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art. 8.

²⁷¹ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art. 8.2.d y 8.2.e

²⁷² [Ley del Sistema Penitenciario Nacional](#). Arts. 103, 104, 105 y 111.

Alerta Temprana No. 005-24 sobre la falta de adopción de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de las y los Integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa.	
Datos generales	Descripción
Fecha de emisión:	10 de septiembre de 2024
Algunas normas jurídicas implicadas:	● Obligaciones del Estado²⁷³ ● Derecho a la Vida²⁷⁴ ● Derecho a la Integridad Personal²⁷⁵ ● Derecho a Defender Derechos Humanos²⁷⁶ ● Derecho al Debido Proceso Legal²⁷⁷ ● Garantías Judiciales²⁷⁸
Lugar de advertencia:	Departamento de Colón
Población en riesgo:	Personas defensoras de derechos humanos y sus familiares

Alerta Temprana No. 006-24 sobre el alto nivel de conflictividad social respecto del funcionamiento de la Gran Terminal del Pacífico	
Datos generales	Descripción
Fecha de emisión:	26 de noviembre de 2024
Algunas normas jurídicas implicadas:	● Derecho a la Vida²⁷⁹ ● Derecho a la Integridad Personal²⁸⁰ ● Derecho a Defender Derechos Humanos²⁸¹ ● Derecho de Acceso a la Justicia²⁸² ● Derecho al Desarrollo²⁸³
Lugar de advertencia:	Departamento de Choluteca
Población en riesgo:	● Personas defensoras de derechos humanos y sus familiares. ● Pobladores, transportistas y personas locatarias de los mercados de Choluteca.

²⁷³ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art.1.1

²⁷⁴ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art.4.1

²⁷⁵ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art. 5.1 y 5.2

²⁷⁶ Decreto No.34-2015. [Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales](#). Art. 1.

²⁷⁹ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art.4.1.

²⁸⁰ OEA. [Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”](#). Art. 5.1 y 5.2,

²⁸¹ Decreto No.34-2015. [Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales](#). Art. 1.

²⁸² Naciones Unidas. [Declaración Universal de Derechos Humanos](#). Art. 8; [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#). Art. 2.3.

iii. Controles de convencionalidad

361. Durante 2024, el CONADEH - por medio de la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico- emitió un total de 10 controles de convencionalidad, los cuales versan sobre la compatibilidad entre normas y/o políticas nacionales a la luz de los compromisos internacionales de derechos humanos y promoción de ratificación de Instrumentos internacionales de derechos humanos, con el fin primordial de promover el desarrollo y evolución de la protección de los derechos humanos.

Opinión Jurídica sobre el Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente			
Solicitante:	Secretaría de Derechos Humanos ²⁸⁴	Estatus:	Remitida ²⁸⁵
Recomendaciones emitidas por el CONADEH			
Sobre el proceso de estructuración, desarrollo y aprobación del Reglamento: a. Considerar, en su conjunto, los lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno, desarrollados por la CIDH, particularmente en lo relativo a los diseños de mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional entre los distintos niveles de gobierno. b. Reiterar los principios de transparencia y rendición de cuentas a lo largo del texto, garantizando dichos principios durante la producción, sistematización, análisis y difusión de la información relevante para las personas desplazadas internamente. c. Garantizar la participación directa de las personas desplazadas internas en todos los procesos, incluyendo la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas. Sobre el análisis técnico- jurídico de las disposiciones del Reglamento: a. Definir la Secretaría de Estado a quien el titular del Poder Ejecutivo delegará la función de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF), así como su revocación. b. Definir quien ejercerá el rol de dirección tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias de la CIPPDEF.			

²⁸¹ Decreto No.34-2015. [Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales](#). Art. 1.

²⁸² Naciones Unidas. [Declaración Universal de Derechos Humanos](#). Art. 8; [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#). Art. 2.3.

²⁸³ Naciones Unidas. [Declaración sobre el Derecho al Desarrollo](#). Art. 2.1; [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#). Art. 1; [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#). Art. 1.

²⁸⁴ SEDH. Oficio No. SEDH-PDH-0162-2024 de fecha 21 de mayo de 2024.

²⁸⁵ CONADEH. Oficio No. DC-187-2024 de fecha 06 de junio de 2024.

- c. Definir los procesos de designación de representación de la CIPPDEF, así como su revocación, ya que se observa que la misma atribución le compete a la Presidencia, como a la Secretaría Ejecutiva.
- d. Contemplar en el Reglamento la socialización y/o difusión de las decisiones que se adopten en las subcomisiones con el pleno de la CIPPDEF, en aras de promover la transparencia de los actos.
- e. Revisar la modalidad de pago bajo la cual los asesores permanentes brindarán sus servicios a la CIPPDEF. En ese sentido, definir que órganos asumirán los gastos de estos servicios.
- f. Definir quienes ejercen el rol de observadores o los criterios para ser observadores en las sesiones de la CIPPDEF, garantizando la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad.
- g. Incluir la facultad de presentar observaciones al acta de cada una de las sesiones celebradas, ya sea in situ o en un tiempo prudente.
- h. Incluir la facultad de emitir voto razonado, cuando los miembros de la CIPPDEF estén o no de acuerdo con las decisiones de la mayoría.

Opinión Jurídica sobre la “Ley especial para la tutela de los derechos humanos de los hondureños fuera de las fronteras y aplicación de medidas complementarias a la política en materia migratoria de Honduras”

Solicitante:	Congreso Nacional ²⁸⁶	Estatus:	Remitida ²⁸⁷
Recomendaciones emitidas por el CONADEH			
a. Justificar la priorización de los países como Estados Unidos, México y España para la recolección de datos del registro georreferenciado; o en su defecto, ampliar la recolección de datos a otros países de destino para las y los migrantes hondureños. b. Ampliar los criterios de categorización definidos en el registro georreferenciado, incluyendo el elemento del género de la persona. c. Dotar de claridad a las funciones del CONADEH de conformidad con su mandato constitucional o legal, a fin de que todas las decisiones relacionadas con migrantes estén acordes a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.			

²⁸⁶ Congreso Nacional. Oficio No. 684-2024/CN. 12 de junio de 2024.

²⁸⁷ CONADEH, Oficio No. DC-224-2024. 29 de julio de 2024

- d. Determinar la vía de cooperación que tendrá la Unidad de Investigación creada en el artículo 8 del proyecto de ley, con el resto de los organismos internacionales con competencias similares. De igual forma, determinar que las funciones otorgadas en el texto del proyecto de ley sean conforme a la competencia territorial que tiene las unidades del Ministerio Público según su Ley Orgánica y demás normas.
- e. Establecer las funciones de la Procuraduría General de la República (Procuraduría General o PGR), y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, conforme a su mandato y atribución legal.

Opinión Jurídica sobre el Proyecto de Decreto “Ley de creación del módulo de atención a la mujer mayor en la órbita de ciudad mujer”			
Solicitante:	Congreso Nacional ²⁸⁸	Estatus:	Remitida ²⁸⁹
Recomendaciones emitidas por el CONADEH			
a. Iniciar el proceso de adopción de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Convención para la Protección de Personas Mayores) hasta lograr su ratificación, como un paso fundamental para avanzar en la garantía, promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. b. Ampliar los criterios de protección, dejando claramente establecidos los pilares básicos de protección a los derechos humanos de las mujeres adultas mayores abordando de manera íntegra aspectos de salud, educación, violencia de género e inclusión social. c. Implementar un sistema de monitoreo y evaluación para medir el impacto del módulo de atención y realizar los ajustes que sean necesarios con la finalidad de poder garantizar la eficacia del proyecto e identificar las oportunidades de mejora de manera oportuna. d. Adecuar la edad en la cual se reconoce la condición de adulto mayor con la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y la Convención para la Protección de Personas Mayores, así como otros estándares en el ámbito.			
Actualización: ● En fecha 25 de octubre de 2024, el CONADEH solicitó al Congreso Nacional información sobre el estado actual del proceso de adopción de ciertos proyectos de ley sometidos a control de convencionalidad, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Ley de creación del Módulo de Atención a la Mujer Mayor en la Óbito de Ciudad Mujer²⁹⁰.			

²⁸⁸ Congreso Nacional. Oficio No. 777-2024/CN de fecha 31 de julio de 2024

²⁸⁹ CONADEH. Oficio No. DC-245-2024. 27 de agosto de 2024

²⁹⁰ Congreso Nacional. Oficio No. DC-331-2024. 25 de octubre de 2024.

- Es así como, el 12 de diciembre de 2024 el Congreso Nacional indicó que, el Proyecto de Decreto “Ley de creación del módulo de atención a la mujer mayor en la órbita de ciudad mujer” se encuentra en espera de respuesta de opinión de la Secretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (Secretaría de Asuntos de la Mujer)²⁹¹.

Opinión jurídica sobre el Proyecto de Decreto “Ley Alerta Morada para la Búsqueda de Mujeres Desaparecidas” ²⁹²			
Solicitante:	Congreso Nacional ²⁹³	Estatus:	Remitida ²⁹⁴
Recomendaciones emitidas por el CONADEH			
a. Incluir en la exposición de motivos las obligaciones estatales contraídas por el Estado de Honduras a través de la Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará), la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y criterios jurisprudenciales de la Corte IDH pertinentes. De igual forma, es necesario establecer datos sobre la desaparición y violencia contra mujeres trans en Honduras, a manera de contexto. Todo ello debido a que es necesario plasmar la importancia de la aprobación de la ley a fin de que Honduras cumpla con sus obligaciones internacionales teniendo en cuenta el contexto nacional. b. Realizar un análisis de la intersección del presente proyecto de Ley con otras normativas vigentes, a fin de lograr una correcta articulación de la institucionalidad pública ante la desaparición de adolescentes y niñas (en el caso de la intersección del presente proyecto de Ley con la Ley de Alerta Temprana Amber para Localizar y Proteger a Niños, Niñas y Adolescentes Desaparecidos o Secuestrados); y ante la desaparición de mujeres (en el caso de considerarse por parte del Congreso Nacional la aprobación de la Ley de Búsqueda y protección Jurídica de Personas Desaparecidas y sus familias). c. Aprobar normativa relacionada a la protección jurídica de personas desaparecidas pertenecientes al grupo LGBTIQ+ y, por tanto, sería necesaria la articulación institucional entre dicha normativa con el presente proyecto de Ley cuando el Estado se enfrente a la			

²⁹¹ Congreso Nacional. Oficio No. PCN-529-2024. 12 de diciembre de 2024

²⁹² El CONADEH, realizó un nuevo análisis de control de convencionalidad con la incorporación de recomendaciones actualizadas. Asimismo, en el Informe Anual de CONADEH 2022, se dio a conocer que “se hizo el examen de control de convencionalidad y constitucionalidad a la iniciativa de ley denominada “Ley de la Alerta Morada para la Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas” en aras de robustecer el marco normativo y potenciar el objeto de la ley que recae sobre la protección de los derechos de la mujer” Párrafo. 194.

²⁹³ Congreso Nacional. Oficio No. 958-2024/CN.

²⁹⁴ CONADEH. Oficio No. DC-406-2024. 06 de diciembre de 2024

desaparición de una mujer transexual.

- d. Complementar el principio de enfoque de género con el de interseccionalidad en las discriminaciones de las que pueden ser víctimas las mujeres, mujeres trans, adolescentes y niñas desaparecidas, a fin de contar con estos datos como herramientas para las líneas lógicas de investigación.
- e. Analizar la pertinencia de incluir a las Fuerzas Armadas en el proyecto de ley, toda vez que ya se establece la participación de la Policía de protección inmediata a las mujeres, la cual ya debe dirigir sus actuaciones bajo el enfoque de género.
- f. Reconocer la identidad de género de las mujeres trans, y que estas sean incluidas como sujeto poblacional en el proyecto de Ley, debido a que su desaparición debe ser atendida con enfoque de diversidad sexual a raíz de la condición de vulnerabilidad de la que son objeto, por lo cual este enfoque debe ser incluido también en las definiciones del proyecto de Ley.
- g. Delimitar el principio del interés superior a la niñez y adolescencia atendiendo el tratamiento diferenciado que debe tener el Estado con este grupo poblacional (las niñas), ello debido a que agregar otra población (las mujeres) dentro de este principio desnaturalizaría su razón de ser. El cumplimiento de esta recomendación no significa la desatención de las necesidades particulares de protección que también acarrearán otras poblaciones vulnerables, como ser, las mujeres o mujeres trans.
- h. Realizar un análisis exhaustivo para establecer criterios pertinentes en los cuales se puedan considerar también víctimas a otras personas con las que las mujeres, mujeres trans, adolescentes y niñas desaparecidas hayan tenido vínculos socioafectivos, en particular, que consideren familia, esto en razón de que muchas de estas personas también pueden sufrir daños a raíz de la desaparición de su ser querido, por lo que es necesario que accedan a los beneficios ya establecidos en la ley, por ejemplo, a la atención psicológica.
- i. Orientar la redacción del artículo 33 del proyecto de Ley al reconocimiento de la víctima como parte central del proceso de investigación, otorgándole información sobre el proceso, la garantía de su pleno acceso a los mecanismos de denuncia, expedientes del caso y participación en los procesos de investigación, así como su protección durante el desarrollo del proceso, de conformidad a los parámetros establecidos en la ley y en los estándares internacionales antes mencionados. Así como el entendimiento de este principio en el sentido amplio: voluntariedad, asistencia, protección y reparación, lo que debe ser respetado y desarrollado a lo largo de todo el proyecto de Ley.
- j. Incluir el principio de no revictimización o victimización secundaria, desarrollando los parámetros establecidos de manera previa, a fin de que las autoridades encargadas de dar cumplimiento a la Ley rijan sus actuaciones a cabalidad por los parámetros antes descritos, a fin de evitar la victimización secundaria durante el proceso de búsqueda de la mujer, mujer trans, adolescente, o niña desaparecida y durante el proceso penal relacionado a la investigación de los responsables.

- k. Adecuar los casos en los que se desactiva la ley alerta morada, en los artículos 21 y 89 del proyecto de ley, conforme a lo establecido por los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, particularmente teniendo en consideración el actuar de las autoridades cuando se enfrenten a un caso en el que la persona no aparece, pero existen pruebas más allá de la duda razonable de su paradero, estableciendo de forma expresa el consentimiento previo e informado de los familiares y también el hecho de que la suspensión de la búsqueda de una persona en ningún caso podrá llevar al archivo de la búsqueda ni al de la investigación del delito.
- l. Adicionar el Principio de Política Pública como principio rector de la ley, y sea desarrollado conforme a los estándares establecidos en los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas. En el sentido que se refuercen las medidas estatales a adoptar, tal como el presente proyecto de ley y el resto de los procesos de investigación de mujeres, mujeres trans, adolescentes y niñas desaparecidas, al considerarlos como parte de una política pública estatal, que se oriente no solo al deber de búsqueda, sino también al deber de prevenir las desapariciones, castigar a los perpetradores y brindar protección a las víctimas.
- m. Incluir de forma expresa el principio de oficiosidad fin de que las investigaciones sean iniciadas sin dilación y de manera expedita, por todas las autoridades en todos los procesos que contempla la ley (no solamente al inicio de la investigación) sin necesidad de denuncias o solicitudes formales, especialmente las funciones a cargo del Ministerio Público y la Policía de protección inmediata a mujeres. En ese sentido, es necesario establecer de forma expresa que la falta de denuncia o solicitud formal no es fundamento para justificar la falta de investigación o actuaciones en torno a la desaparición de una mujer, mujer trans, adolescente o niña desaparecida.
- n. Corregir el artículo 7 del proyecto de ley y adecuarlo al artículo 92 del Código Procesal Penal, a fin de que la redacción sobre las atribuciones de las demás instituciones esté orientada al marco de sus competencias. Así como redirigir el rol del Comisionado a dar seguimiento a las denuncias sobre mujeres, mujeres trans, adolescentes y niñas desaparecidas, brindar acompañamiento de sus familiares y demás víctimas durante el proceso, así como a coordinar con las demás instituciones del Sistema Nacional para la Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas (SINABIMD) las acciones necesarias para la búsqueda dentro del marco de sus atribuciones, a través de las delegaciones a nivel nacional con apoyo de la Defensoría de la Mujer, Defensoría de Niñez y Familia, y Defensoría para la Diversidad Sexual, esto a fin de corregir el nombre expuesto en la ley: “Oficina de Atención a Mujeres Víctimas de Desapariciones”.
- o. Corregir el artículo 40 numeral 12 e incorporar a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, al Sistema Nacional para la Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas como parte del SINABIMD.
- p. Integrar a la AMHON como parte del Sistema Nacional para la Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas de forma expresa en el artículo 40 del proyecto de ley, especialmente teniendo en cuenta su colaboración a los equipos locales de búsqueda.
- q. Esclarecer en el artículo 23 del proyecto de ley la modalidad mediante la cual se realizará

la presentación de informes o socialización de datos a la población por parte de la Dirección Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas (DINABUMUDEH) a través de los medios de comunicación. Esto es de especial relevancia para constatar si la gratuidad a la que se refiere el artículo 23 del proyecto de ley, está fundamentada en el artículo 221 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones relacionado al interés público de las cadenas nacionales.

- r. Adecuar la sanción para los medios de comunicación a lo establecido tanto en la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones, su Reglamento y el Reglamento de Multas, es decir, que la sanción sean las multas ya contempladas en la ley vigente y no cierre de medios de comunicación, toda vez que no hay precepto legal que habilite a la DINABUMUDEH a cerrar los medios de comunicación como sanción ante la negativa de los mismos a otorgarles un espacio gratuito, tampoco es proporcional de conformidad con los fines establecidos en la CADH, ya que estos deben estar previstos en la ley y asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud moral o públicas. En ese orden de ideas, el Comisionado considera que una sanción de cierre es contraria a los estándares interamericanos de derechos humanos y podría conllevar una actuación arbitraria por parte del Estado, contraria a la libre emisión de pensamiento y libertad de expresión, derechos que además de ser reconocidos mediante los estándares internacionales, también son reconocidos en la Constitución de la República.
- s. Establecer la disponibilidad de la información de los registros del proyecto de ley para el CONADEH, debido a sus facultades otorgadas por su Ley Orgánica, a fin de poder cotejarlas con las quejas relacionadas a mujeres desaparecidas y también poder tomar las mismas de oficio.
- t. Incorporar los registros de mujeres detenidas con los requisitos mínimos establecidos en la sentencia de Juan Humberto Sánchez Vs Honduras, a saber: identificación de la mujer detenida, motivo de la detención, autoridad competente, día y hora de ingreso y de liberación e información sobre la orden de detención, y que la DINABUMUDEH y demás instituciones con acceso al Registro de Monitoreo de Estadísticas, el Registro de Agresores y el Registro de Mujeres Desaparecidas tengan acceso al mismo, a fin de tener en cuenta que mujeres desaparecieron bajo custodia estatal.
- u. Establecer la obligación de los establecimientos psiquiátricos, asilos, instituciones de cuidado, centros de detención migratoria y cualquier otra institución que de iure o de facto detenga, encarcele o institucionalice personas donde la personas no puedan disponer de su libertad ambulatoria esté obligada a llevar un registro de detenidos y que la DINABUMUDEH y demás instituciones mencionadas previamente, incluyendo el CONADEH, también cuenten con acceso a estos registros. Así como unificar de todas estas bases de datos mediante el Registro de Monitoreo y Estadísticas.
- v. Reformar el delito de desaparición forzada para que sea tipificado como delito autónomo contra la libertad, así como crimen de lesa humanidad.
- w. Reformar el Código Penal Vigente mediante la incorporación del delito de transfemicidio en el mismo.

x. Reformar el delito de trata de personas del Código Penal Vigente establecido en su artículo 219, en los siguientes términos: a. Que incluya como una de las finalidades de la explotación, explícita e inequívocamente el reclutamiento y utilización de la niñez por parte de grupos delictivos organizados; y, b. Que elimine de la descripción típica el calificativo de “forzada” respecto a la explotación sexual. Esto debido a que muchas niñas desaparecidas pueden estar en dicha situación debido a ser víctimas de uno de los contextos más duros a los que se enfrentan los niños: el reclutamiento forzado por parte del crimen organizado.
--

Opinión jurídica sobre el Derecho al Voto Secreto en un esquema de censo abierto para elecciones primarias de partidos políticos y del registro informático de votantes por partido ²⁹⁵			
Solicitante:	Consejo Nacional Electoral ²⁹⁶	Estatus:	Remitida ²⁹⁷
Recomendaciones emitidas por el CONADEH			
a. Aplicar protocolos de seguridad y confidencialidad de los datos que aseguren que el sistema biométrico de identificación no vincule la identidad de los votantes con la elección que realiza, en aras de garantizar la secretividad del voto. b. Desarrollar políticas de protección de datos y privacidad, para la protección de los datos personales y biométricos en consonancia con la legislación nacional e internacional, en tanto que, solamente se deben recopilar los datos necesarios que contribuyan a evitar la duplicidad de voto de los electores. c. Implementar un plan de seguridad de datos personales que establezca mecanismos a los cuales la ciudadanía pueda acceder en caso de que ocurra alguna vulneración a sus datos con miras a la protección integral de su privacidad y evitar acciones de discriminación. d. Abrir un proceso de veeduría en el proceso de implementación de las medidas de seguridad biométrica y el levantamiento del registro de votantes en atención a la naturaleza de las elecciones primarias. e. Llevar a cabo procesos de capacitación constantes a los miembros de partidos políticos y ciudadanía sobre la puesta en marcha de las nuevas tecnologías a aplicarse en los próximos comicios electorales en marzo de 2025, el mismo debe realizarse con mucha antelación y de manera progresiva para que la ciudadanía en general conozca sobre los nuevos procesos como garantía de confianza ciudadana.			

²⁹⁵ El 03 de diciembre de 2024, el CNE aprobó el uso del sistema biométrico.

²⁹⁶ CNE. Oficio CP-CNE-114-2024. 31 de octubre de 2024.

²⁹⁷ CONADEH. Oficio No. DC-405-2024. 05 de diciembre de 2024.

- f. Promover una iniciativa de ley orientada a la construcción y aprobación de una ley de protección de datos que integre la protección de este derecho, así como del derecho a la privacidad que servirían como base fundamental para la implementación de nuevas tecnologías en materia electoral.
- g. Cumplir con el artículo 6 de la ley del Registro Nacional de las Personas sobre la creación y puesta en marcha de sistemas técnicos, seguros y confiables en la recolección, procesamiento, conservación, protección y divulgación de datos e información de las personas naturales.
- h. Regular el acceso y la utilización de los datos personales contenidos en un registro electoral sobre quienes tienen la potestad de acceder y con qué fines, debiendo estar estipulados en la ley, limitarse a lo necesario para las elecciones y establecer prohibiciones y sanciones claras para quienes lo utilicen indebidamente.

Opinión Jurídica a la Propuesta de reforma y adición al Código Penal de tipos penales relativos a la trata de personas, explotación sexual, cibercrimes sexuales y pornografía infantil, realizada por diferentes instituciones que forman parte del Pleno de la CICESCT.

Solicitante:	Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) ²⁹⁸	Estatus:	Remitida ²⁹⁹
--------------	--	----------	-------------------------

Recomendaciones emitidas por el CONADEH

- a. Establecer explícitamente el reclutamiento y utilización de menores de 18 años de edad por parte de grupos delictivos organizados para realizar actividades delictivas como finalidad de la trata de personas en el artículo 219 del Código Penal, a fin de que la legislación penal reconozca la gravedad del reclutamiento forzado y brinde medidas diferenciadas para los niños, niñas y adolescentes víctimas de dicho fenómeno. Asimismo, analizar la inclusión de otras finalidades que inicialmente estaban contempladas en el artículo 52 de la Ley de Trata de Personas, como ser, la adopción irregular.
- b. Eliminar del artículo 222 del Código Penal “necesitada de especial protección”, toda vez que está implícito que las personas con discapacidad necesitan especial protección por parte del Estado. Asimismo, establecer diferenciación clara entre la conducta que determina la concurrencia del delito de explotación de la mendicidad con relación al delito de trata de personas, a fin de evitar un excesivo grado de discrecionalidad en los operadores de justicia.
- c. Tomar en consideración las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño y del Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en la reforma y adición en el artículo 258- explotación sexual de personas Menores de dieciocho años o personas con discapacidad del Código Penal.
- d. Incluir en la propuesta de reforma al delito de explotación sexual la sanción de utilización de niños, niñas y adolescentes en el turismo sexual.
- e. Incluir en la propuesta del artículo 262-A la frase “[...] obliga a niño, niña, adolescente o persona con discapacidad necesitada de especial protección, a que acepte dar favores sexuales, dinero u otros beneficios [...]”, en aras de adecuarla al concepto de “sextorsión” desarrollado por el Comité de los Derechos del Niño.
- f. Incluir en el proyecto de reforma, las disposiciones legales con el fin de poder otorgar medidas sancionadoras por la responsabilidad que pueda incurrir las personas jurídicas, en al menos los delitos contentivos en el artículo 3 del Protocolo Facultativo sobre la venta de niños.

²⁹⁸ CICESCT. Oficio No. 101-2024-SE-CICESCT. 15 de febrero de 2024.

Actualización:

- El 25 de octubre de 2024, el CONADEH solicitó a la CICESCT información sobre el estado actual de dicho proceso de reforma. A su vez, la versión que habría sido sometida al Congreso Nacional; no obstante, hasta el momento no se ha obtenido respuesta³⁰⁰.

Opinión Jurídica sobre la adopción del “Convenio 190 de la OIT sobre Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo”

Solicitante:	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ³⁰¹	Estatus:	Remitida ³⁰²
--------------	--	----------	-------------------------

Recomendaciones emitidas por el CONADEH

- a. Adoptar el Convenio 190 de la OIT, así como tener en consideración la Recomendación 206 de la OIT, a fin de garantizar la efectividad de este a las y los trabajadores.

Una vez adoptado, el CONADEH recomienda:

- b. Impulsar una revisión al Código del Trabajo que incluya como obligación del patrono establecer medidas dentro del lugar del trabajo para prevenir la violencia y el acoso, misma que debe ser consensuada con los trabajadores y aprobada por las instituciones estatales competentes.
- c. Articular un proceso interinstitucional entre la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la Secretaría de Asuntos de la Mujer y el CONADEH, a fin de garantizar la mayor protección de sus derechos laborales a las víctimas de violencia y acoso en el mundo del trabajo mediante la adopción de un Plan de articulación interinstitucional para hacerle frente a este tipo de situaciones.
- d. Reformar el Código del Trabajo y la Ley contra la violencia doméstica, a fin de que en ambas leyes se incorporen medidas especiales para proteger el derecho al trabajo de las víctimas de violencia doméstica, incluyendo de forma expresa: a. licencias especiales a; b. modalidades de trabajo flexibles; c. protección temporal contra el despido; d. sensibilización sobre los efectos de la violencia doméstica.
- e. Financiar, elaborar, aplicar y difundir programas y directrices, de conformidad con la Recomendación 206 de la OIT, que: 1) aborden los factores que aumentan la probabilidad

²⁹⁹ CONADEH. Oficio No. DC-070-2024. 15 de marzo de 2024.

³⁰⁰ CONADEH. Oficio No. DC-332-2024. 25 de octubre de 2024.

³⁰¹ SRECI. Oficio No. 46-DGAJTC-2024. 19 de enero de 2024.

³⁰² CONADEH. Oficio No. DC-115-2024. 22 de abril de 2024.

de violencia y acoso en el trabajo; 2) integrar consideraciones de género para asistir agentes estatales en sus funciones con el objetivo del cumplimiento del mandato respecto a la violencia y acoso en el ambiente laboral; 3) campañas públicas de sensibilización en diferentes idiomas, incluyendo en el de trabajadores migrantes; 4) creación de planes de estudios y materiales didácticos sobre violencia y acoso en todos los niveles de la educación y formación profesional, conforme con la legislación; y 5) material didáctico a periodistas y profesionales de comunicación. Para ello, es necesario un proceso de articulación interinstitucional.

Actualización:

- En fecha 22 de octubre de 2024, se solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional información sobre el estado de los procesos de adopción de ciertos instrumentos internacionales, en los cuales se incluye el Convenio 190 de la OIT sobre Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo³⁰³.
- Es así que, el 30 de octubre de 2024 la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional respondió indicando que, el Convenio 190 de la OIT sobre Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, “actualmente se encuentra en proceso de consultas internas, por lo que, una vez obtenidos los dictámenes de las instituciones competentes, serán revisadas y conforme a lo sugerido este será remitido a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (Secretaría de la Presidencia) para los fines correspondientes al cumplimiento de requisitos legales internos”³⁰⁴.

³⁰³ CONADEH. Oficio No. DC-330-2024. 22 de octubre de 2024.

³⁰⁴ SRECI. Oficio No. 394-DGAJTC-2024. 30 de octubre de 2024

Opinión de Jurídica sobre la adopción de la “Convención de Liubliana - La Haya de Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad, los Crímenes de Guerra y otros crímenes internacionales”

Solicitante:	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ³⁰⁵	Estatus:	Remitida ³⁰⁶
--------------	--	----------	-------------------------

Recomendaciones emitidas por el CONADEH

- a. Adoptar la Convención de Liubliana - La Haya de Cooperación Internacional, ya que, al ser una herramienta jurídica en materia penal internacional, sería un paso importante hacia el fortalecimiento de la cooperación internacional en su lucha contra la impunidad de los crímenes internacionales. A través de esta convención, Honduras podría contribuir significativamente a la promoción de la justicia y el respeto de los derechos humanos a nivel internacional.

Actualización:

- En fecha 22 de octubre de 2024, se solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional información sobre el estado de los procesos de adopción de ciertos instrumentos internacionales, en los cuales se incluye la Convención de Liubliana - La Haya de Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad, los Crímenes de Guerra y otros crímenes internacionales³⁰⁷.
- Es por ello que, el 30 de octubre de 2024, la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional respondió indicando que la Convención de Liubliana - La Haya de Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad, los Crímenes de Guerra y otros crímenes internacionales, *“actualmente se encuentra en proceso de consultad internas, por lo que, una vez obtenidos los dictámenes de las instituciones competentes, serán revisadas y conforme a lo sugerido este será remitido a la Secretaría de la Presidencia para los fines correspondientes al cumplimiento de requisitos legales internos”*³⁰⁸.

³⁰⁵ SRECI. Oficio No. 81- DGAJTC-2024. Febrero de 2024.

³⁰⁶ CONADEH. Oficio No. DC-057-2024. 23 de febrero de 2024

³⁰⁷ CONADEH. Oficio No. DC-330-2024. 22 de octubre de 2024.

³⁰⁸ SRECI. Oficio No. 394-DGAJTC-2024. 30 de octubre de 2024.

Opinión Jurídica sobre el “Memorándum de Entendimiento entre la República de Argentina y la República de Honduras para el esclarecimiento de graves violaciones a los Derechos Humanos”

Solicitante:	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ³⁰⁹	Estatus:	Remitida ³¹⁰
--------------	--	----------	-------------------------

Recomendaciones emitidas por el CONADEH

- a. El CONADEH saludó la iniciativa de encontrar lazos de cooperación con otros Estados para impulsar procesos investigativos que sirvan para esclarecer las graves violaciones a los derechos humanos, conforme a los principios de Naciones Unidas.

Sin embargo, antes de la firma del Memorándum, el CONADEH recomendó:

- a. Observar: a) Que el objeto del Memorándum de entendimiento no especifica su alcance en términos de tiempo y materia; b) Que se clasifique la información que será objeto de traslado, así como los canales de comunicación para el mismo, ello bajo el estricto cumplimiento de la reserva de datos de carácter personalísimo y aquellos que puedan poner en riesgo el derecho a la privacidad y propia imagen; y c) Que existe una posible contradicción ya que propicia la posibilidad de excusarse sin antes haber actuado para proveer la información solicitada.
- b. Considerar la inclusión del CONADEH como miembro observador de la Comisión Técnica Mixta, con la finalidad de aportar al intercambio de documentación y al proceso de interpretación, seguimiento, evaluación y administración de las gestiones para las mismas. En ese sentido, que el trabajo del CONADEH sea con su homólogo dentro del aparato institucional de Argentina.
- c. Consignar las instituciones y órganos que, aparte del CONADEH, conformarán la figura de Comisión Técnica Mixta para facilitar la recopilación de la información.

Actualización:

- El 22 de octubre de 2024, se solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional información sobre el estado de los procesos de adopción de ciertos instrumentos internacionales, en los cuales se incluye el Memorándum de Entendimiento entre la República de Argentina y la República de Honduras para el esclarecimiento de graves violaciones a los Derechos Humanos³¹¹.
- Es así como, la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional indicó que “el Gobierno de la República de Honduras manifestó mediante comunicación oficial la conformidad al contenido de la propuesta enviada por la República de Argentina, sugiriendo la incorporación en el texto de ciertas modificaciones realizadas por las instituciones de competencia en el tema, documento que está pendiente de confirmarse la aceptación por parte del gobierno argentino”³¹².

Opinión Jurídica sobre la Convención Interamericana para la Protección del Adulto Mayor hasta lograr su ratificación, como un paso fundamental para avanzar en la garantía, promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.			
Solicitante:	Congreso Nacional ³¹³	Estatus:	Remitida ³¹⁴
Recomendaciones emitidas por el CONADEH			
a. Iniciar el proceso de adopción de la Convención Interamericana para la Protección del Adulto Mayor hasta lograr su ratificación, como un paso fundamental para avanzar en la garantía, promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.			

B. Avances estructurales

i. Instalación de la Unidad de Empresas y Derechos Humanos

362. En el marco del reconocimiento que realiza el CONADEH sobre los avances y la creciente relevancia de la agenda de empresas y derechos humanos, tanto a nivel regional como nacional, esta INDH identificó la necesidad de emprender acciones concretas que permitieran abordar esta materia de manera especializada, articulada y sostenida.

363. En ese sentido, el Plan Estratégico Institucional del CONADEH, a través de su Objetivo Estratégico N.º 1, contempla el abordaje de la actividad empresarial y su impacto en los derechos humanos mediante la creación de la Unidad de Empresas y Derechos Humanos. Esta unidad tiene como propósito transversalizar el enfoque de derechos humanos en las dinámicas internas y externas de las empresas, incidir en políticas públicas en la materia, y promover una cultura de derechos humanos y cohesión social en el ámbito empresarial, tanto público como privado.

364. En 2024, tras diversos esfuerzos institucionales y con el valioso acompañamiento del Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR) y el Programa de la Unión Europea ProDerechos, se logró la formalización de este proyecto mediante la contratación de una coordinadora para la Unidad.

365. La creación de esta unidad representa un paso estratégico que permitirá al CONADEH atender de manera directa, continua y especializada los desafíos vinculados a

³⁰⁹ SRECI. Oficio No. 152-DGAJTC-2024. 20 de mayo de 2024

³¹⁰ CONADEH. Oficio No. DA1-025-2024. 26 de junio de 2024

³¹¹ CONADEH. Oficio No. DC-330-2024. 22 de octubre de 2024

³¹² SRECI. Oficio No. 394-DGAJTC-2024. 30 de octubre de 2024

³¹³ Congreso Nacional. Oficio No. 777-2024/CN. 31 de julio de 2024.

³¹⁴ CONADEH. Oficio No. DC-245-2024. 27 de agosto de 2024.

la actividad empresarial y los derechos humanos. Actualmente, la Unidad lidera la elaboración de la Línea Base para la adopción del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos en Honduras, además de facilitar el acceso a mecanismos de reparación judicial y extrajudicial para víctimas directas e indirectas de violaciones de derechos humanos derivadas de la actividad empresarial.

366. Finalmente, aunque se han logrado avances importantes en la instalación de esta Unidad, persisten obstáculos presupuestarios, técnicos y logísticos que limitan el pleno desarrollo de sus objetivos. Por ello, el apoyo de los socios estratégicos continúa siendo clave para fortalecer esta iniciativa y avanzar hacia un entorno empresarial respetuoso de los derechos humanos.

ii. Alianzas y cooperación con organismos nacionales e internacionales

367. Durante 2024, el CONADEH, por medio de su Gerencia de Cooperación Externa-suscribió 10 convenios o acuerdos de cooperación con las diferentes organizaciones nacionales e internacionales descritas en la tabla siguiente³¹⁵:

Tabla No. 011: Convenios o acuerdos de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales 2024

Nombre del Convenio/acuerdo	Institución o contraparte suscriptora	Objetivo	Unidad o dependencia del CONADEH beneficiaria
Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad José Cecilio del Valle y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH)	Universidad Cecilio del Valle (UJCV)	Gestionar y desarrollar proyectos o programas conjuntos en el ámbito académico de la investigación y la innovación, con enfoque de género e inclusión social, por medio de la vinculación universitaria	Gerencia de Educación y Promoción
Convenio de Cooperación entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ)	Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ)	Establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación técnica entre el “CONADEH” y “ASJ”	Observatorio Nacional de Derechos Humanos, Defensorías, entre otras

³¹⁵ La tabla se limita a señalar los nuevos convenios y/o acuerdos celebrados entre CONADEH y otras organizaciones durante 2024, sin menoscabo de otros proyectos o convenios de años anteriores que aún se encuentran en curso.

		desarrollando mecanismos conjuntos para compartir información de derechos humanos que sea relevante en beneficio mutuo.	
Convenio de Colaboración entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Firma CFA.	Firma CFA	a) Apoyo y asesoría en actividades o proyectos de interés de ambas partes. b) Trabajo en equipo para el desarrollo de las actividades c) Realizar transferencia de conocimientos a través de cursos, charlas, exposiciones o cualquier actividad relativa.	Defensoría Nacional de Movilidad Humana y Gerencia de Educación y Promoción
Convenio de Colaboración Suscrito entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Organización no Gubernamental Cristosal, Inc.	Cristosal Inc.	Remitir y atender integral de casos de desplazamiento forzado por medio de la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno	Defensoría Nacional de Movilidad Humana
Memorando de Entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Organización Internacional Para Las Migraciones (OIM)	Fortalecimiento de las capacidades institucionales del "CONADEH" y "OIM" para la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes, la lucha contra la trata de personas y el flujo migratorio.	Defensoría de Movilidad Humana
Acuerdo de Asociado/a entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres "ONU Mujeres y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	ONU Mujeres	Mejorar los recursos existentes en Honduras para promover y proteger los derechos de las mujeres que participan en la vida pública y visibilidad	Defensoría de la Mujer

(CONADEH)		al fenómeno de la Violencia en contra de las Mujeres en Política (VCMP)	
Memorándum de entendimiento entre World Wildlife Fund, Inc. (WWF) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (conadeh)	World Wildlife Fund, Inc. (WWF)	Proporcionar un marco de cooperación para que las PARTES promuevan de manera eficiente y eficaz acciones para el fortaleciendo institucional, capacidades técnicas, legales y operativas del CONADEH en materia ambiental, forestal y cambio climático, desde su rol como la Institución Nacional de Derechos Humanos.	Defensoría de Medio Ambiente, Pueblos Indígenas y Afrohondureños
Contrato de consultoría	Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR)	Llevar a cabo una evaluación de referencia nacional sobre las empresas y los derechos humanos en Honduras	Unidad de Empresas y Derechos Humanos
Acuerdo de consultoría	Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR)	Desarrollar y un nuevo marco analítico de cambio climático en Honduras	Defensoría de Medio Ambiente, Pueblos Indígenas y Afrohondureños
Convenio Marco de Cooperación Suscrito entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Asociación Visión Mundial Honduras	Asociación Visión Mundial Honduras	Fortalecer temas relacionados a la construcción de una cultura de paz y prevención de la violencia.	Defensoría de la niñez y la familia

Fuente: Elaboración propia

368. La cooperación con organizaciones nacionales e internacionales es fundamental para el fortalecimiento del mandato del CONADEH, ya que permite ampliar capacidades técnicas, mejorar el alcance de sus acciones y suplir necesidades que, dadas las limitaciones actuales, no pueden ser financiadas con recursos propios. Por tanto, esta INDH agradece profundamente a las organizaciones que, hasta la fecha, colaboran con la Institución, pues su apoyo no sólo refuerza la labor del CONADEH, sino que también

demuestra un compromiso compartido con la defensa y promoción de los derechos humanos en Honduras.

iii. Espacio de representación institucional

369. En cumplimiento de su mandato, la Titular y los servidores públicos del CONADEH participaron de múltiples espacios internacionales de representación institucional, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- a. SubComité de Acreditación (SCA) de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) - Representante de las Américas;
- b. Encuentro Anual de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) Bolivia 2024;
- c. Foro Internacional sobre la Defensa del Medio Ambiente en la Era Digital;
- d. 14ava sesión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento con el fin de fortalecer la protección de los derechos humanos de las personas mayores ;
- e. Consejo Centroamericano de Procuradores y Defensores de Derechos Humanos- Mesa Técnica de Medio Ambiente y Movilidad humana;
- f. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 29);
- g. Simposio Regional de Infraestructura y Ambiente “La Ruta del Cambio hacia la Sostenibilidad”;
- h. Cumbre de Movilidad Humana y Trata de Personas, de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson FIO, con énfasis en los flujos migratorios/ el reto del siglo XXI” .

370. En su conjunto, la participación del CONADEH en espacios de esta naturaleza, no solo le permite fortalecer las capacidades técnicas de su personal, si no que busca el afianzamiento de alianzas estratégicas que benefician a las y los beneficiarios del mandato del CONADEH.

C. Respuesta de la institucionalidad estatal al CONADEH

i. Instituciones públicas contribuyentes y obstaculizadoras del mandato del CONADEH

371. Tal y como se ha desarrollado a lo largo de los informes anuales del CONADEH, esta INDH tiene un cuádruple mandato: un mandato convencional, un mandato constitucional, uno legal y uno reglamentario. Los Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Principios de París) facultan convencional e internacionalmente al CONADEH a *[e]xaminar libremente todas las cuestiones comprendidas en el ámbito de su competencia, que le sean sometidas por el gobierno o que decida conocer en virtud de sus atribuciones, a propuesta de sus miembros*

*o de cualquier solicitante; y, [...] obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia*³¹⁶.

372. Asimismo, el artículo 59 de la Constitución de la República dota al CONADEH de un mandato de alto nivel para tomar acciones encaminadas a abogar y defender la dignidad humana. En ese sentido, su Ley Orgánica y su reglamento le faculta iniciar de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de hechos que impliquen ejercicio ilegítimo, arbitrario, abusivo, defectuoso, negligente o discriminatorio de parte de la administración pública y entidades privadas que presten servicios públicos³¹⁷.

373. Si bien, la columna vertebral del CONADEH es la investigación de quejas o denuncias en materia de derechos humanos en su más amplio sentido, lo cierto es que, esta INDH dispone del mandato más amplio posible³¹⁸. Debido a esto, su Ley Orgánica le faculta a dirigirse directamente a cualquier servidor de la administración pública, organismos o instituciones de cualquier naturaleza y sus titulares, los cuales tiene la obligación de contestar las peticiones y requerimientos que se le formulen³¹⁹, aún y cuando éstos requerimiento no sean en el marco de una queja o denuncia.

374. Para cumplir con lo anterior, el CONADEH está facultado para:

- a. **Tener libre acceso a todas las dependencias** civiles y militares y centros de detención, reclusión o internamiento **sin que pueda oponérsele objeción alguna**³²⁰;
- b. **Solicitar a cualquier autoridad, poder, organismo o institución, información concreta** acerca de violaciones de los derechos humanos³²¹;
- c. **Inspeccionar las oficinas públicas y requerir de ellas la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones**, las cuales le serán suministradas de inmediato y sin costo alguno³²².
- d. Solicitar a los poderes públicos y demás autoridades civiles y militares todos los documentos que consideren necesarios para el desarrollo de su función, **incluidos aquellos clasificados con el carácter de secretos o reservados de acuerdo con la ley**³²³.

³¹⁶ [Principios de París. Modalidades de funcionamiento.](#)

³¹⁷ [Ley Orgánica del CONADEH](#). Art. 16

³¹⁸ [Principios de París.](#) Competencias y atribuciones

³¹⁹ [Ley Orgánica del CONADEH](#). Art. 6

³²⁰ [Ley Orgánica del CONADEH](#). Art. 7

³²¹ [Ley Orgánica del CONADEH](#). Art. 9.3.

³²² [Ley Orgánica del CONADEH](#). Art. 20

³²³ [Ley Orgánica del CONADEH](#). Art. 35

375. En general, el CONADEH tiene la atribución de velar porque **los actos y resoluciones de la administración pública sean acordes** con el contenido de los tratados, convenios y acuerdos internacionales **en materia de derechos humanos**³²⁴.

376. Aunado a ello, la Ley Orgánica del CONADEH señala que las y los funcionarios y servidores públicos, así como cualquier institución estatal y entidades privadas que presten servicios públicos³²⁵ requeridos para la remisión de información **tiene la obligación de remitir la misma en un plazo no mayor de 10 días hábiles**³²⁶ y que la prórroga de este plazo dependerá del caso en cuestión, el contexto del requerimiento y la complejidad de la información remitida. No obstante, la no remisión de la información podrá ser considerada como **entorpecedora del mandato del CONADEH**, lo cual permite a esta INDH a señalarlo en su informe anual para que se deduzcan las responsabilidades legales a que hubiere lugar³²⁷.

377. Además, para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos requeridos que no remitan la información, que no faciliten el acceso a expedientes o documentación administrativa necesaria para la investigación, **incurre en el delito de desobediencia**³²⁸, lo cual puede ser notificado al Ministerio Público para que dicha institución ejercite su acción penal.

378. Bajo ese contexto, durante 2024 el CONADEH remitió un total de 141 requerimientos de información a diferentes instituciones públicas emitidas desde el Despacho de la Titular del CONADEH y sus Delegados Adjuntos. Por lo cual, se presenta la siguiente tabla contentiva de: 1) la Institución Requerida; 2) el registro de la comunicación u oficio remitido por el CONADEH y su fecha de remisión; y, 3) el estatus del requerimiento ya sea, con respuesta o sin respuesta.

Tabla No. 012: Instituciones contribuyentes y obstaculizadoras del mandato del CONADEH

Oficio del CONADEH	Fecha de remisión de la comunicación	Naturaleza de la información requerida	Estatus de requerimiento
Congreso Nacional de República			
Oficio no. DC-088-2024	18/04/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH	Sin respuesta
Oficio no. DC-177-2024	03/06/2024	Requerimiento de información sobre implementación de recomendaciones caso Buzos Miskitus	Con respuesta ³²⁹

³²⁴ [Ley Orgánica del CONADEH](#), Art. 9.4

³²⁵ [Ley Orgánica del CONADEH](#), Art. 16.

³²⁶ [Ley Orgánica del CONADEH](#), Art. 28 y 33

³²⁷ [Ley Orgánica del CONADEH](#), Art. 29.

³²⁸ [Ley Orgánica del CONADEH](#), Art. 39.

³²⁹ Respuesta recibida el 03 de julio de 2024 mediante Oficio No. PCN-260-2024.

Oficio No. DA1-030-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitida en la alerta temprana No. 002-2024	Sin respuesta
Oficio No. DA1-038-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 008-2024	Sin respuesta
Oficio No. DA1-065-2024	29/07/2024	Requerimiento de propuestas de reformas y leyes denominadas “Acciones Radicales del Plan de Solución Contra el Crimen”	Sin respuesta
Oficio No. DC-331-2024	25/10/2024	Requerimiento de información sobre implementación de opinión jurídica para la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos	Con respuesta ³³⁰
Oficio No. DC-344-2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Con respuesta ³³¹
Corte Suprema de Justicia y el Poder Judicial			
Oficio no. DC-025-2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre casos de delitos del Código Penal	Sin respuesta
Oficio no. DC-027-2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH al Poder Judicial	Sin respuesta
Oficio no. DC-085-2024	18/04/2024	Segundo requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH	Sin respuesta
Oficio no. DC-099-2024	18/04/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 008-2024	Sin respuesta
Oficio no. DC-150-2024	16/05/2024	Requerimiento de información sobre copia fotostática de expedientes de Sala de lo Penal	Sin respuesta
Oficio no. DC-170-2024	31/05/2024	Requerimiento de información sobre implementación de recomendaciones caso Buzos Miskitus	Sin respuesta

³³⁰ Respuesta recibida el 09 de diciembre de 2024 mediante Oficio No. PCN-529-2024.

³³¹ Respuesta recibida el 26 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. PCN-507-2024.

Oficio no. DA1-052-2024	19/07/2024	Requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Con respuesta ³³²
Oficio no. DA1-061-2024	23/07/2024	Requerimiento de información urgente sobre los Habeas Corpus	Sin respuesta
Oficio no. DC-227-2024	31/07/2024	Requerimiento de información sobre PPL con discapacidad	Con respuesta ³³³
Oficio no. DC-261-2024	23/09/2024	Requerimiento de información sobre la etapa en la que se encuentra el Recurso de Amparo interpuesto por la representación procesal del Comité de Defensa de Bienes Comunes, contra el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.	Con respuesta ³³⁴
Oficio no. DC-286-2024	08/08/2024	Requerimiento de información a la Sala de lo Constitucional sobre ejecución de sentencias de la Sala de lo Constitucional	Se recibió una comunicación ³³⁵ , sin embargo, la información no fue remitida
Oficio No. DC-308-2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	No se obtuvo respuesta, sin embargo, se recibió una respuesta a raíz de un segundo requerimiento (véase Oficio No. DC-371)
Oficio No. DC-338-2024	29/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Sin respuesta
Oficio No. DC-354-2024	31/10/2024	Segundo requerimiento de información a la Sala de lo Constitucional sobre ejecución de sentencias de la Sala de lo Constitucional	Sin respuesta
Oficio No. DC-371-2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción	Con respuesta ³³⁶

³³² Respuesta recibida el 20 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. 222-DRIHDH-2024.

³³³ Respuesta recibida el 16 de agosto de 2024 mediante Oficio No. 0158-DRIDH-2024.

³³⁴ Respuesta recibida el 18 de octubre de 2024 mediante Oficio No. SCO-258-2024.

³³⁵ Comunicación recibida el 15 de octubre de 2024

³³⁶ Respuesta recibida el 27 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. 232-DRIDH-2024.

		Nacional de Empresas y Derechos Humanos	
Oficio No. DC-355-2024	31/10/2024	Requerimiento de información al Juzgado en Materia de Criminalidad Organizada, Corrupción y Medio Ambiente sobre expediente judicial respecto de los daños causados al Parque Nacional Montaña de Botaderos “Carlos Escaleras”	Sin respuesta
Procuraduría General de la República			
Oficio no. DA1-053-2024	19/07/2024	Requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Sin respuesta
Oficio No. DC-309-2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	No se obtuvo respuesta, sin embargo, se recibió una respuesta a raíz de un segundo requerimiento (véase Oficio No. DC-372)
Oficio No. DC-372-2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Con respuesta ³³⁷
Oficio No. DC-396-2024	02/12/2024	Solicitud de información respecto al avance en el cumplimiento del punto resolutivo No. 15 de la Sentencia Vicky Hernández vs Honduras	Con respuesta ³³⁸
Secretaría de Derechos Humanos y Sistema Nacional de Protección			
Oficio no. DC-012-2024	19/01/2024	Requerimiento de información a la Dirección General del Sistema de Protección sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 09-2023	Con respuesta ³³⁹
Oficio no. DC-026-2024	31/01/2024 ³⁴⁰	Requerimiento de información sobre bienes y propiedades abandonadas de personas desplazadas internamente	Con respuesta ³⁴¹

³³⁷ Respuesta recibida el 06 de enero de 2025 mediante Oficio No. DNDDHH-LAI-1481-2024.

³³⁸ Respuesta recibida el 07 de enero de 2025 mediante Oficio No. DNDDHH-LI-1486-2024.

³³⁹ Respuesta recibida el 03 de mayo de 2024 mediante Oficio No. SEDH-DGSP-096-2024.

³⁴⁰ Remitido por correo electrónico a la dirección siguiente: luis.zavala@sedh.gob.hn y con fecha de recibido el 14 de febrero de 2024.

³⁴¹ Respuesta recibida el 14 de febrero de 2024 mediante Oficio No. SEDH-DIPPDIV-001-2024.

Oficio no. DC-051- 2024	26/02/2024	Requerimiento de información a la Dirección General del Sistema de Protección sobre implementación de medidas cautelares.	Sin respuesta
Oficio no. DC-034- 2024	27/02/2024 ³⁴²	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH a la Secretaría de Derechos Humanos.	Con respuesta ³⁴³
Oficio no. DC-089- 2024	18/04/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 001-2024	Sin respuesta
Oficio no. DC-093- 2024	18/04/2024	Segundo requerimiento de información a la Dirección General del Sistema de Protección sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 09-2023	Con respuesta ³⁴⁴
Oficio no. DC-094- 2024	18/04/2024	Requerimiento de información a la Dirección General del Sistema de Protección sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 001-2024	Sin respuesta
Oficio no. DC-096- 2024	18/04/2024	Requerimiento de información a la Dirección General del Sistema de Protección sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 001-2024	Sin respuesta
Oficio no. DC-095- 2024	18/04/2024	Requerimiento de información al Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 001-2024	Sin respuesta
Oficio no. DC-173- 2024	31/05/2024	Requerimiento de información sobre implementación de recomendaciones caso Buzos Miskitus	Sin respuesta
Oficio No. DA1-033- 2024	08/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de	Con respuesta ³⁴⁵

³⁴² El Oficio fue emitido el 31 de enero de 2024, sin embargo, su entrega y su recepción fue hasta el 26 de febrero de 2024 debido a la toma de instalaciones en la Secretaría de Derechos Humanos.

³⁴³ Respuesta recibida el 26 de febrero de 2024 mediante Oficio No. SEDH-0092-2024.

³⁴⁴ Respuesta recibida el 03 de mayo de 2024 mediante Oficio No. SEDH-DGSP-096-2024.

³⁴⁵ Respuesta recibida el 31 de julio de 2024 mediante Oficio N0. SEDH-0817-2024.

		recomendaciones emitida en la alerta temprana No. 002-2024	
Oficio No. DA1-050-2024	16/07/2024	Requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Con respuesta ³⁴⁶
Oficio No. DC-299-2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-345-2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Sin respuesta
Secretaría de Salud			
Oficio no. DC-029-2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 005-23	Con respuesta ³⁴⁷
Oficio no. DC-107-2024	19/04/2024	Requerimiento de información sobre datos y estadísticas de niñez	Sin respuesta
Oficio no. DC-087-2024	18/04/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH	Con respuesta ³⁴⁸
Oficio no. DC-172-2024	31/05/2024	Requerimiento de información sobre implementación de recomendaciones caso Buzos Miskitus	Sin respuesta
Oficio No. DA1-043-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 003-2024	Con respuesta ³⁴⁹
Oficio No. DC-346-2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Con respuesta ³⁵⁰
Secretaría de Educación			
Oficio no. DC-031-2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH a la Secretaría de Educación	Sin respuesta

³⁴⁶ Respuesta recibida el 23 de julio de 2024 mediante Oficio No. SEDH-0794-2024.

³⁴⁷ Respuesta recibida el 09 de febrero de 2024 mediante Oficio N0. 816-SS-2024.

³⁴⁸ Respuesta recibida el 14 de mayo de 2024 mediante Oficio N0. 2255-SS-2024.

³⁴⁹ Respuesta recibida el 31 de julio de 2024 mediante Oficio N0. 3647-SS-2024.

³⁵⁰ Respuesta recibida el 11 de noviembre de 2024 mediante Oficio N0. 3647-SS-2024.

Oficio no. DC-106- 2024	19/04/2024	Requerimiento de información sobre datos y estadísticas de niñez	Sin respuesta
Oficio No. DA1-042- 2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 003-2024	Sin respuesta
Oficio No. DC-297- 2024	09/10/2024	Requerimiento de información sobre estructura y currícula del sistema educativo en Honduras	Sin respuesta
Oficio No. DC-304- 2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-340- 2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Sin respuesta
Oficio No. DC-365- 2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Secretaría de Seguridad			
Oficio no. DC-028- 2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH	Con respuesta ³⁵¹
Oficio no. DC-086- 2024	18/04/2024	Segundo requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH	Con respuesta ³⁵²
Oficio no. DC-098- 2024	18/04/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 008-2023	Con respuesta ³⁵³
Oficio no. DA1-064- 2024	07/08/2024	Requerimiento de información sobre personas desaparecidas	Con respuesta ³⁵⁴

³⁵¹ Respuesta recibida el 29 de abril de 2024 mediante Oficio SEDS-No. 0961-2024.

³⁵² Respuesta recibida el 29 de abril de 2024 mediante Oficio SEDS-No. 0961-2024 y Oficio SEDS-No. 1473-2024.

³⁵³ Respuesta recibida el 29 de abril de 2024 mediante Oficio SEDS-No. 0960-2024.

³⁵⁴ Respuesta recibida el 07 de agosto de 2024 mediante Oficio SEDS-No. 1662-2024.

Oficio No. DA1-063-2024	24/07/2024	Requerimiento de información a la DPI sobre personas desaparecidas	Con respuesta ³⁵⁵
Oficio No. DC-341-2024	25/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Sin respuesta
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social			
Oficio No. DC-090-2024	18/04/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 001-2024	Con respuesta ³⁵⁶
Oficio No. DC-171-2024	04/06/2024	Requerimiento de información sobre implementación de recomendaciones caso Buzos Miskitus	Con respuesta ³⁵⁷
Oficio No. DC-301-2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-360-2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Secretaría de la Presidencia			
Oficio no. DC-091-2024	18/04/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 001-2024	Con respuesta ³⁵⁸
Oficio No. DA1-040-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitida en la alerta temprana No. 002-2024	Con respuesta ³⁵⁹
Oficio No. DA1-044-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 003-2024	Con respuesta ³⁶⁰

³⁵⁵ Respuesta recibida el 02 de agosto de 2024 mediante Oficio DPI-DE-No. 3404-2024.

³⁵⁶ Respuesta recibida el 29 de abril de 2024 mediante Oficio SETRASS-202-2024.

³⁵⁷ Respuesta recibida el 24 de junio de 2024 mediante Oficio-SETRASS-266-2024.

³⁵⁸ Respuesta recibida el 23 de abril de 2024 mediante Oficio No. SDP-807-2024.

³⁵⁹ Respuesta recibida el 18 de julio de 2024 mediante Oficio No. SDP-1222-2024 y Oficio No. SDP-1223-2024.

³⁶⁰ Respuesta recibida el 18 de julio de 2024 mediante oficio No. SDP-1224-2024 y 28 de agosto de 2024 mediante Oficio No. SDP-1449-2024.

Oficio No. DC-342-2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Sin respuesta
Oficio No. DC-378-2024	19/11/2024	Requerimiento de información sobre implementación de opinión jurídica para la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos	Con respuesta ³⁶¹
Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización			
Oficio No. DA1-032-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitida en la alerta temprana No. 002-2024	Sin respuesta
Oficio No. DC-306-2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	No se obtuvo respuesta, sin embargo, se recibió una respuesta a raíz de un segundo requerimiento (véase Oficio No. DC-373)
Oficio No. DC-373-2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Con respuesta ³⁶²
Secretaría de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales			
Oficio No. DA1-047-2024	26/07/2024	Requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Sin respuesta
Oficio No. DA1-034-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 003-2024	Sin respuesta
Oficio No. DC-259-2024	09/07/2024	Seguimiento al requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Sin respuesta
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente			
Oficio No. DA1-060-2024	24/07/2024	Requerimiento de información sobre licenciamientos ambientales en materia de minería	Sin respuesta

³⁶¹ Respuesta recibida el 03 de diciembre de 2024 mediante Oficio No. SDP-261-2024.

³⁶² Respuesta recibida el 22 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. 1973-SG-2024.

Oficio No. DA1-037- 2024	08/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 003-2024	Sin respuesta
Oficio No. DA1-046- 2024	12/07/2024	Requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Sin respuesta
Oficio No. DA1-054- 2024	18/07/2024	Notificación de registro de queja o denuncia contra el titular ante el CONADEH	Sin respuesta
Oficio No. DC-060- 2024	24/07/2024	Requerimiento de información sobre licenciamientos ambientales en materia de minería	Sin respuesta
Oficio No. DC-258- 2024	13/09/2024	Seguimiento al requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Sin respuesta
Oficio No. DC-302- 2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-335- 2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Sin respuesta
Oficio No. DC-361- 2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Secretaría de Finanzas			
Oficio No. DA1-041- 2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitida en la alerta temprana No. 002-2024	Con respuesta ³⁶³
Oficio No. DC-247- 2024	28/08/2024	Requerimiento de información sobre modificación presupuestaria	Sin respuesta
Secretaría de Desarrollo Social			
Oficio No. DA1-048- 2024	16/07/2024	Requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Sin respuesta

³⁶³ Respuesta recibida el 25 de julio de 2024 mediante Oficio No. 233-DGP-USG-AC.

Oficio No. DC-333- 2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la adopción de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad	Con respuesta ³⁶⁴
Oficio No. DC-339- 2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Con respuesta ³⁶⁵
Oficio No. DC-195- 2024	19/06/2024	Requerimiento de información sobre bono a beneficio de los Buzos Miskitus	Sin respuesta
Oficio No. DC-310- 2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-362- 2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información a la Coordinadora de Derechos Humanos y Vinculación Intersectorial para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Secretaría de Desarrollo Económico			
Oficio No. DC-300- 2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia			
Oficio No. DC-108- 2024	19/04/2024	Requerimiento de información sobre datos estadísticos de la niñez	Sin respuesta
Oficio No. DC-325- 2024	17/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Con respuesta ³⁶⁶
Oficio No. DC-343- 2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Con respuesta ³⁶⁷
Secretaría de Defensa Nacional			

³⁶⁴ Respuesta recibida el 05 de noviembre mediante Oficio No. DM-SEDESOL-1742-2024.

³⁶⁵ Respuesta recibida el 08 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. SEDESOL-1814-2024.

³⁶⁶ Respuesta recibida el 06 de noviembre de 2024 mediante Oficio SENAF-DM-No. 1689-2024.

³⁶⁷ Respuesta recibida el 21 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. SENAF-DM-No. 1809-2024.

Oficio No. DC-168- 2024	04/06/2024	Requerimiento de información sobre implementación de recomendaciones caso Buzos Miskitus	Con respuesta ³⁶⁸
Secretaría de Asuntos de la Mujer			
Oficio No. DA1-049- 2024	16/07/2024	Requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Con respuesta ³⁶⁹
Oficio No. DC-307- 2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-370- 2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Secretaría de Planificación Estratégica			
Oficio No. DC-303- 2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-363- 2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional			
Oficio No. DC-305- 2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-330- 2024	25/10/2024	Requerimiento de información sobre implementación de opinión jurídica para la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos	Con respuesta ³⁷⁰
Oficio No. DC-368- 2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Instituto Nacional de Migración			

³⁶⁸ Respuesta recibida el 20 de junio de 2024 mediante D.S.E Oficio No. 1490-06-2024.

³⁶⁹ Respuesta recibida el 18 de julio de 2024 mediante Oficio DESPACHO-SEMUJER No.679/2024.

³⁷⁰ Respuesta recibida el 07 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. 394-DGAJTC-2024.

Oficio no. DC-030- 2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 007-23	Con respuesta ³⁷¹
Ministerio Público			
Oficio no. DC-024- 2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre delitos del Código Penal	Con respuesta ³⁷²
Oficio no. DC-032- 2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 008-23	Con respuesta ³⁷³
Oficio no. DC-097- 2024	19/04/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH	Con respuesta ³⁷⁴
Oficio no. DC-151- 2024	16/05/2024	Requerimiento de información sobre solicitud de copia fotostática de denuncia	Con respuesta
Oficio no. DC-233- 2024	26/09/2024	Solicitud de copia fotostática de dictámenes de autopsia de las víctimas del Caso de la Academia Nacional de Policía (ANAPO)	Con respuesta ³⁷⁵
Oficio No. DA1-039- 2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 003-2024	Con respuesta ³⁷⁶
Oficio No. DA1-062- 2024	23/07/2024	Requerimiento de información sobre personas desaparecidas	Con respuesta ³⁷⁷
Oficio No. DC-316- 2024	14/10/2024	Requerimiento de información a la Fiscalía de la Niñez para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Con respuesta ³⁷⁸
Oficio No. DC-315- 2024	14/10/2024	Requerimiento de información a la Fiscalía del Medio Ambiente para la creación de la línea de base del Plan de	Con respuesta ³⁷⁹

³⁷¹ Respuesta recibida el 21 de febrero de 2024 mediante Oficio No. 236-DE-INM-2024.

³⁷² Respuesta recibida el 14 de febrero de 2024 mediante Oficio No. FGR-099-2024.

³⁷³ Respuesta recibida el 12 de febrero de 2024 mediante Oficio No. DGF-319-2024.

³⁷⁴ Respuesta recibida el 07 de mayo de 2024 mediante Oficio No. FGR-273-2024.

³⁷⁵ Respuesta recibida el 21 de agosto de 2024 mediante Oficio DGF No. 486-2024.

³⁷⁶ Respuesta recibida el 01 de agosto de 2024 mediante Oficio No. DFG-383-2024.

³⁷⁷ Respuesta recibida el 09 de agosto de 2024 mediante Oficio No. DFG-432-2024.

³⁷⁸ Respuesta recibida el 20 de noviembre de 2024 mediante Oficio FEP-NIÑEZ-No. 7021-2024.

³⁷⁹ Respuesta recibida el 25 de febrero de 2025 mediante Oficio FEMA No. 286-2025.

		Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	
Oficio No. DC-311-2024	15/10/2024	Requerimiento de información a la Fiscalía de Protección al Consumidor y Adulto Mayor para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Con respuesta ³⁸⁰
Oficio No. DC-337-2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Con respuesta ³⁸¹
Oficio No. DC-366-2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información a la Fiscalía de la Niñez para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Con respuesta ³⁸²
Oficio No. DC-367-2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información a la Fiscalía de Protección al Consumidor y Adulto Mayor para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Con respuesta ³⁸³
Registro Nacional de las Personas			
Oficio no. DC-033-2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH al Registro Nacional de las Personas	Sin respuesta
Oficio no. DC-084-2024	18/04/2024	Segundo requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el CONADEH	Sin respuesta
Oficio No. DC-242-2024	22/08/2024	Solicitud de información respecto al avance en el cumplimiento del punto resolutivo No. 15 de la Sentencia Vicky Hernández vs Honduras	Sin respuesta
Instituto Nacional Penitenciario			
Oficio no. DC-035-2024	31/01/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas por el	Con respuesta ³⁸⁴

³⁸⁰ Respuesta recibida el 11 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. 2125-2024.

³⁸¹ Respuesta recibida el 07 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. DGF-1538-2024.

³⁸² Respuesta recibida el 20 de noviembre de 2024 mediante Oficio FEP-NIÑEZ-No. 7021-2024.

³⁸³ Respuesta recibida el 15 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. 2143-2024.

³⁸⁴ Respuesta recibida el 12 de febrero de 2024 mediante Oficio DN-INP-090-2024.

		CONADEH al Instituto Nacional Penitenciario	
Oficio No. DA1-058-2024	24/07/2024	Requerimiento de información sobre la suspensión de visitas en centros penitenciarios	Sin respuesta
Oficio no. DC-226-2024	31/07/2024	Requerimiento de información sobre personas privadas de libertad con discapacidad	Con respuesta ³⁸⁵
Oficio No. DC-336-2024	28/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en el informe anual 2023 por CONADEH	Con respuesta ³⁸⁶
MNP-CONAPREV			
Oficio No. DC-135-2024	10/05/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitida en la alerta temprana No. 002-2024	Con respuesta ³⁸⁷
Oficio No. DA1-031-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitida en la alerta temprana No. 002-2024	Con respuesta ³⁸⁸
Cuerpo de Bomberos de Honduras			
Oficio No. DA1-035-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 003-2024	Con respuesta ³⁸⁹
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal			
Oficio No. DA1-036-2024	09/07/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 003-2024	Sin respuesta
Oficio No. DA1-045-2024	12/07/2024	Requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Con respuesta ³⁹⁰
Instituto Nacional de Estadística			
Oficio No. DC-169-2024	04/06/2024	Requerimiento de información sobre implementación de recomendaciones caso Buzos Miskitus	Sin respuesta

³⁸⁵ Respuesta recibida el 16 de agosto de 2024 mediante Oficio DN- INP-498-2024.

³⁸⁶ Respuesta recibida el 05 de noviembre de 2024 mediante Oficio 14-UPDDHH-INP-2024.

³⁸⁷ Respuesta recibida el 23 de julio de 2024 mediante Oficio MNP-CONAPREV-No. 376-2024.

³⁸⁸ Respuesta recibida el 23 de julio de 2024 mediante Oficio MNP-CONAPREV-No. 376-2024.

³⁸⁹ Respuesta recibida el 19 de julio de 2024 mediante Oficio No. HCBH-CG-194-2024.

³⁹⁰ Respuesta recibida el 07 de agosto de 2024 mediante Oficio ICF-DE-824-2024.

Instituto Nacional de Formación Profesional			
Oficio No. DC-174-2024	31/05/2024	Requerimiento de información sobre implementación de recomendaciones caso Buzos Miskitus	Con respuesta ³⁹¹
Alcaldía Municipal del Distrito Central			
Oficio No. DA1-051-2024	16/07/2024	Requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	No se obtuvo respuesta, sin embargo, se recibió una respuesta a raíz de un segundo requerimiento (véase Oficio No. DC-257-2024)
Oficio No. DC-257-2024	13/09/2024	Seguimiento al requerimiento de información y llenado de cuestionario sobre el programa piloto grupo de referencia y cambio climático	Con respuesta ³⁹²
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción			
Oficio No. DC-319-2024	15/10/2024	Requerimiento de información a la Oficina Normativa de Contratación de Empresas y Derechos Humanos para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Con respuesta ³⁹³
Instituto de la Propiedad			
Oficio No. DC-318-2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-369-2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento			
Oficio No. DC-317-2024	14/10/2024	Requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos	Sin respuesta
Oficio No. DC-364-2024	11/11/2024	Segundo requerimiento de información para la creación de la línea de base del Plan de Acción	Sin respuesta

³⁹¹ Respuesta recibida el 13 de julio de 2024 mediante Oficio-DE-230-2024.

³⁹² Respuesta recibida mediante correo electrónico en fecha 18 de noviembre de 2024.

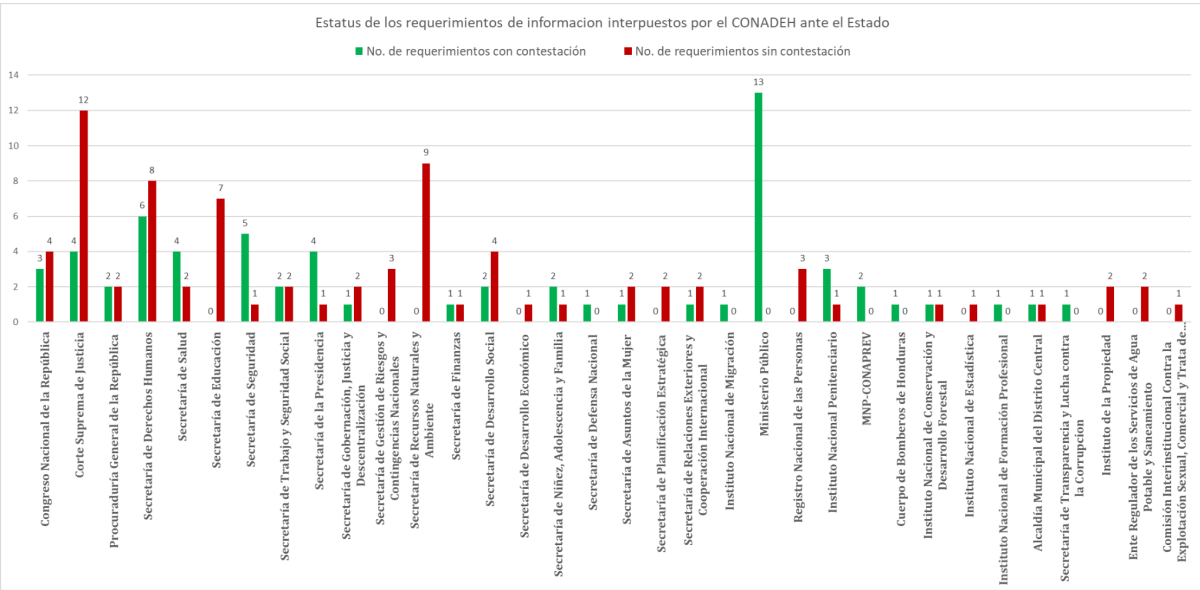
³⁹³ Respuesta recibida el 04 de noviembre de 2024 mediante Oficio No. STLC-ONCAE- AL-307-2024.

		Nacional de Empresas y Derechos Humanos	
CICESCT			
Oficio No. DC-332-2024	25/10/2024	Requerimiento de información sobre la implementación de opinión jurídica para reforma del Código Penal	Sin respuesta

Fuente: Elaboración propia

379. Asimismo, se añade una gráfica comparativa donde se señala la cantidad de respuestas obtenidas por cada institución estatal y la cantidad de requerimientos de información no contestados.

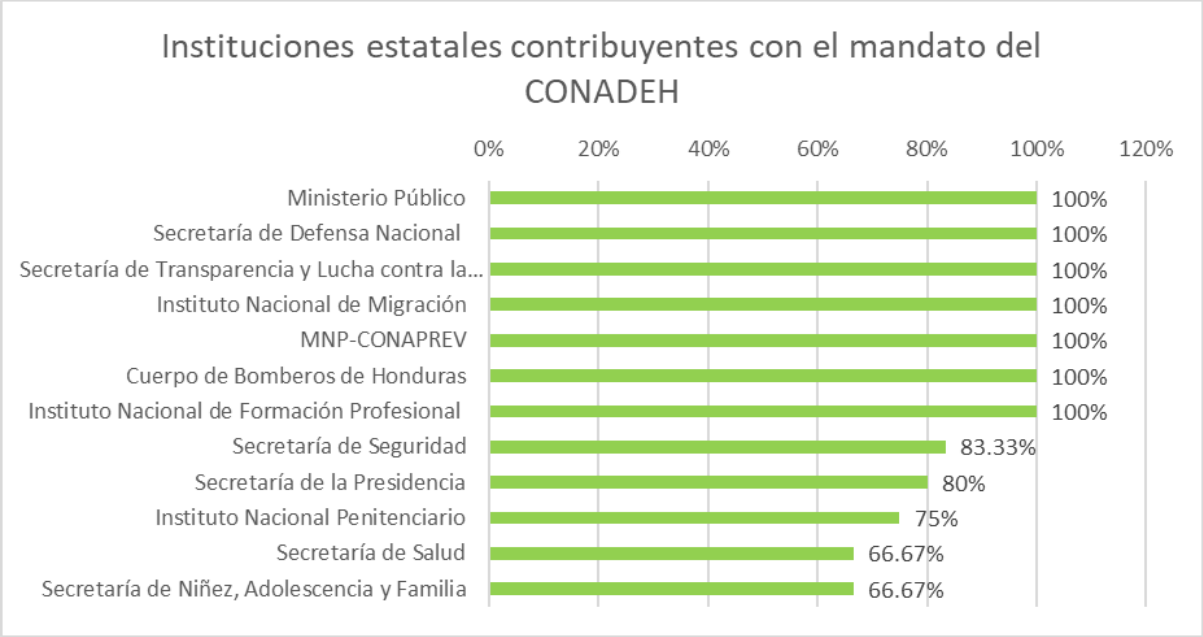
Gráfico No. 021: Estatus de los requerimientos de información interpuesto por el CONADEH ante el Estado



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por las instituciones estatales

380. De esta forma, el CONADEH señala que las principales instituciones que colaboran con el mandato de esta INDH son las siguientes:

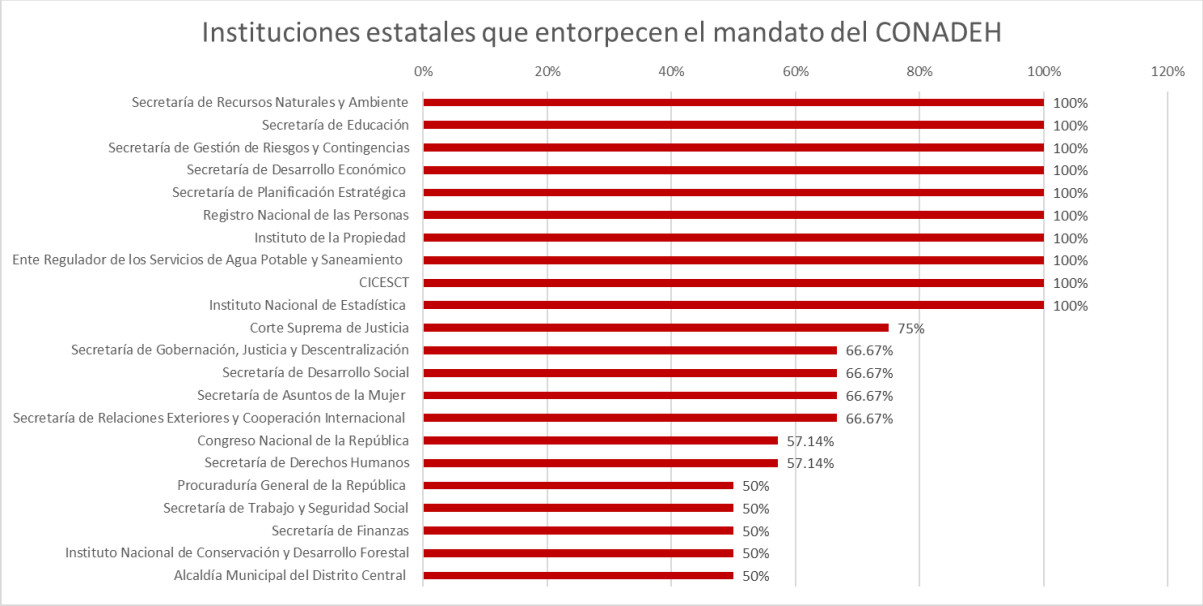
Gráfico No. 022: Instituciones estatales contribuyentes con el mandato del CONADEH



Fuente: Elaboración propia del CONADEH a partir de la información remitida por las instituciones estatales

381. Por otro lado, el CONADEH también señala las instituciones estatales que son entorpecedores del mandato institucional:

Gráfico No. 023: Instituciones estatales que entorpecen el mandato del CONADEH



Fuente: Elaboración propia del CONADEH a partir de la información remitida por las instituciones estatales

ii. Instituciones requeridas para la construcción del Informe Anual 2024

382. Cabe destacar que, para la creación de este informe se giraron múltiples requerimientos de información a diferentes instituciones estatales a fin de que las mismas remitan datos sobre la situación de derechos humanos en función de su labor, así como los avances y desafíos institucionales en materia de derechos humanos. Para tales efectos, el CONADEH giró un total 46 Oficios de comunicaciones distribuidos entre las instituciones siguientes:

Tabla No. 013: Instituciones requeridas para construir el Informe Anual 2024 del CONADEH

Oficio del CONADEH	Fecha de remisión de la comunicación	Naturaleza de la información requerida	Institución requerida	Estatus de requerimiento
Congreso Nacional de la República				
Oficio No. DC-006-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la ratificación de convenios y aprobaciones y reformas de leyes durante 2024		Sin respuesta
Oficio No. DC-026-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la salud y el derecho al ambiente en Honduras durante 2024		Con respuesta ³⁹⁴
Oficio No. DC-033-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación de los derechos humanos de grupos vulnerables en Honduras durante 2024		Con respuesta ³⁹⁵
Corte Suprema de Justicia				
Oficio No. DC-011-2025	15/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho y acceso a la en Honduras durante 2024		Sin respuesta
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia				
Oficio No. DC-016-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre derecho a la familia en Honduras durante 2024		Con respuesta ³⁹⁶

³⁹⁴ Respuesta recibida el 13 de febrero de 2025 mediante Oficio No. PCN-068-2025

³⁹⁵ Respuesta recibida el 18 de febrero de 2025 mediante Oficio No. PCN-068-2025

³⁹⁶ Respuesta recibida el 04 de febrero de 2025 mediante Oficio SENAF-DM-No.026-2025

Oficio No. DC-032- 2025	15/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la niñez en Honduras durante 2024	Con respuesta ³⁹⁷
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación			
Oficio No. DC-018- 2025	15/01/2025	Requerimiento de información sobre los avances científicos y tecnológicos en las instituciones públicas en los niveles de primaria y secundaria	Con respuesta ³⁹⁸
Secretaría de Desarrollo Económico			
Oficio No. DC-019- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la alimentación en Honduras durante 2024.	Sin respuesta
Secretaría de Agricultura y Ganadería			
Oficio No. DC-020- 2025	15/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la alimentación en Honduras durante 2024.	Con respuesta ³⁹⁹
Secretaría de Asuntos de la Mujer			
Oficio No. DC-037- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación de los derechos de la mujer en Honduras durante 2024	Sin respuesta
Secretaría de Desarrollo Social			
Oficio No. DC-040- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la vida y el derecho de circulación y residencia en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴⁰⁰
Oficio No. DC-021- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la alimentación, el derecho a la vivienda digna y el derecho a la cultura en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴⁰¹
Oficio No. DC-036- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la no discriminación en Honduras durante 2024	Sin respuesta
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente			
Oficio No. DC-023- 2025	13/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho al ambiente sano	Sin respuesta

³⁹⁷ Respuesta recibida el 27 de enero de 2025 mediante Oficio SENAF-DM-No. 027-2025.

³⁹⁸ Respuesta recibida el 28 de enero de 2025 mediante Oficio CYT-016-2025

³⁹⁹ Recibida mediante correo electrónico el 22 de enero de 2025 de parte de la dirección general de riesgo y drenaje.

⁴⁰⁰ Respuesta recibida el 18 de febrero de 2025 mediante Oficio No. SEDESOL-193-2025.

⁴⁰¹ Respuesta recibida el 18 de febrero de 2025 mediante Oficio No. SEDESOL-194-2025.

		y del derecho de acceso al agua en Honduras durante 2024	
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social			
Oficio No. DC-025-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho al trabajo en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴⁰²
Secretaría de Seguridad			
Oficio No. DC-015-2025	13/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la vida, derecho a la integridad personal, el derecho a la honra y dignidad y el derecho a la libertad personal en Honduras durante 2024	Sin respuesta
Secretaría de Educación			
Oficio No. DC-022-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la educación en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴⁰³
Secretaría de Salud			
Oficio No. DC-024-2025	11/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la salud en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴⁰⁴
Secretaría de Derechos Humanos			
Oficio No. DC-041-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre situación del derecho a la vida y derecho de acceso a la justicia en Honduras durante 2024	Sin respuesta ⁴⁰⁵
Instituto de la Propiedad			
Oficio No. DC-004-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la propiedad privada en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴⁰⁶
Consejo Nacional Electoral			

⁴⁰² Respuesta recibida el 12 de febrero de 2025 mediante Oficio No. SETRASS-059-2025.

⁴⁰³ Respuesta recibida el 05 de febrero de 2025 mediante Oficio No. 0137-DSE-2025.

⁴⁰⁴ Respuesta recibida el 29 de enero de 2025 mediante Oficio No. 443-SS-2025; y, el 5 de febrero de 2025 mediante Oficio No. 525-SS-2025.

⁴⁰⁵ El 27 de enero de 2025 se recibió una solicitud de prórroga por parte de la Dirección General del Sistema de Protección, por lo cual se procedió a otorgar el plazo hasta el 04 de febrero de 2025, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

⁴⁰⁶ Respuesta recibida el 20 de febrero de 2025 mediante Oficio No. CI-IP-55-2-2025.

Oficio No. DC-007- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación de los derechos políticos en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴⁰⁷
Colegio de Abogados de Honduras			
Oficio No. DC-008- 2025	15/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la vida de profesionales del Derecho en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴⁰⁸
Colegio de Periodistas de Honduras			
Oficio No. DC-009- 2025	15/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la vida y del derecho a la libertad de expresión de periodistas y comunicadores sociales en Honduras durante 2024	Sin respuesta
Empresa Hondureña de Telecomunicaciones			
Oficio No. DC-012- 2025	13/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴⁰⁹
Instituto de Acceso a la Información Pública			
Oficio No. DC-013- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información pública en Honduras durante 2024	Sin respuesta
Tribunal de Justicia Electoral			
Oficio No. DC-017- 2025	15/01/2025	Requerimiento de información sobre los avances y desafíos en materia de justicia electoral en Honduras	Con respuesta ⁴¹⁰
Consejo Hondureño de la Empresa Privada			
Oficio No. DC-027- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho al trabajo en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴¹¹
Empresa Nacional de Energía Eléctrica			
Oficio No. DC-028- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la energía eléctrica en Honduras durante 2024	Sin respuesta
Instituto Nacional de Estadísticas			

⁴⁰⁷ Respuesta recibida el 22 de enero de 2025 Oficio No. DE-CNE-EP-025-2025; y, el 23 de enero de 2025 mediante Oficio No. CP-CNE-099-2025

⁴⁰⁸ Respuesta recibida el 27 de enero de 2025 mediante Oficio No. PCAH. 017-27-01-2025

⁴⁰⁹ Respuesta recibida el 31 de enero de 2025 mediante Oficio No. GGH-086-01-2025.

⁴¹⁰ Respuesta recibida el 28 de enero de 2025 mediante Oficio No. DMPMSBR/TJE II-009-2025.

⁴¹¹ Respuesta recibida el 30 de enero de 2025 mediante Oficio No. 110-01-25

Oficio No. DC-029- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre estadísticas demográficas de personas indígenas y afro hondureñas y del derecho al trabajo en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴¹²
Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores			
Oficio No. DC-034- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la niñez en Honduras durante 2024	Sin respuesta
MNP-CONAPREV			
Oficio No. DC-010- 2025	13/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la vida y del derecho a la integridad personal de personas bajo custodia del Estado en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴¹³
Instituto Nacional Penitenciario			
Oficio No. DC-005- 2025	06/02/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la vida y del derecho a la libertad personal en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴¹⁴
Oficio No. DC-047- 2025	06/02/2025	Requerimiento de información sobre los derechos de las personas privadas de libertad en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴¹⁵
Registro Nacional de las Personas			
Oficio no. DC-038- 2025	13/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho al nombre en Honduras durante 2025	Con respuesta ⁴¹⁶
Ministerio Público			
Oficio No. DC-030- 2025	25/10/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho al trabajo en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴¹⁷
Oficio No. DC-031- 2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho al ambiente sano en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴¹⁸

⁴¹² Comunicación recibida mediante correo electrónico el 23 de enero de 2025.

⁴¹³ Respuesta recibida el 24 de enero de 2025 mediante Oficio MNP-CONAPREV-No. 028-2025

⁴¹⁴ Respuesta recibida el 17 de febrero de 2025 mediante Oficio No. SUB-DN-GP-INP-009-2025

⁴¹⁵ Respuesta recibida el 03 de marzo de 2025 mediante Oficio No. SUB-DN-GP-INP-012-2025

⁴¹⁶ Respuesta recibida el 03 de febrero de 2025.

⁴¹⁷ Respuesta recibida el 27 de enero de 2025 mediante Oficio No. DGF-088-2025

⁴¹⁸ Respuesta recibida el 27 de enero de 2025 mediante Oficio No. DGF-089-2025

Oficio No. DC-039-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la honra y dignidad en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴¹⁹
Oficio No. DC-042-2025	15/01/2025	Requerimiento de información sobre situación del derecho a la vida en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴²⁰
Oficio No. DC-043-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre el derecho a la libertad personal en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴²¹
Oficio No. DC-044-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la integridad persona en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴²²
Oficio No. DC-045-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre situación del derecho a la propiedad privada en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴²³
Oficio No. DC-046-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la vida en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴²⁴
Oficio No. DC-048-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la familia en Honduras durante 2024	Con respuesta ⁴²⁵
Oficio No. DC-068-2025	28/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la vida	Con respuesta ⁴²⁶

Instituto Nacional de Migración			
Oficio no. DC-014-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho a la vida y del derecho de circulación y residencia en honduras durante 2024	Con respuesta ⁴²⁷
Oficio no. DC-035-2025	14/01/2025	Requerimiento de información sobre la situación del derecho de circulación y residencia en honduras durante 2024	Con respuesta ⁴²⁸

Fuente: Elaboración propia

⁴¹⁹ Respuesta recibida el 27 de enero de 2025 mediante Oficio No. DGF-090-2025

⁴²⁰ Respuesta recibida el 16 de enero mediante Oficio No. OF-DGMMF-036-MJG-2025; y el 22 de enero de 2025 mediante Oficio No. DGF-092-2025,

⁴²¹ Respuesta recibida el 27 de enero de 2025 mediante Oficio No. DGF-091-2025

⁴²² Respuesta recibida el 22 de enero de 2025 mediante Oficio No. DGF-092-2025

⁴²³ Respuesta recibida el 27 de enero de 2025 mediante Oficio No. DGF-093 -2025

⁴²⁴ Respuesta recibida el 27 de febrero de 2025 mediante Oficio No. DGF-098-2025

⁴²⁵ Respuesta recibida el 22 de enero de 2025 mediante Oficio No. DGF-099-2025

⁴²⁶ Respuesta recibida el 17 de febrero de 2025 mediante Oficio FGR-080-2025.

⁴²⁷ Respuesta recibida el 05 de marzo de 2025 mediante Oficio No. 247-DE/INM-2025

⁴²⁸ Respuesta recibida el 05 de marzo de 2025 mediante Oficio No. 247-DE/INM-2025

383. En ese sentido, el CONADEH, por un lado, destaca el compromiso de las instituciones que colaboran con la remisión de la información, pues a raíz de dicha respuesta se demuestra una voluntad y compromiso institucional de trabajar en la defensa y promoción de los derechos humanos. Sin embargo, el CONADEH advierte que las y los funcionarios y servidores públicos que no colaboren con el cumplimiento del mandato del CONADEH serán objeto de denuncia ante la Fiscalía General de la República por el delito de desobediencia de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica del CONADEH.

CAPÍTULO VIII: PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

A. Independencia funcional, administrativa y técnica

384. Las INDH requieren de autonomía financiera para ejecutar efectivamente las actividades de su mandato, y para mantener un personal calificado que gestione sus oficinas a nivel nacional. Para esto, el Estado que crea una INDH, debe asumir la responsabilidad de financiar⁴²⁹ a través de la asignación de fondos públicos suficientes, y a la vez, no incidir en la distribución interna de sus gastos.

385. Así, el CONADEH goza de una independencia funcional, administrativa y técnica⁴³⁰, lo que le permite ejercer su mandato constitucional consistente en promover la sensibilización, formación, defensa y protección de los derechos humanos a través de la supervisión de las actividades y la tramitación e investigación de quejas o denuncias individuales, entre otras actividades; por lo que, tanto los recursos humanos como los financieros resultan de vital importancia para el funcionamiento institucional.

386. Para el año 2024, el presupuesto aprobado ascendió a **L.115,415,781.00**, fondos que provinieron del tesoro nacional. Este presupuesto aunó al crecimiento y ampliación de la gestión institucional y fortalecimiento para cumplir sus compromisos internacionales y nacionales con los derechos humanos de los habitantes del país. Aun así, el CONADEH considera que es insuficiente para cumplir a cabalidad con su mandato tal y como se expuso en capítulos anteriores.

B. Ejecución técnica, administrativa y financiera

387. De los L. 115,389,477.00 asignados como presupuesto anual al CONADEH se muestra una ejecución del 100%. La mayor asignación se presenta en el grupo de gasto “Servicios Personales” con L. 93,366,100.40 ejecutado en 100%. En este grupo se registran sueldos y salarios, complemento, colaterales, contribuciones patronales, para una planilla de 214 colaboradores permanentes y 47 servidores no permanentes.

388. El grupo de “Servicios No Personales” incluye las asignaciones programadas para realizar actividades que conlleven al funcionamiento de la institución tanto en el área administrativa como operativa, ejecutado 100% equivalente a L.17,883,033.94. Los demás grupos del gasto representan una ejecución total en materiales y suministros de L.3,522,824.31, bienes capitalizables L.282,394.05 y transferencias y donaciones L.335,098.99.

Ejecución de Egresos por Grupo de Gasto:

⁴²⁹ Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, ACNUDH. Evaluar la eficacia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. 2005. pág. 15.

⁴³⁰ Op.Cit. Ley Orgánica del CONADEH. Art. 8.

Código	Grupo del Gasto	Presupuesto Vigente	Ejecutado Año 2024	% de Ejecución
10000	Servicios Personales	93,366,111.00	93,366,100.40	100%
20000	Servicios No Personales	17,883,041.00	17,883,033.94	100%
30000	Materiales y Suministros	3,522,831.00	3,522,824.31	100%
40000	Bienes Capitalizables	282,395.00	282,394.05	100%
50000	Transferecias y Donaciones	335,099.00	335,098.99	100%
	Totales	115,389,477.00	115,389,451.69	100%

C. Situación de los egresos por programa

389. El presupuesto de egresos del CONADEH está distribuido en los programas denominados: 1) Programa 01: Actividades Centrales; 2) Programa 12: Protección de Derechos Humanos; 3) Programa 13: Promoción de Derechos Humanos; 4) Programa 14: Prevención de Derechos Humanos y 5) Programa 15: Cumplimiento de los Derechos Humanos. En estos cuatro últimos programas es donde se llevan a cabo las actividades operativas de la institución enmarcadas en el PEI.

D. Ejecución de egresos por programa

390. Del presupuesto vigente L.115,389,477.00, se ejecuta un 100% del programa 12 de Protección de Derechos Humanos equivalente a L.45,353,844.03, este programa es el más relevante dentro de la operatividad del CONADEH, ya que se registran las actividades de supervisión al funcionamiento del Estado, atención de quejas, orientaciones, instalación de unidades móviles, protección de derechos a grupos en condición de vulnerabilidad, atención a la conflictividad social. Seguido del programa Actividades Centrales, este programa por ser administrativo no muestra producción, ejecutado en 100% equivalente a L.54,591,211.83 con relación al presupuesto vigente.

Ejecución de Egresos por Programa:

- **Ejecución de egresos por categoría programática**

Prog.	Act.	Descripcion	Presupuesto Vigente	Ejecutado Año 2024	% de Ejecución
1		ACTIVIDADES CENTRALES	54,951,228.00	54,951,211.83	100%
	001	Dirección y Coordinación Superior	16,666,454.00	16,666,453.20	100%
	002	Gerencia Operativa	35,464,145.00	35,464,130.45	100%
	003	Planificación y Evaluación de la Gestión	1,334,800.00	1,334,799.51	100%
	004	Auditoría Interna	1,127,126.00	1,127,126.00	100%
	005	Transparencia Institucional	358,703.00	358,702.67	100%
12		PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS	45,353,849.00	45,353,844.03	100%
	001	Defensoría Derechos de Personas con VIH	933,583.00	933,583.00	100%
	002	Defensoría Derechos de personas de Diversidad Sexual	463,180.00	463,180.00	100%
	003	Defensoría Derechos de la Mujer	887,781.00	887,780.07	100%
	004	Defensoría Derechos de Niñez y Familia	464,691.00	464,690.24	100%
	005	Defensoría Derechos de Personas con Discapacidad	534,229.00	534,229.00	100%
	006	Defensoría Derechos de Personas adultas Mayores	410,580.00	410,580.00	100%
	007	Defensoría de Movilidad Humana	908,649.00	908,648.73	100%
	008	Defensoría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños	460,681.00	460,681.00	100%
	009	Defensoría de Personas Privadas de Libertad	442,105.00	442,105.00	100%
	010	Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario	2,739,018.00	2,739,018.00	100%
	011	Coordinación de Oficinas Regionales	37,109,352.00	37,109,348.99	100%
13		PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS	6,836,627.00	6,836,626.36	100%
	001	Capacitación y Promoción en Derechos Humanos	6,548,411.00	6,548,410.36	100%
	002	Sensibilización en Derechos Humanos	288,216.00	288,216.00	100%
14		PREVENCION DE DERECHOS HUMANOS	4,349,052.00	4,349,050.83	100%
	001	Prevención y Alerta Temprana	3,014,624.00	3,014,623.46	100%
	002	Monitoreo y Seguimiento de Recomendaciones	1,334,428.00	1,334,427.37	100%
15		CUMPLIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS	3,898,721.00	3,898,718.64	100%
	001	Armonización de Leyes Nacionales a los Estándares Internacionales	1,955,459.00	1,955,457.42	100%
	002	Litigio Estratégico	1,943,262.00	1,943,261.22	100%
		Total	115,389,477.00	115,389,451.69	100%

CAPÍTULO IX: CONCLUSIONES

391. Los procesos electorales son fundamentales para garantizar el ejercicio y la vigencia de los derechos humanos y libertades fundamentales. Dichos procesos deben caracterizarse por elecciones libres, transparentes y justas, ya que son la base para la legitimidad de los gobiernos y para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la democracia. En el caso de Honduras, los procesos electorales son cada 04 años a fin de escoger a las autoridades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y las autoridades de los gobiernos locales; por lo cual, las instituciones cuyo mandato se acota en asuntos electorales, como el CNE y el TJE, no solo requieren una asignación presupuestaria suficiente sino también, disponer de mecanismos adecuados que le permitan cumplir con su mandato.

392. El fenómeno de la corrupción impacta significativamente en las condiciones de vida de las personas. De allí que, esta problemática histórica y estructural en Honduras ha impactado negativamente la calidad y proyecto de vida de las y los hondureños. Por tanto, los efectos que provienen de la corrupción irradian sobre el disfrute de los derechos humanos, afecta la eficiencia de las instituciones democráticas, erosiona la confianza ciudadana, propicia un mayor nivel de impunidad y perpetúan la pobreza y la exclusión social; todo ello, se traduce en elementos que atentan contra la dignidad de las personas.

En este sentido, debido a la manifiesta incapacidad de la institucionalidad y de los órganos internos del Estado para combatir la arraigada corrupción en el país, resulta necesario que el Estado implemente la utilización de mecanismos nacionales e internacionales independientes y con un mandato amplio para abordar la corrupción e impunidad, tal como la CICIH, la cual debe contar con plena independencia, sin relaciones de subordinación y ser fortalecida técnica y financieramente..

393. En materia de seguridad, aunque los datos estatales señalan una reducción de los homicidios en 2024 en contraste con los registros de 2023, el CONADEH insiste en la necesidad de formular una **política de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos y enfoque de género**. Aseverar que la reducción de homicidios es causa directa de la continua, desproporcionada e inconstitucional suspensión de garantías no es argumento suficiente, pues los efectos de las actividades del crimen organizado no se reducen únicamente a asesinatos, sino más bien, se extienden al narcotráfico; reclutamiento forzado, especialmente de niñas, niños y adolescentes; desplazamiento forzado; trata de personas y explotación sexual; migración; control territorial; lavado de activos; financiamiento ilícito de campañas políticas; presencia y control en centros de educación; expropiaciones ilícitas de casa de habitación y otros bienes privados; corrupción y colusión de agentes del orden y funcionarios públicos con el crimen, entre otros. Flagelos que no son abordados por dicha medida.

394. Aunado a lo anterior, es evidente que la suspensión de garantías ha traído consigo abusos por parte de los agentes del orden en el marco de sus intervenciones amparadas en los decretos que dan vida al Estado de Excepción desde diciembre de 2022. De acuerdo con el marco fáctico de las quejas, los principales reclamos derivan de los múltiples allanamientos de morada, daños a la propiedad privada, tortura, malos tratos, pérdida de

objetos personales, uso desproporcionado de la fuerza, infracciones a la integridad personal e implantación de medios probatorios, entre otros. Este argumento toma mayor refuerza considerando que el Ministerio Público ha emitido varios requerimientos fiscales contra agentes de la Policía Nacional de Honduras, la DPI y la DIPAMPCO por delitos como allanamiento; tortura; asociación para delinquir; falso testimonio; falsificación de documentos públicos; robo con violencia e intimidación; abuso de autoridad; tratos crueles, inhumanos y degradantes; entre otros.

395. La protección y garantía de los Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) en Honduras registran tanto avances como desafíos de acuerdo con la información recopilada por el CONADEH como la remitida por las instituciones estatales y la información pública de las organizaciones de la sociedad civil. En general, el CONADEH saluda los esfuerzos del Estado en la materia, pero advierte que persisten importantes desafíos como la disponibilidad de medicamentos; la correcta fiscalización de las actividades empresariales a la luz de obligaciones en materia de derechos humanos; la violencia en los centros educativos; el acceso a la vivienda digna; las irregularidades sobre la tenencia de la tierra y los impactos negativos al medio ambiente. El CONADEH observa que, son problemas constantes, en los cuales la intervención del Estado ha sido nula, poco integral o superficial, dando lugar a que persistan en el tiempo y afectan continuamente los derechos de las personas involucradas.

396. Preocupa al CONADEH que las poblaciones en situación o condición de vulnerabilidad sufren continuamente los mismos desafíos y son pocos los avances registrados en comparación con años anteriores. Así, el CONADEH afirma que Honduras sigue siendo un espacio poco propicio para la labor de **personas defensoras de derechos humanos**, pues aunque existe un Mecanismo de Protección, éste aún presenta serios desafíos en su efectividad y eficiencia.

397. Los **pueblos indígenas y afrohondureños** continúan enfrentando los mismos patrones de despojo territorial, ausencia de consulta previa, libre e informada y criminalización por su labor de defensa, tal como esta INDH lo ha documentado en reiteradas ocasiones. De igual forma, las personas campesinas enfrentan serias barreras en el acceso y tenencia de la tierra, agravadas por la inacción del Estado para agilizar los procesos de clarificación y titulación de la propiedad, perpetuando así escenarios de conflicto y vulneración sistemática de derechos.

398. Las **mujeres y niñas** en Honduras continúan siendo víctimas de múltiples formas de violencia, discriminación y restricciones sistemáticas a sus derechos sexuales y reproductivos, lo que socava gravemente su autonomía, salud y dignidad. La penalización absoluta del aborto, la escasa oferta de servicios de salud integral y la falta de educación sexual adecuada profundizan su situación de vulnerabilidad, perpetúan las desigualdades estructurales de género y constituyen una violación directa a sus derechos humanos más esenciales.

399. Las **personas LGBTIQ+** enfrentan una exclusión estructural que se traduce en altos niveles de violencia, discriminación y negación de reconocimiento legal, lo cual limita gravemente su acceso a derechos fundamentales y las expone a un riesgo constante. Esta situación evidencia la falta de respuestas estatales concretas para su protección; por lo que es urgente que el Estado garantice mecanismos efectivos de

denuncia, acceso a la justicia sin prejuicios y sanción a los responsables de actos de violencia, así como el reconocimiento legal pleno de sus identidades.

400. Las **personas con discapacidad** en el país aun experimentan múltiples barreras físicas, sociales e institucionales que limitan su participación plena y el ejercicio de sus derechos debido al contexto marcado por la discriminación estructural, la falta de accesibilidad y la escasa disponibilidad de servicios inclusivos.

401. En lo que respecta a las **personas adultas mayores**, el Estado de Honduras tiene la responsabilidad ineludible de garantizar una vejez digna, libre de abandono, precariedad y discriminación. Para ello, debe adoptar medidas concretas que aseguren el acceso a servicios esenciales, protección jurídica efectiva y espacios de participación activa, así como de responder a sus necesidades, no como una opción, sino una obligación basada en los principios de dignidad, igualdad y derechos humanos.

402. Es un deber estatal garantizar una respuesta integral y basada en derechos humanos frente a la situación de las **personas con VIH**, eliminando el estigma, la discriminación y las barreras que limitan su acceso a salud, trabajo y justicia. Reconocer su dignidad implica no solo acceso a tratamiento, sino también a condiciones de vida libres de prejuicios.

403. El Estado de Honduras debe asumir con urgencia su responsabilidad ante la crisis migratoria, reconociendo que su papel como país de origen, tránsito y retorno implica no solo gestionar flujos poblacionales, sino garantizar de manera integral los derechos de las **personas en movilidad**. Esto requiere una respuesta estatal coherente y articulada que aborde las causas estructurales del desplazamiento, brinde protección efectiva y atención humanitaria, y asegure el acceso real a servicios, justicia y condiciones dignas para quienes migran o han sido retornados, particularmente cuando se trata de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

404. Los traslados arbitrarios, el hacinamiento y las condiciones inhumanas de reclusión que enfrentan las **personas privadas de libertad** en Honduras constituyen violaciones graves a los derechos humanos y vulneran principios básicos del derecho internacional. Además, el uso del encierro como castigo desproporcionado, sin control judicial ni criterios objetivos, refleja una política penitenciaria punitivista, desinstitucionalizada y ajena al principio de legalidad.

405. El asesinato de personas defensoras de derechos humanos y especialmente, el cometido en perjuicio del defensor de derechos humanos, defensor de la tierra y territorio, funcionario público, padre de familia, delegado de la palabra de la religión católica, **Juan Antonio López** es resultado de la falta de diligencia y una grave desatención estatal en la adopción de las medidas de protección de las cuales tuvo que ser materialmente beneficiario. Sumado a ello, el Estado sigue sin abordar las causas estructurales o subyacentes que originan los riesgos en contra de las y los defensores de derechos humanos. Además, este caso es resultado de la falta de atención seria y oportuna del Estado a las alertas tempranas, recomendaciones e informes de investigación provenientes desde INDH cuyo objetivo principal es mitigar riesgos de violaciones de derechos humanos, patrones o infracciones sistemáticas de los derechos humanos y prevenir la materialización de un daño irreparable

406. Los registros de hechos violentos relativos a la tenencia de la tierra y los conflictos agrarios seguirán aconteciendo mientras el Estado no aborde con celeridad y seriedad la problemática. A criterio del CONADEH, la Comisión de la Verdad para el Bajo Aguán (Comisión de la Verdad) es una de las herramientas más útiles que el Estado puede implementar debido a su mandato de investigación y esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos ejecutadas en la zona, por tanto, esta INDH sostiene firmemente que la aprobación del Decreto Ejecutivo PCM enviado a la Presidencia de la República debe ser firmado cuanto antes a fin que la Comisión de la Verdad pueda iniciar sus funciones a la brevedad, priorizando procesos de reparación y no repetición.

407. Las investigaciones temáticas realizadas por el CONADEH evidencian concretamente patrones de violaciones de derechos humanos. A raíz de estos análisis esta INDH emite recomendaciones orientadas a propiciar procesos de reparación integral de violaciones de derechos humanos, así como a exigir el cese de la conducta violatoria. Además, dichas investigaciones son un esfuerzo institucional para que el Estado considere estos hallazgos como insumo clave en la formulación de políticas públicas y en la toma de decisiones, en toda su amplitud..

408. Pese a que, las Alertas Tempranas emitidas por el CONADEH son una herramienta novedosa empleada desde finales de 2022 y que hasta la fecha ha continuado afinando su metodología de trabajo de conformidad a altos criterios de investigación e identificación de situaciones agravantes de la conflictividad nacional y los elementos que acentúan el riesgo,, la inobservancia estatal para implementar las recomendaciones emitidas en estos instrumentos se traduce en una accionar omisivo o bajo aquiescencia del Estado respecto a los hechos denunciados.

409. Los controles de convencionalidad emitidos por el CONADEH son herramientas con alto valor jurídico que, auxilian al Estado a compatibilizar los marcos normativos nacionales con los estándares o requerimientos internacionales en materia de derechos humanos. Para lograr una correcta armonía entre estos marcos normativos, el Congreso Nacional debe priorizar y prestar especial atención a las recomendaciones emitidas por el CONADEH a fin de reformar la norma objeto de análisis o, reformar otros marcos normativos nacionales que se encuentra vigente y que, a su vez, contravienen los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

410. El fortalecimiento presupuestario del CONADEH es esencial para consolidar un sistema de protección de derechos humanos eficaz, autónomo y con presencia territorial real. Su limitada capacidad operativa obstaculiza el cumplimiento de su mandato constitucional y de los estándares internacionales; por lo cual, incrementar sus recursos permitirá mejorar la atención a las víctimas, fortalecer la investigación y monitoreo de violaciones de derechos humanos, y ampliar su cobertura en zonas de riesgo. Asimismo, el aumento presupuestal representa una acción estratégica que refuerza el compromiso del Estado con la democracia, la institucionalidad y los derechos humanos.

CAPÍTULO X: RECOMENDACIONES

Al tenor de las exposiciones plasmadas para la historia del país en el presente informe y con base en el análisis derivado de las quejas, recibidas desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, y producto del análisis de la información complementaria recabada y recibida por el CONADEH, sin menoscabo de las recomendaciones dirigidas oportunamente y con anterioridad a la autoridad competente, el CONADEH formula las recomendaciones prioritarias siguientes:

1. A todos los poderes públicos

- 1.1. Emitir un acto administrativo de observancia general que refuerce y recuerde la obligación legal de todo funcionario público, de auxiliar con carácter preferente y urgente al CONADEH, Delegados (as) Adjuntos (as) o a sus representantes en sus investigaciones o inspecciones. Particularmente, el CONADEH sugiere que el acto incluya, la instrucción de asegurar que el CONADEH acceda a toda la información que se requiera mediante solicitudes formales escritas, verbales, mediante las inspecciones *in situ* o los medios que este considere necesarios e idóneos para el desarrollo de su función.
- 1.2. Colaborar en las investigaciones sumarias realizadas por el CONADEH mediante el acceso sin restricción a todas las oficinas e instituciones públicas y establecimientos penitenciarios, así como de todos sus archivos, documentos y expedientes con el fin de constatar los hechos denunciados y, en su caso, identificar infracciones a los derechos humanos.
- 1.3. Acatar e implementar con urgencia las recomendaciones emitidas por el CONADEH y sus unidades misionales, especialmente aquellas que provienen de las alertas tempranas emitidas por su Observatorio Nacional de Derechos Humanos; debido a que, la inobservancia de su adopción supone deducción de responsabilidades conforme a la ley del CONADEH.
- 1.4. Imponer sanciones disciplinarias ejemplificantes contra funcionarios del Estado que entorpezca u obstaculice la función del CONADEH, se niegue a proporcionar los informes solicitados por éste o sea negligente en el envío de dicha información.

2. Al Congreso Nacional de la República de Honduras

- 2.1. Incrementar la asignación presupuestaria del CONADEH con el propósito de optimizar y mejorar su capacidad operativa y de respuesta ante las crecientes demandas en materia de derechos humanos a nivel nacional, garantizando así una adecuada protección, promoción y cumplimiento efectivo de los derechos humanos; y, cumplir con satisfacción los criterios exigidos por los Principios de París en lo que respecta la independencia funcional y financiera de la institución.

- 2.2. Reformar, derogar y emitir las leyes y normativa necesaria a fin de mejorar la capacidad jurídica y técnica de las instituciones estatales en la lucha contra la corrupción, asimismo, garantizar que dichas acciones propicien un espacio de acción necesario para la instalación y funcionamiento de la CICIH.
- 2.3. Acelerar el proceso de discusión y aprobación de la Ley Integral contra las Violencias hacia las Mujeres.
- 2.4. Revisar, reformar y en su caso, derogar, el uso de tipos y figuras penales utilizadas para criminalizar defensores de derechos humanos, periodistas campesinos, pueblos indígenas y afro hondureños. Especialmente los delitos de calumnia; injuria; usurpación; perturbación del orden; asociación para delinquir; allanamiento de morada; asociación terrorista; y, desplazamiento forzado.
- 2.5. Realizar de manera estricta e incondicional el control legislativo requerido por el artículo 187 de la Constitución de la República de Honduras respecto de los decretos de suspensión de garantías a fin de asegurar que dicha suspensión se ajuste a los requisitos y procedimientos constitucionales y a los estándares internacionales de derechos humanos.
- 2.6. Reglamentar el Convenio 169 de la OIT; así como la operativización del derecho reconocido a los PIAH sobre la Consulta Previa, Libre e Informada.
- 2.7. Revisar la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia para identificar los vacíos o preceptos legales que comprenden insuficiencias de protección que requieran adiciones o modificaciones, con el objeto de formular las respectivas propuestas de reforma legal. Además, implementar las recomendaciones planteadas de manera previa y reiteradas por esta INDH en la materia.
- 2.8. Iniciar un proceso de reforma legislativa orientado a la despenalización del aborto, al menos en las circunstancias mínimas reconocidas por el derecho internacional de los derechos humanos: cuando el embarazo represente un riesgo para la vida o salud de la mujer, cuando sea resultado de violación o incesto, y en casos de malformaciones fetales incompatibles con la vida. Esta reforma debe ir acompañada de la adopción de políticas públicas con enfoque de género e interseccionalidad, que garanticen el acceso efectivo a servicios de salud sexual y reproductiva, y que aseguren el respeto a la dignidad, autonomía y derechos fundamentales de mujeres, adolescentes y niñas, conforme a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.
- 2.9. Reformar el ordenamiento jurídico discriminatorio en contra de las personas LGBTIQ+ con el objetivo de atender a las recomendaciones emitidas por la CIDH encaminadas a garantizar el derecho a contraer matrimonio.
- 2.10. Revisar y en su caso reformar o crear un marco normativo que asegure la participación igualitaria y el acceso a la información relativa a proyectos empresariales, incluyendo los procesos de licenciamientos ambientales, permisos,

concesiones y cualquier de esta naturaleza que sea capaz de generar impactos sobre las comunidades

3. Al Poder Ejecutivo

- 3.1. Acelerar el proceso de aprobación del Decreto Ejecutivo PCM que da vida a la Comisión de la Verdad del Bajo Aguán a fin de instalar un mecanismo efectivo que investigue las graves violaciones de derechos humanos y asista el proceso de reparación de las víctimas.
- 3.2. Redoblar sus esfuerzos de contribuir con los Poderes del Estado y demás institucionalidad estatal a fin de acelerar el proceso de instalación de la CICIH.
- 3.3. Renovar el tratado de extradición con el gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad a los Principios del Derecho Internacional Público con el objetivo de combatir adecuadamente el narcotráfico en el país.
- 3.4. Abstenerse de ampliar el Estado de Excepción, siempre que no demuestre con precisión la proporcionalidad de la medida, en los términos de idoneidad y necesidad, por medio de un ejercicio obligatorio de ponderación oportunamente argumentado.
- 3.5. Incorporar al menos una cooperativa, empresa asociativa u organización representante de campesinos en la estructura orgánica, administrativa u operativa de la Comisión de Seguridad Agraria con el objetivo de garantizar la participación de las personas campesinas cuyo grupo tiene un interés directo en la problemática agraria en el país. Asimismo, incorporar a la Secretaría de Derechos Humanos y al CONADEH en la referida comisión con la finalidad de que, todas las acciones emprendidas por dicho órgano sean conforme a los derechos humanos.
- 3.6. Instruir a las y los funcionarios y servidores públicos de los gobiernos municipales o locales, adoptar un discurso con enfoque de derechos humanos que esté alineado con los principios de respeto, igualdad, objetividad y responsabilidad y que, en definitiva, refleje un verdadero compromiso del Estado en la promoción y protección de los derechos humanos.

4. Al Poder Judicial

- 4.1. Contribuir al ejercicio del mandato del CONADEH mediante la contestación de todos los requerimientos de información y colaboración remitidos por esta INDH a todas las dependencias del Poder Judicial, incluyendo a toda la Corte Suprema de Justicia.
- 4.2. Centrar sus esfuerzos en la judicialización y esclarecimiento de los hechos en los casos de asesinatos cometidos en perjuicio de las y los defensores de derechos

humanos, particularmente aquellos cometidos en contra del Sr. Juan Antonio López y de las y los integrantes del Comité de Defensa de Bienes Comunes.

- 4.3. Identificar, priorizar y resolver en un plazo razonable aquellos recursos de Amparo e Inconstitucionalidad, cuyos alegatos revistan un carácter urgente por la naturaleza conservativa o proteccionista del bien jurídico que la parte impetrante pretende; resolviendo en todos los casos con un enfoque basado en derechos humanos, una perspectiva de género y enfoque interseccional.
- 4.4. Aplicar *ex officio* el control de convencionalidad en los asuntos que conoce este poder del Estado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos de conformidad con el *corpus juris* del derecho internacional de los derechos humanos.
- 4.5. Abstenerse de ordenar desalojos forzosos en contra de campesinos, pueblos indígenas y afro hondureños, que ocupan tierras y territorios en disputa mientras la cuestión litigiosa en los tribunales respecto de la titularidad de la tierra no haya sido resuelta mediante una sentencia firme debidamente fundada en derecho.
- 4.6. Resolver el Recurso de Amparo registrado bajo expediente No. SCA-AA-118-2023 bajo el estándar del plazo razonable y aplicar el Enfoque de Derechos Humanos en dicha resolución, considerando el impacto que pueda generar en todos los actores involucrados y sus derechos humanos.

5. Al Ministerio Público

- 5.1. Acelerar el proceso de investigación de los autores materiales e intelectuales del asesinato del defensor de derechos humanos Juan Antonio López y demás defensores asesinados. Además, tramitar adecuadamente las denuncias recibidas en la Fiscalía General de la República interpuestas por personas defensoras de derechos humanos y/o sus representantes.
- 5.2. Aplicar a los requerimientos fiscales un enfoque basado en derechos humanos y enfoque de género en los casos de delitos cometidos en perjuicio de las niñas, adolescentes y mujeres, particularmente con la imputación adecuada de delitos en casos de privaciones arbitrarias de la vida o feminicidios.
- 5.3. Acelerar los procesos de investigación de las denuncias interpuestas por las y los defensores de derechos humanos contra las y los funcionarios públicos presuntamente responsables por criminalizar la labor defensorial y considerar los posibles daños causados a raíz de dicha criminalización.
- 5.4. Garantizar que todas las actuaciones de las y los fiscales sean independientes tanto en la efectividad e impulso en las investigaciones como en la decisión de ejercicio de la acción penal o archivo de la investigación, así como las implicaciones que tenga en el debido proceso. Para ello, es necesario también garantizar el otorgamiento de la estabilidad y permanencia en el cargo.

- 5.5. Adoptar protocolos de actuación con enfoque de género e interseccionalidad en los procesos penales relacionados con delitos que involucren el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, particularmente en casos de aborto. Esto implica capacitar al personal fiscal en derechos humanos y perspectiva de género, abstenerse de utilizar discursos estigmatizantes y discriminatorios en sus argumentaciones, y garantizar que las investigaciones y acusaciones se basen en criterios jurídicos objetivos, respetando las garantías judiciales y evitando la revictimización de mujeres, adolescentes y niñas.

6. A la Secretaría de la Mujer

- 6.1. Formular una política pública integral y multidimensional dirigida a la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, así como la violencia basada en género, que contemple acciones específicas en todas las áreas de acción estatal, mecanismos de denuncia accesibles y el fortalecimiento de los servicios de apoyo psicológico, legal y social para las víctimas mediante la asignación de recursos técnicos y financieros suficientes.

7. A la Secretaría de Derechos Humanos

- 7.1. Abogar ante el Poder Ejecutivo por la no prorrogación de la suspensión de garantías como medida para combatir el crimen organizado en el país. Asimismo, abogar para que la Secretaría de Seguridad implemente una política de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos.
- 7.2. Crear la unidad ejecutora financiera que gestione y administre directamente los fondos destinados a implementar adecuadamente las medidas de protección a favor de defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia.
- 7.3. Acelerar el proceso de adopción de medidas de protección otorgadas por la CIDH, mediante medida cautelar No. 137-23, a favor de las y los integrantes del Comité de Defensa de Bienes Comunes.
- 7.4. Revisar la efectividad de las medidas de protección otorgadas a favor de las y los defensores de derechos humanos y beneficiarios de medida cautelar No. 50-14, por la CIDH y de toda aquella persona defensora de derechos humanos en situación de riesgo cuya defensoría es ejercida en el Bajo Aguán sin que, implique la adopción de una medida restrictiva y/o reversiva de su esquema de seguridad tomando en consideración el riesgo real e inminente.
- 7.5. Adoptar el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos, que tenga como base un diagnóstico integral del estado de implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y que emplee necesariamente un diálogo multiactor entre todos los sectores directa o indirectamente involucrados.

8. A la Secretaría de Desarrollo Social

- 8.1. Supervisar y asegurar que los beneficios que provengan de programas de desarrollo y asistencia social en el departamento de Atlántida sean distribuidos adecuadamente por las autoridades locales, incluyendo a aquellos sectores que han denunciado públicamente la gestión estatal en dicha región.
- 8.2. Garantizar la seguridad alimentaria de la población infantil mediante el fortalecimiento y ampliación del Programa Nacional de Alimentación Escolar.
- 8.3. Impulsar proyectos de vivienda digna y asequible, con enfoque en la seguridad ciudadana y el derecho al desarrollo integral de las comunidades.
- 8.4. Ampliar el presupuesto y la capacidad operativa de BANHPROVI, facilitando el acceso a financiamiento habitacional accesible para los sectores más vulnerables.

9. A la Secretaría de Seguridad

- 9.1. Formular una política de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos y enfoque de género que prevea la incorporación de medidas integrales que contribuyan a un abordaje serio y comprometido de la violencia.
- 9.2. Acelerar el proceso de adopción del registro digital de detenidos con el objetivo de monitorear adecuadamente la aprehensión, el traslado y custodia de las personas, y en general, todos aquellos elementos que permitan vigilar adecuadamente la situación y circunstancias en las que una persona fue detenida, así como las condiciones en las que se encuentra una persona bajo custodia del Estado.
- 9.3. Abstenerse de realizar la instalación de un centro de privación de libertad en la comunidad del Mocerón en la Mosquitia, Gracias a Dios; sin realizar previamente la Consulta Previa, Libre e Informada de los pueblos originarios asentados en dicha localización
- 9.4. Adecuar el contenido del registro de detenidos al contenido mínimo señalado en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y en el punto resolutivo 12 de la sentencia de la Corte IDH en el caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras.

10. A la Secretaría de Educación

- 10.1. Contribuir al ejercicio del mandato del CONADEH mediante la contestación de todos los requerimientos de información y colaboración remitidos por esta INDH a todas las oficinas y dependencias de la Secretaría de Educación.

- 10.2. Adoptar e implementar un programa y una currícula en el sistema educativo que garantice el acceso a la educación sexual integral en función de la edad. Lo anterior, con el objetivo de prevenir vulneraciones a los derechos de los NNA.
- 10.3. Implementar un sistema de recolección de datos e información para detectar las verdaderas dimensiones de la violencia física, emocional, psicológica y sexual en las escuelas públicas y privadas con el objetivo de identificar patrones violatorios y de esta forma, prevenir oportunamente la repetición de los hechos.
- 10.4. Revisar y diseñar las políticas institucionales que surjan de la identificación de los factores de riesgo y los factores de protección para los NNA y jóvenes frente al reclutamiento forzado, para asegurar que éstos ejerciten el derecho a la educación en un entorno seguro y libre de violencia.
- 10.5. Adoptar las acciones necesarias para reducir la deserción escolar a través de programas de becas u otros análogos que permitan reducir las causas estructurales de esta problemática.
- 10.6. Revisar y en los casos que proceda, rediseñar la infraestructura de los centros educativos y la maya curricular nacional, a fin de garantizar una educación de calidad de conformidad a las necesidades actuales en el país.

11. A la Secretaría de Finanzas

- 11.1. Explorar alternativas administrativas que garanticen la transferencia expedita, completa y directa de los fondos entre la Secretaría de Finanzas y el CONAPREV.

12. A la Secretaría de Salud

- 12.1. Eliminar todos los obstáculos administrativos que impiden el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva requerida en función del sexo/género y capacidad reproductiva, tomando en consideración la situación de especial riesgo, desprotección y situación de vulnerabilidad de niñas y adolescentes, así como de mujeres en particular situación de exclusión.
- 12.2. Garantizar la disponibilidad de los medicamentos para tratar enfermedades de base como otras más complejas, a través de planes estructurados de abastecimiento periódico, proporcionando una protección efectiva al derecho a la salud de la población.
- 12.3. Mejorar las condiciones laborales del personal de salud, dotándolos de insumos adecuados y tecnología actualizada para garantizar la calidad de los servicios prestados en los centros públicos de atención médica.

13. Al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre

- 13.1. Abstenerse de emitir juicios de valor que propicien la polarización e impliquen la descalificación y criminalización de defensores de derechos humanos en sus actividades y labores de defensa.
- 13.2. Girar una instrucción interna a fin de que las y los funcionarios adscritos a su institución adopten un discurso público basado en derechos humanos, con perspectiva de género, que tengan en cuenta las necesidades especiales de los grupos colocados en situación de vulnerabilidad y absteniéndose de emitir declaraciones públicas basadas en juicios de valor con contenido discriminatorio o contrarios al contenido de los tratados internacionales de derechos humanos.

14. Al Instituto Nacional Penitenciario

- 14.1. Adoptar con seriedad la recomendación reiterativa del CONADEH planteada en su Informe Anual de 2022 y 2023 consistente en diseñar un plan de trabajo interinstitucional con la participación del CONADEH y el MNP-CONAPREV destinado a recuperar el control interno de los centros penitenciarios.

15. A la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

- 15.1. Abstenerse de emitir licencias medioambientales de proyectos extractivos y de alto impacto en zonas y territorios en los que se encuentran instaladas comunidades y pueblos originarios del país. Además, dichas licencias sólo podrán otorgarse cuando se satisfagan enteramente los requisitos que exige la Consulta Previa, Libre e Informada.
- 15.2. Realizar una investigación científica exhaustiva en la que se identifiquen con certeza las principales causas de contaminación ambiental del aire y la que se expongan las medidas de prevención y mitigación de dicha contaminación.
- 15.3. Elaborar e implementar políticas públicas que versen exclusivamente sobre la mitigación y adaptación al cambio climático con enfoque en derechos humanos, abogando por la asignación de los recursos necesarios y promoviendo la colaboración interinstitucional.
- 15.4. Promover la pronta adhesión de Honduras al Acuerdo de Escazú y garantizar su implementación efectiva mediante políticas de acceso a la información ambiental y protección de los defensores ambientales.
- 15.5. Impulsar campañas de educación ambiental en todos los niveles del sistema educativo, fomentando una cultura de protección y uso responsable de los recursos naturales.

16. A la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

- 16.1. Desarrollar políticas públicas orientadas a mitigar el empleo informal, esto mediante la creación de incentivos fiscales y apoyo técnico para los emprendedores que operan desde la informalidad.
- 16.2. Redoblar las acciones de fiscalización de las empresas privadas en cada departamento y municipio del país, garantizando condiciones dignas de trabajo de los empleados.
- 16.3. Desarrollar estrategias de orientación laboral para facilitar la inserción de los ciudadanos en el mercado de trabajo de acuerdo con sus habilidades y formación.

17. Al Instituto de la Propiedad

- 17.1. Acelerar los procesos de saneamiento y regularización de la propiedad privada, garantizando la seguridad jurídica sobre la tenencia de tierras y evitando conflictos territoriales.